

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN

TEMA:
**“AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA
POBLACIÓN SALVADOREÑA DERIVADA DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN
FISCAL POR OPERACIONES CON PARAÍSO FISCALES”**

AREA:
SOCIEDAD SALVADOREÑA

PRESENTADO POR:
AGUILAR ARCE, PATRICIA GRISELDA
BUENO AGUIRRE, REYES TARCICIO
MÁRQUEZ SAGASTUME, NANCY LIZETH

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:
Licdo. EDUARDO ZEPEDA GUEVARA

SEPTIEMBRE, 2011

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



RECTOR:

ING. Y MSC. RUFINO QUEZADA SÁNCHEZ

VICE- RECTOR ACADÉMICO:

ARQ. Y MASTER MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

LICDO. Y MASTER OSCAR NOÉ NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL

LICDO. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

FISCAL GENERAL:

DR. RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ

SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE



:

DECANO:

LICDO. JORGE MAURICIO RIVERA

VICE-DECANO:

LICDO. Y MASTER ELADIO ZACARÍAS ORTEZ

SECRETARIO DE FACULTAD:

LICDO. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DE DEPARTAMENTO:

LICDO. EDUARDO ZEPEDA GUEVARA

SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

AGRADECIMIENTOS GENERALES

A DIOS TODOPODEROSO:

Por permitirnos culminar uno de nuestros mayores sueños, preparándonos el camino a recorrer y proveyéndonos de la fuerza necesaria para vencer todos los obstáculos que se nos presentaron.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

Por acogernos en su gran familia y forjarnos como profesionales con un alto grado de conciencia social, con principios y por inculcarnos, la fraternidad, compañerismo y la amistad.

A NUESTRO DOCENTE DIRECTOR:

Licdo. Eduardo Zepeda, por orientarnos en todo el proceso de nuestra formación académica, inculcándonos el respeto y la humildad y enseñándonos a ser mejores seres humanos, gracias por ser nuestro asesor y sobretodo por ser nuestro Amigo.

AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE SANTA ANA:

Especialmente a los Licenciados José Roberto Cea Ruiz, y Reynaldo Medrano Salguero, ambos nos brindaron su disponibilidad en apoyar el desarrollo de la investigación concerniente al tema de los Paraísos Fiscales; gracias por motivarnos en todo momento y por habernos brindado su tiempo, como también la información requerida para que esta investigación diera sus frutos.

GRUPO DE TESIS.

AGRADECIMIENTO INDIVIDUAL.

A NUESTRO GRAN DIOS Y SALVADOR JESUCRISTO:

Por haberme dado la vida, la salud y sobre todo la sabiduría y las fuerzas con determinación y mucha voluntad para terminar esta meta. *"Ha sido largo el viaje pero al fin llegué"* gracias mi Señor.

A MI MADRECITA:

Francisca Hernández Aguilar, por haberme apoyado en todo momento de diferentes y múltiples formas, por su paciencia y amor fraternal, *"gracias mamá, Dios le pagué por todo lo que ha hecho por mi."*

A MIS HERMANAS:

Hilda Marina de Gutiérrez, Carmen Yolanda López, Vilma Elizabeth Aguilar de Tejada y Sandra Lili Aguilar de Arriola, esposos e hijos, por su apoyo incondicional, por sus palabras de aliento, siempre motivándome a seguir adelante con esta meta académica.

A MI HERMANITA NORA YANIRA AGUILAR ARCE:

Que ha pesar que no estás aquí, te siento cerca. Lamento que no estés aquí en cuerpo presente para compartir contigo mi alegría de haber terminado esta meta. Aunque partiste antes de esta trayectoria, se que tu espíritu ha estado conmigo siempre.

A MIS HERMANOS Y AMIGOS EN GENERAL:

A todos mis amigos y hermanos por sus palabras de aliento, en especial mis hermanos en Cristo de la Iglesia Pentecostal Unida Internacional del Barrio la Cruz, El Congo, sobre todo la célula de crecimiento No.7, gracias por sus abundantes oraciones.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

Por su apoyo, cariño y paciencia durante todo el tiempo del trabajo de tesis. Gracias Nancy por todas sus atenciones, Dios la bendiga, igualmente Reyes por su amistad y todos y cada uno de los favores hechos. Deseo de todo corazón que continuemos con nuestra amistad siempre.

A NUESTRO DOCENTE ASESOR:

Licdo. Eduardo Zepeda Guevara, por toda la atención de asesoría profesional brindada durante el tiempo de realización de tesis. Fue una bonita experiencia conocerlo más de cerca, como docente asesor y como amigo.

PATRICIA GRISELDA AGUILAR ARCE.

AGRADECIMIENTO INDIVIDUAL.

A DIOS TODO PODEROSO:

Por haberme dado la vida, la sabiduría y el valor para afrontar las dificultades del diario vivir, e iluminar mi mente guiándome por el camino correcto, para poder triunfar en el cumplimiento de mis metas y sueños.

A MIS PADRES:

Marina Aguirre de Bueno y Francisco Jerónimo Bueno Laguán, por darme su apoyo incondicional, por su apoyo económico, por guiarme con sus sabios consejos, por apoyarme en los momentos difíciles de mi vida y por alentarme a culminar mis estudios.

A MI ESPOSA:

Alicia del Carmen Chanico de Bueno, a quien amo con todo mi corazón y que representa mi fortaleza e inspiración para continuar con el logro de mis metas propuestas.

A MIS HERMANOS:

Por su comprensión, apoyo y consejos encaminados a no desistir de mis propósitos de culminar exitosamente con mis estudios académicos.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS:

Patricia Griselda Aguilar Arce y Nancy Lizbeth Márquez Sagastume, por su esfuerzo, su entrega al trabajo, por darme fortaleza y su apoyo incondicional en este proceso de formación profesional, a quienes respeto por ser personas responsables, y principalmente por enseñarme el valor de la amistad. Con un cariño especial a mis amigas que me acompañaron en la realización de este sueño. Que nuestra amistad perdure por siempre.

A NUESTRO DOCENTE ASESOR:

Licdo. Eduardo Zepeda Guevara, por la forma profesional y responsable en que nos guió en el desarrollo de nuestro proceso de grado y por brindarnos su amistad.

A MIS AMIGOS(AS):

Que me aconsejaron y apoyaron siempre para que continuara con la realización de mis metas.

REYES TARCICIO BUENO AGUIRRE.

AGRADECIMIENTO INDIVIDUAL

A MI DIOS TODOPODEROSO:

Le doy infinitamente gracias a mi Padre Celestial, por haberme dado fuerza y valor para terminar mis estudios a pesar de tantas adversidades y dificultades siempre me hizo sentir que estaba a mi lado en todo momento y me dio la sabiduría para llegar a esta meta.

A MI PADRE MIGUEL ANGEL MÁRQUEZ:

A ti papá aunque ya no puedas compartir este logro conmigo te agradezco todo tu apoyo y tu inmenso amor, sabiendo que jamás existirá una forma de agradecer una vida de lucha, sacrificio y esfuerzo constantes, sólo deseo que entiendas que el logro mío, es el logro tuyo, que mi esfuerzo es inspirado en ti, y que mi único ideal eres tú, con admiración y respeto.

A MI ABUELA BLANCA DEL CARMEN SAGASTUME:

Le agradezco por ser como una madre que ha estado conmigo desde que tengo uso de razón, por todos sus sacrificios y cuidados, por todo su amor y cariño.

A MI MADRE Y MIS HERMANOS:

Agradezco también la confianza y el apoyo de mi madre y hermanos, porque han contribuido positivamente para llevar a cabo esta difícil Jornada.

A MI HERMANA ROXANA MÁRQUEZ:

Por ser una fuente de inspiración y admiración para continuar y culminar mi meta, por sus muestras de cariño y apoyo.

A LA LICDA. AMINTA GUZMÁN AGUILAR:

Al término de esta etapa de mi vida, quiero expresar un profundo agradecimiento a quien con su ayuda, apoyo y comprensión me alentó a lograr esta hermosa realidad por haber sido más que una orientadora y amiga.

A LA LICDA ROSA MIRIAN CONTRERAS:

Porque gracias a su apoyo y confianza he llegado a realizar la más grande de mis metas, por las muestras de cariño y por todas sus aportaciones en el área profesional.

A NUESTRO DOCENTE ASESOR:

Licdo. Eduardo Zepeda Guevara, que me dio la oportunidad de conocerle como profesional y persona, por sus valiosas aportaciones, que me ayudaron a crecer como persona y como profesionista.

A TODOS MIS FAMILIARES:

Que de una u otra manera estuvieron pendientes a lo largo de este proceso, brindado su apoyo incondicional.

A MIS AMIGAS:

Por su comprensión y cariño y por la gran calidez humana que me han demostrado con una actitud de respeto, por que siempre han confiado en mí y siempre me alentaron a salir a delante, y a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS:

Finalmente, agradezco a mis compañeros de grupo de tesis, porque la constante comunicación con ellos ha contribuido en gran medida a transformar y mejorar mi forma de actuar en mi trabajo, especialmente las muestras de cariño y confianza y, comprensión y apoyo de Patricia y Reyes, dándome con ello, momentos muy gratos y para superar tantos momentos difíciles.

NANCY LIZETH MÁRQUEZ SAGASTUME.

ÍNDICE

	PÁGINA
Abstract y palabras claves	i
Introducción.....	iii
GENERALIDADES	
Planteamiento del Problema.....	1
Situación Problemática.	1
Enunciado.....	4
Justificación del Tema.....	6
Delimitaciones de la investigación.....	11
Objetivos de la Investigación.	12
CAPÍTULO I	14
<i>“AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA, DERIVADA DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL POR OPERACIONES CON PARAÍDOS FISCALES.”</i>	
1.1. Marco Histórico	14
1.1.1. Origen y desarrollo histórico de los paraísos fiscales.....	14
1.1.2. Conceptos y características.....	24
1.1.3. Utilización de los paraísos fiscales.	32
1.1.4. Clasificación de los paraísos fiscales.	35

1.1.5. Paraísos fiscales, elusión y evasión fiscal.....	52
1.1.6. Legislación salvadoreña y las medidas anti-paraísos.....	55
• Código Tributario.	56
• Ley de Impuesto sobre la Renta.....	60
1.2. Marco doctrinario de Derechos fundamentales.....	62
1.2.1. Denominación de los derechos fundamentales.....	62
1.2.2. Conceptos y derechos fundamentales.....	64
1.2.3. Características de los derechos fundamentales.....	66
1.2.4. Clasificación de los derechos fundamentales.....	69
1.2.5. Clasificación de la constitución Salvadoreña.....	74
1.3. Definición de términos básicos	76
 CAPÍTULO II.	 85
 <i>“DIAGNÓSTICO SOBRE LA EXISTENCIA DE PARAÍOS FISCALES POR PARTE DE CATEDRÁTICOS DE DERECHO TRIBUTARIO Y DE ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA CARRERA “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, CONTRIBUYENTES EN GENERAL Y FUNCIONARIOS DE OFICINAS FISCALIZADORAS DEL PAÍS, Y LOS EFECTOS QUE PRODUCEN LAS TRANSACCIONES CON ÉSTOS.”</i>	
 2.1. Objetivos de la investigación.....	 88
2.1.1. General.....	88

2.1.2. Específicos.	88
2.2. Universo y Muestra.....	90
2.2.1. Universo	90
2.2.2. Muestra	91
2.3. Instrumentos de recolección de datos	94
2.3.1. Técnicas	94
2.3.2. Instrumentos.....	94
2.4. Medidas complementarias de soporte.....	95
2.4.1. Adiestramiento a entrevistadores	95
2.4.2. Prueba piloto	95
2.5. Trabajo de Campo	96
2.5.1. Proceso de inducción	96
2.5.2. Proceso de recolección de datos.....	96
2.6. Tabulación, análisis e interpretación de datos	98
2.6.1. Resultados generales de la encuesta.....	100
2.6.1.1. Determinación y parámetros de medición	101
2.6.1.2. Grado de conocimiento sobre la existencia de los paraísos fiscales.....	105
2.6.1.3. Grado de conocimiento sobre el derecho positivo salvadoreño	112

2.6.1.4.	Grado de conocimiento sobre los efectos del goce de los derechos fundamentales.....	119
2.6.1.5.	Grado de conocimiento sobre las limitantes económicas del Estado Salvadoreño.....	124
2.6.2.	Resultados generales de la guía de entrevistas.....	129
2.6.2.1.	Resúmenes de preguntas abiertas.....	131
2.7.	Limitaciones de la investigación de campo	167
2.8.	Conclusiones de la investigación de campo.....	170
CAPÍTULO III.....		177
	<i>“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”</i>	
3.1.	Conclusiones	178
3.2.	Recomendaciones.....	202
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	
	Libros de texto.....	208
	Otras publicaciones.	210
	Bibliografía de internet.	211

ANEXOS.

CAPÍTULO I.

ANEXO N° 1. Listado de Paraísos Fiscales según la OCDE.

ANEXO N° 2. Guía actualizada por la Dirección General de Impuestos Internos conforme al Dispuesto en el Art. 62-A.

ANEXO N° 3. La tributación directa en América latina: equidad y desafíos el caso de El Salvador.

ANEXO N° 4. Resolución N° 40/2011. Emitida por El Consejo de Vigilancia de la Profesión de La Contaduría Pública y Auditoría.

ANEXO N° 5. Publicación de las reformas al Código Tributario.

ANEXO N°6. Formatos sugeridos de Dictamen e Informe Fiscal.

ANEXO N° 7. Publicación de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CAPITULO II.

ANEXO N° 1. Listado de Alumnos Egresados en Licenciatura Contaduría Publica 2010.

ANEXO N° 2. Cuestionario dirigido a catedráticos de derecho tributario y economía, estudiantes egresados de la carrera “licenciatura en contaduría pública”, ambos de este centro de estudios, y contribuyentes en general de la ciudad de Santa Ana.

ANEXO N° 3. Solicitud a Dirección General de Impuestos Internos para realizar las entrevistas a sus funcionarios.

ANEXO N° 4. Organigrama de la Dirección General de Impuestos Internos de Santa Ana.

ANEXO N° 5. Guía de entrevista dirigida a funcionarios que dirigen oficinas fiscalizadoras en El Salvador.

ANEXO N° 6.1. Hacienda revela que gobiernos anteriores tenían contribuyentes a los que perdonaban impuestos.

ANEXO N° 6.2. Publicación sobre el demonio escondido en el nuevo impuesto de seguridad y de los privilegios con la ANEP.

ANEXO N° 7. Publicación sobre se encuentran barriles con dinero 14.50 millones de dólares.

ANEXO N° 8.1 Marco legal regulatorio de los Precios de Transferencia en El Salvador.

ANEXO N° 8.2 Como la misma ANEP, pone en desventaja la inversión lo que han llegado los dinosaurios de la ANEP y los beneficios que causan las remesas a nuestro país.

ANEXO N° 9. Publicación que el MINED lanza plan nacional de alfabetización.

ABSTRACT

El objetivo principal de este trabajo de investigación titulado **"Afectación de los Derechos fundamentales de la población Salvadoreña, derivada de la elusión y evasión fiscal por Operaciones con Paraísos Fiscales,"** consiste en presentar los efectos que para el goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña, tienen las transacciones de intermediación de contribuyentes domiciliados en el país con Territorios o Estados clasificados como Paraísos Fiscales. Quizás el término 'Paraísos Fiscales', por el desconocimiento generalizado de sus efectos, parezca no tener injerencia en el país; sin embargo, tal como lo afirma un Informe del gobierno noruego publicado el 18 junio 2009, el cual dice textualmente: *"el dinero que por la intermediación de los paraísos fiscales, sale de los países en desarrollo (como El Salvador), corresponde aproximadamente a diez veces a la ayuda al desarrollo que reciben."* Por esta razón, se aborda este fenómeno de gran magnitud que por décadas ha pasado inadvertido para sectores estudiantiles,

profesionales, gubernamentales y población en general, que ha cobrado magnitudes inimaginables por la búsqueda de alternativas de planificación fiscal que fomentan la elusión y evasión fiscal, coadyuvando a la baja recaudación impositiva del Estado y con ello, se ve imposibilitado para cumplir con su mandato constitucional de protección de la persona humana, a través de la satisfacción de sus derechos fundamentales.

PALABRAS CLAVES: Derechos Fundamentales, Elusión Fiscal, Estados en Desarrollo, Evasión Fiscal, Paraísos Fiscales.

INTRODUCCIÓN

Por décadas, la capacidad del Estado Salvadoreño para generar alternativas de satisfacción de necesidades básicas de la población como: Salud, educación y seguridad, entre otros, se ha visto afectada grandemente por los bajos niveles de recaudación impositiva, derivada, en algunos casos, por ciertas prácticas de planificación tributaria de contribuyentes, que conllevan a la elusión o evasión fiscal.

Entre esas prácticas adoptadas por algunos contribuyentes se encuentran las transacciones de intermediación con 'Paraísos Fiscales', que están definidos como "*Territorios o Estados que se caracterizan por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo.*" Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, por aquellos fondos que generalmente provienen de la elusión o evasión fiscal realizada en los países de

su domicilio habitual, donde realizan hechos generadores de impuestos.

Sin duda el impacto económico y social que tiene la utilización de Paraísos Fiscales, sobre los Estados denominados en desarrollo como El Salvador, al reducir los ingresos necesarios para conseguir el bienestar de su población, amerita la constante reflexión para su combate, lo cual requiere de mayor creatividad, debido a que no posee el poder de negociación que tienen los países desarrollados.

A través de las consideraciones anteriores, queda en evidencia la relevancia de la investigación realizada, que se denomina **"Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña, derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales"**; por cuanto incide en la población en general, debido a que el Estado Salvadoreño, al experimentar bajos niveles de recaudación impositiva, derivada de la intermediación de contribuyentes con Paraísos Fiscales; se ve imposibilitado para cumplir con el mandato establecido en los artículos 1 y 2 de la constitución de la República,

que establece el primero de ellos que: *"El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común"* y el segundo: *" Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos"*.

Por lo anterior, y considerando la situación problemática que existe en la actualidad relacionada con este fenómeno, se realizó la presente investigación cuyo propósito principal consiste en analizar cómo afecta al goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña, las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país con Territorios o Estados clasificados como Paraísos Fiscales.

A efectos de cumplir con este propósito se procedió en primer lugar a identificar el nivel de conocimiento de catedráticos, así como también de los egresados de la carrera *"Licenciatura en Contaduría Pública"* de la

Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, contribuyentes en general y funcionarios dirigentes de las oficinas fiscalizadoras de la ciudad de Santa Ana, de la existencia de transacciones de empresas domiciliadas en el país con Paraísos Fiscales. En segundo lugar se verificó el alcance del derecho positivo salvadoreño para combatir la elusión y evasión fiscal, derivada de transacciones con paraísos fiscales. Además, en tercer lugar, se determinó cuál es el efecto en los derechos fundamentales de la población en general causada a través de las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país, con Territorios o Estados clasificados como Paraísos Fiscales; y por último se evaluó al Estado y su función y como ésta es afectada por diferentes clases de factores que impide que cumpla con su función principal que es la de defender a la población civil más necesitada.

Es importante mencionar que en El Salvador no existen investigaciones que aborden con profundidad este fenómeno, el cual ha sido analizado en esta ocasión mediante un estudio de tipo explicativo; orientado a

establecer claramente que la existencia de transacciones de empresas salvadoreñas con Países o Territorios clasificados como paraísos fiscales, son una de las formas de elusión y evasión fiscal que se presentan en el país, y que van en detrimento de los derechos fundamentales básicos de toda la población.

En función de las razones expuestas, el contenido de la presente investigación se organiza en Tres capítulos que se detallan de la siguiente manera:

En el Capítulo I, denominado "**Los Paraísos Fiscales y su afectación de los derechos fundamentales en El Salvador,**" contiene el marco teórico indispensable para que el lector pueda confirmar la existencia y efectos de este fenómeno, por lo que se aborda, en primer lugar, los aspectos doctrinarios de los Paraísos Fiscales, desde su origen, hasta la repercusión en materia de elusión y evasión fiscal.

En segundo lugar, se desarrolla la temática concerniente a los derechos fundamentales, que comprende los aspectos doctrinales, conceptualización, hasta la clasificación contenida en la legislación salvadoreña. En

tal sentido, se estructuró un marco de referencia que coadyuve a una mejor relación de paraísos fiscales y afectación de los derechos fundamentales de los salvadoreños.

Al final del capítulo se presenta la definición de términos básicos, a los que se les dio el significado preciso según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema formulado.

El capítulo II, denominado "*Diagnóstico sobre la existencia de Paraísos Fiscales por parte de catedráticos de derecho tributario y de economía del Departamento de Ciencias Económicas, de los estudiantes egresados de la carrera "Licenciatura en Contaduría Pública", contribuyentes en general y funcionarios de oficinas fiscalizadoras del país, y los efectos que producen las transacciones con éstos,*" constituye la investigación de campo que se desarrolló con el objetivo de detectar cuál es el conocimiento que sobre la existencia de Paraísos Fiscales tienen, en primera, los catedráticos de derecho tributario y de economía y en segunda los estudiantes egresados de la

carrera "*Licenciatura en Contaduría Pública,*" de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente; a la vez se tomó en cuenta a los contribuyentes de la ciudad de Santa Ana y funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país, específicamente aquellas que están instaladas en la Ciudad de Santa Ana, esto a través técnicas e instrumentos de recolección de información. Asimismo, se identificaron los efectos que en el goce de los derechos fundamentales de la población, producen las transacciones con éstos.

Se presentan los objetivos pertinentes de la investigación de campo, uno general y cuatro específicos, los cuales proporcionaron una visión adecuada de la existencia de transacciones de empresas salvadoreñas con paraísos fiscales, realizando un estudio amplio de los mismos. También se estableció el universo y muestra de personas seleccionadas para participar en la investigación, que de alguna manera están vinculadas con el problema investigado.

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron el cuestionario de preguntas cerradas que se aplicó a estudiantes egresados de derecho, catedráticos de derecho tributario y contribuyentes en general. En el caso de los funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país, se elaboró una guía de entrevista con preguntas abiertas, a fin de obtener información idónea y fidedigna para cumplir los objetivos de la investigación.

El capítulo III, denominado conclusiones y recomendaciones generales, constituye el aporte del grupo investigador y se elaboró tomando de base los resultados obtenidos en la investigación de campo realizada, como también diversos aportes bibliográficos, a fin de apreciar si los objetivos de la investigación se alcanzaron.

Con lo anterior, se incursiona de manera crítica al análisis e interpretación de la legislación y medidas anti paraíso, que constituyen un termómetro para medir el alcance de algunas legislaciones de países desarrollados a este problema y la manera en que se ha abordado en la

legislación tributaria salvadoreña; se proponen alternativas que coadyuvarán a combatir la elusión y evasión fiscal originadas por transacciones con países o territorios clasificados como paraísos fiscales.

Finalmente, se incluyen como **anexos** los instrumentos que fueron aplicados en la investigación de campo, último listado de clasificación de paraísos fiscales, Guía de orientación No. DG-002/2010 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda de El Salvador, como también otros que servirán de apoyo referencial en las reseñas inserta en la misma.



GENERALIDADES



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

La existencia de agujeros negros o vacíos en el derecho positivo de cada país, afecta a la economía global, constituyendo uno de los elementos principales en contra del progreso de las sociedades y aun más para aquellas en vías de desarrollo, como lo es en el caso de El Salvador, ya que brindan cobertura a flujos de capital ligados a la elusión y evasión fiscal, reduciendo las posibilidades de crecimiento de los países donde se originan tales flujos.

Las transacciones existentes con Estados o Territorios clasificados como Paraísos Fiscales han contribuido a agravar las profundas desigualdades sociales de los países desarrollados y en desarrollo. Tienen también importantes efectos económicos al reducir los ingresos potenciales de los países de origen de las actividades que se acogen a sus condiciones ventajosas y al impedir el adecuado control por parte de los organismos de supervisión, contribuyendo así

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



al fracaso masivo en la satisfacción de los derechos fundamentales de la población.

La crisis económica genera una demanda de fondos públicos, así como una mayor regulación y supervisión de la actividad financiera. Resulta urgente realizar cambios profundos en el funcionamiento de la economía de países como El Salvador, con reglas que deben garantizar el goce de los derechos fundamentales.

Los paraísos fiscales fomentan la elusión y evasión de impuestos, que coartan la aplicación de políticas fiscales avanzadas, donde los mercados se han globalizado, pero los sistemas tributarios siguen siendo nacionales y contribuyen al empobrecimiento de las economías de países menos desarrollados, ofreciendo oportunidades a grupos elitistas para el saqueo de fondos, que disminuyen la capacidad para financiar inversiones básicas en infraestructura y servicios, lo cual va en detrimento de los derechos fundamentales de la población.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), es una de las instituciones que se

Trabajo de Grado, denominado:

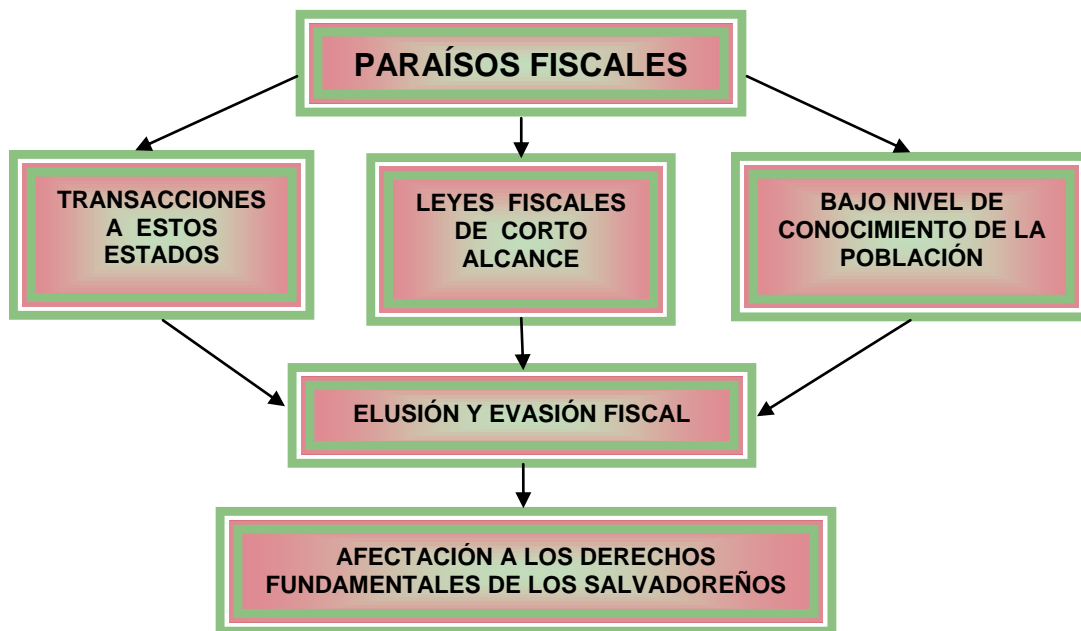
*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



encarga de establecer criterios para clasificar los paraísos fiscales. Sin embargo, el derecho positivo salvadoreño no está provisto de verdaderas disposiciones normativas que permitan combatir las derivaciones en materia de elusión y evasión fiscal por transacciones con éstos, lo cual afecta para que el Estado pueda cumplir sus fines de protección de la persona humana.

En síntesis, la situación problemática abordada en la investigación, se conforma esencialmente de las siguientes variables: Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, las transacciones de empresas domiciliadas en países desarrollados y en desarrollo como El Salvador con éstos, y la existencia de disposiciones legales con un corto alcance para combatir sus efectos; pero sobre todo el desconocimiento a nivel generalizado de la población respecto de este fenómeno.

Todo lo anterior expuesto se presenta, para mejor comprensión del lector, de forma esquematizada, a través de un flujograma, de la siguiente manera:



ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

El enunciado del problema, se plantea a partir de las interrogantes siguientes:

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de profesionales, egresados de la carrera de Contaduría pública y contribuyentes, de la existencia de transacciones de empresas salvadoreñas con paraísos fiscales?
- ¿Cómo afecta a la población salvadoreña, las transacciones de contribuyentes con territorios o estados clasificados como paraísos fiscales?

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



- ¿Cuál es el alcance del derecho positivo salvadoreño para combatir la elusión y evasión fiscal, derivada de transacciones con paraísos fiscales?

Las preguntas anteriores pueden sintetizarse en una sola, que constituye el enunciado del problema:

“¿Cuál es la manera en que las transacciones realizadas por contribuyentes domiciliados en el país con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, afectan los derechos fundamentales de la población salvadoreña?”



JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Existen grandes motivaciones para investigar cuál es la afectación de los derechos fundamentales, derivados de la elusión y evasión por transacciones con Paraísos Fiscales, entendiéndose como tales, aquellos "países con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de personas físicas o jurídicas que quieren pagar menos impuestos".¹ Se ha considerado como un fenómeno, del cual El Salvador no está exento y que por décadas ha pasado inadvertido para la mayoría de profesionales, que en muchas ocasiones probablemente ignoran las graves consecuencias que esta situación ocasiona, en la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

No obstante, el dinero que, por la intermediación de los Paraísos Fiscales, sale de los países en desarrollo corresponde aproximadamente a diez veces la ayuda al desarrollo que reciben. Los Paraísos Fiscales socavan el funcionamiento de los sistemas tributarios y las finanzas

¹ Diccionario de Administración y Finanzas de J.M. Rosemberg.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



públicas al ofrecer normas de secreto bancario y domicilios ficticios combinados con regímenes de “cero impuestos”, destinados a incentivar la llegada de fondos que dejan de tributar en sus países de origen.²

La Constitución de la República de El Salvador, denomina al Título II: *“Los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, y específicamente en el artículo 2, inciso primero establece que: *“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegidos en la conservación y defensa de los mismos.”*

En tal sentido, es obligación del Estado de El Salvador, asegurar a los habitantes de la República el goce de sus derechos fundamentales, para lo cual necesita de las prestaciones en dinero, que en el ejercicio de su poder de imperio y en virtud de una ley, debe exigir a los obligados tributarios, para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

² Paraísos fiscales y desarrollo: un resumen del informe noruego, publicado el 18 de junio de 2009 por la Comisión sobre “Fuga de capital desde los países pobres”.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



La incidencia de los paraísos fiscales sobre las economías de los distintos Estados mediante la elusión y evasión fiscal, ha desembocado en la formulación de una serie de medidas normativas tendientes a restringir y desincentivar la utilización de los mismos. Esta práctica, se ha desarrollado a partir de los años setenta en la mayoría de países desarrollados, pero es de reciente génesis en la legislación salvadoreña, ya que fue hasta el año 2004 que se incorporó una incipiente disposición anti-paraísos contenida en el numeral 14) del artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El enfoque de la investigación se orienta a presentar a los profesionales en Contaduría Públicas, carreras afines y a la población en general, un estudio que sin duda alguna fortalecerá el conocimiento de este fenómeno tributario, el cual se ha vuelto como un componente silencioso, para que el Estado vea disminuido su potencial de recursos que aseguren a los habitantes de la república el goce de sus derechos fundamentales. Además, se incluyen algunas particularidades, para que el resultado de la investigación pueda constituirse en un instrumento que

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



ofrezca alternativas a incorporar en el derecho positivo, para combatir en el país, la elusión y evasión fiscal.

Es importante destacar, que el combate a los efectos derivados por transacciones con Paraísos Fiscales, ha tenido una exigua atención por parte del Estado salvadoreño, debido a que generalmente es una clase privilegiada o las grandes empresas las que se relaciona con éstos; lo que confirma que los gobiernos salvadoreños siempre han sido fiel reflejo de los intereses del sector económico dominante en el país; su gestión se ha caracterizado por protegerlo y fortalecerlo, todo en detrimento de la clase más desposeída, que es quien sufre las consecuencias de la baja recaudación fiscal, que conlleva a la falta de financiación de servicios públicos esenciales como: Educación, salud, y seguridad, entre otros.

La importancia del tema a investigar, obedece a que los Paraísos Fiscales fomentan la elusión y evasión de impuestos, que coartan la aplicación de políticas fiscales avanzadas, donde los mercados se han globalizado pero los sistemas tributarios siguen siendo nacionales y contribuyen

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



al empobrecimiento de las economías de países menos desarrollados, ofreciendo oportunidades a grupos elitistas para el saqueo de fondos, que disminuyen la capacidad para financiar inversiones básicas en infraestructura y servicios, lo cual va en detrimento de los derechos fundamentales de la población.

En síntesis, los principales beneficiados con los resultados de la investigación a realizar, será toda la población salvadoreña, ya que se podrá establecer recomendaciones para que el Estado pueda cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 1 de nuestra carta magna, donde reconoce a la persona humana como el origen y el fin de las actividades de éste.



DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

TEMPORAL.

La investigación se realizó en los meses comprendidos de febrero a julio de 2011.

ESPACIO GEOGRÁFICO.

El territorio donde se ejecutó la investigación fue la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

ÁREA SOCIAL.

La investigación se delimitó a cuatro sectores de la sociedad salvadoreña a evaluar: los catedráticos de economía y derecho tributario del Departamento de Economía, los profesionales recién egresados de la carrera "*Licenciatura en Contaduría Pública*, ciclo 02/2010, de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que de acuerdo a los registros académicos de esta institución, ascienden a sesenta y siete egresados y nueve catedráticos; la totalidad de contribuyentes, y los funcionarios especialistas tributarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras, cuyo número actualmente asciende a siete.



OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO GENERAL.

"Analizar cómo afecta a la población salvadoreña, las transacciones de contribuyentes con Territorios o Estados calificados como Paraísos Fiscales."

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar el nivel de conocimiento de catedráticos y profesionales egresados de la carrera de "Licenciatura en Contaduría Pública", ambos de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, y contribuyentes en general de la ciudad de Santa Ana, acerca de la existencia de transacciones de empresas salvadoreñas con Paraísos Fiscales.
- Determinar el alcance del derecho positivo salvadoreño para combatir la elusión y evasión fiscal, derivada de transacciones con Paraísos Fiscales.

Trabajo de Grado, denominado:

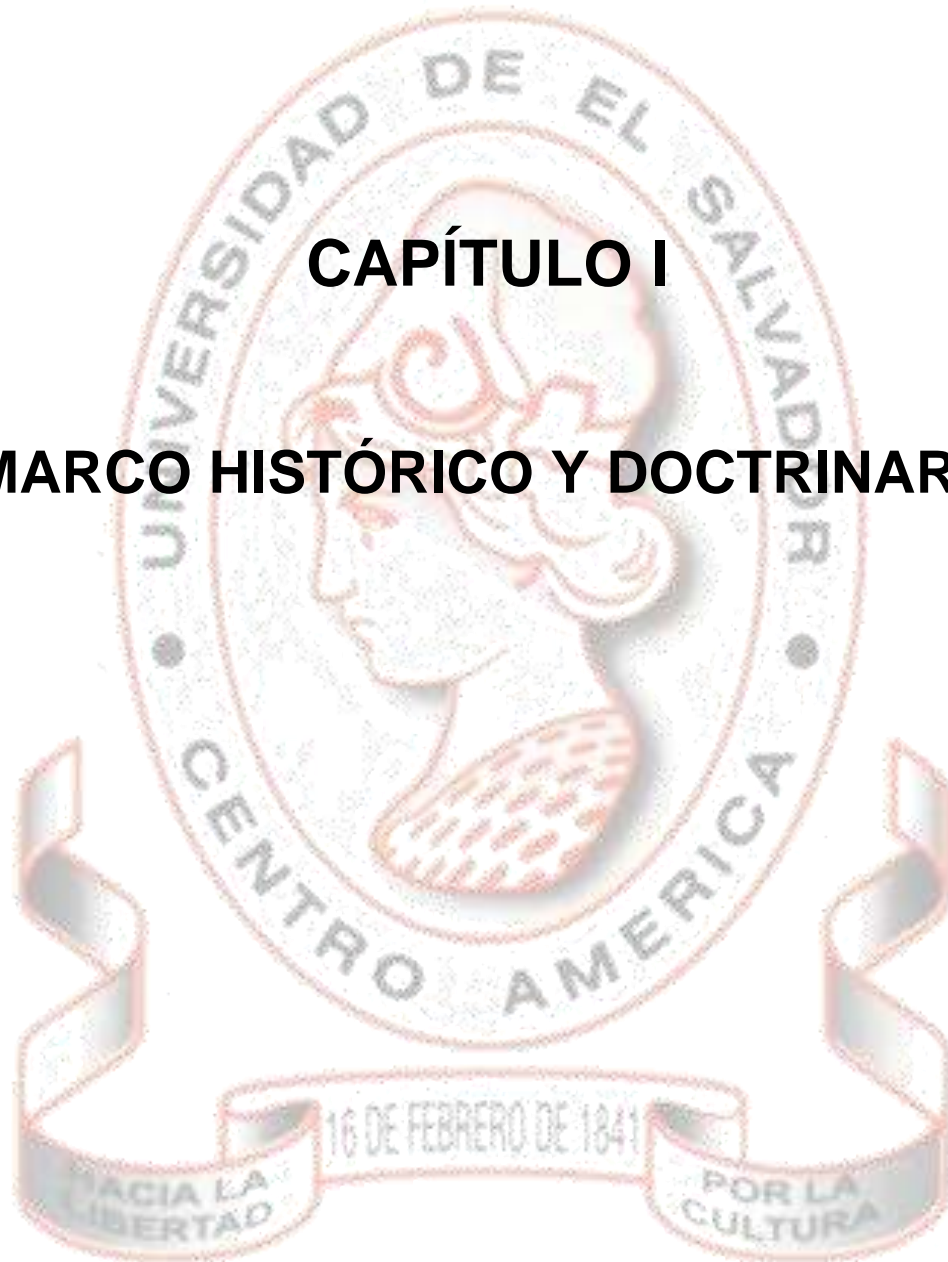
*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



- Determinar el alcance de los efectos colaterales causado por los contribuyentes domiciliados en el país a través de transacciones con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, relativos al goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO Y DOCTRINARIO





CAPÍTULO I

“AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA, DERIVADA DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL POR OPERACIONES CON PARAÍDOS FISCALES.”

1.1. MARCO HISTÓRICO.

1.1.1. ORIGEN Y DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS PARAÍDOS FISCALES.

Cuando se habla de paraísos fiscales, de inmediato se nos viene a la mente lugares exóticos, islas tropicales o lugares de ensueños del viejo mundo como las Islas Caimán, Bahamas o Mónaco; sin embargo en nuestros días la realidad es otra, ya que dentro de éstos se encuentra países como Panamá, Costa Rica, Uruguay o Filipinas, entre otros.

Los “cielos” para la realización de transacciones económicas tendientes a inclinaciones similares a la de los paraísos fiscales se remontan a la antigua Grecia y hasta el Estado Vaticano es mencionado como uno de los casos más

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



emblemáticos durante la Edad Media.³ En tiempos recientes, se estima que todo comenzó tras la Primera Guerra Mundial (1918). Mientras gran parte de los estados europeos involucrados en el conflicto debieron tomar duras medidas impositivas con miras a impulsar su reconstrucción, la neutral Suiza pudo mantener en el tiempo las características que hasta hoy la convierten en el paraíso fiscal por excelencia. Igualmente, en 1928 Bermuda promulgó la primera legislación dirigida a regular el establecimiento de las compañías offshore.⁴

También el fenómeno de los paraísos fiscales, fue mencionado desde el siglo XVIII por Adam Smith, quien expresó: *"Nunca guardes toda tu riqueza en el país donde vives, porque es posible que suceda cualquier cosa y usualmente sucede."*⁵

Al principio se utilizó el término Offshore; éste fue utilizado originalmente a partir de 1930, para designar a las islas que se encuentra ubicadas fuera de las fronteras

³ Referencia de sitio web: http://www.degerencia.com/tema/paraisos_fiscales

⁴ Ref. histórica web <http://www.monografías.com>

⁵ Paraísos fiscales, su evolución, evasión y elusión fiscal. Libro en IEF, modo compacto, introducción.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



de EEUU, las cuales ofrecían a las empresas americanas un ambiente de negocios, en el que pueden operar y conducir sus operaciones mercantiles con una mínima carga impositiva fiscal, es decir constituían paraísos fiscales.

La evolución histórica a gran escala de los paraísos fiscales tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX, su auge responde al desarrollo industrial. En los años posteriores a la segunda guerra mundial (1945 en adelante), algunos países o territorios afectados grandemente en sus economías, diseñaron sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras jurídico-fiscales. Fue por esto que durante el siglo XX los paraísos fiscales fueron el refugio ideal para las personas retiradas que evitaban las severas cargas impositivas de las metrópolis.⁶ No fue hasta 1950 que las empresas de todo el globo empezaron a aprovechar las ventajas de estas jurisdicciones. La tendencia llega hasta la actualidad pese a los severos cuestionamientos realizados en los últimos diez años. Se señala una competencia desleal con otras naciones en lo referente a la

⁶ Referencia de sitio web: http://www.degerencia.com/tema/paraisos_fiscales

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



recaudación fiscal impositiva y la fuerte presencia de todo tipo de actividades delictivas amparadas en la ausencia de regulaciones.⁷

Varios países fundamentaron sus sistemas tributarios en base a los principios de territorialidad, como Costa Rica, Hong Kong o Panamá. Otros territorios, como la Isla de Man, Holanda, Luxemburgo o Suiza, no tuvieron mayores razones que la competencia fiscal. Incluso en algunos pequeños Estados, entre los que destacan varias antiguas colonias de potencia mundial, estas prácticas fiscales se constituyeron, desde su inicio, en *"una actividad más"* por medio de la cual obtener recursos.⁸

La influencia negativa de estos exóticos países, contabiliza aproximadamente 225 millones de dólares anuales sólo por evasión de impuestos. Además, especialistas estiman que son el lugar perfecto para legitimar capitales provenientes del narcotráfico, el tráfico de armas, el comercio humano, la estafa financiera y otros delitos.⁹

⁷ Ordóñez, Luis. Los paraísos fiscales, definición y características “conclusiones” competencia desleal.

⁸ Referencia bibliográfica, Cfr.: Arespacochaga, Joaquín, *op.cit.*, págs.442 y siguientes.

⁹ Polémicas, paraísos fiscales, ref. pág. Web, http://www.degerencia.com/tema/paraisos_fiscales

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Al hablar de los paraísos fiscales debemos entender que éstos no son figuras estáticas o pétreas sino que han tenido un proceso de génesis y evolución en el tiempo.¹⁰ Sin embargo, todavía persiste la vieja e inicial concepción de paraíso fiscal, concebido como aquella isla paradisíaca o territorio privilegiado en donde la tributación es absolutamente nula, donde podemos notar que la balanza se inclina a favor de los extranjeros residentes del Estado, es decir que, mientras los ciudadanos y empresas residentes en su propio país están obligados al pago de sus impuestos como en cualquier otro lugar del mundo, los extranjeros residentes gozan en la mayoría de los casos, de una exención total, o al menos de una reducción considerable de los impuestos que deben pagar, en comparación a los primeros, como también de un ambiente propio para realizar diversas clases de negocios con amplios márgenes de ganancias; aunque en la actualidad éstos se están transformando en territorios con leyes más rígidas y con la existencia de algunos controles, pero esto hace tan sólo unos años.

¹⁰ Paraísos fiscales_Diego Salto.pdf “Paraísos fiscales, como escenarios de elusión internacional” pág.5-6.



“La causa de lo anterior no es otra que “el despertar” de los países industrializados para frenar y/o desincentivar la utilización de estos territorios, preocupados por el daño que le causan a las economías de los demás países en general.”¹¹

Por otro lado, si vemos la situación más de cerca notaremos que la balanza está bien desequilibrada a favor de los residentes extranjeros viven en estos Estados. Los ciudadanos y empresas residentes en su propio país están obligados al pago de sus impuestos como en cualquier otro lugar del mundo, mientras que los extranjeros gozan en la mayoría de los casos, de una exención total, o al menos de una reducción considerable de los impuestos que deben pagar.¹² Esto en definitiva debe cambiar.

Prueba de esta situación es la amplia lista de medidas anti-paraiso, así como las recientes políticas adoptadas por los países más industrializados del mundo y los

¹¹ Arespachaga, Joaquín, Planificación Fiscal Internacional. Cuarta edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons 1996, Pág. 441 y siguientes.

¹² Paraísos fiscales, un acercamiento básico a su estructura. Referencia página Web <http://www.paraisos-fiscales.info/paraiso-fiscal.html>

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



informes que emite la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico).¹³

Así, para algunas doctrinas, esta consideración tiene su origen en *“determinadas motivaciones.”* Por ejemplo, el país de Suiza (que es considerado el refugio fiscal moderno más viejo) se trata de una *“evolución histórica,”* primero como refugio de capital y luego de impuestos; para otros, esta consideración es sólo *“un negocio lucrativo”* (ejemplo de esto es el país de Liberia), mientras que para algunos es *“una razón de ser”* (Bahamas e Islas Caimán)¹⁴.

El poder económico y financiero que estos territorios han adquirido en la actualidad, se presenta amenazante ante los ojos de aquellos países que, de una u otra forma, activa o pasivamente, han contribuido a la configuración y expansión de este fenómeno.

El tema de los paraísos fiscales se ha convertido hoy en día en un tema de constante debate y discusión por los grandes analistas financieros y fiscales del mundo. Por lo

¹³ Referencia web <http://www.paraisos-fiscales.info/lista-de-centros-financieros-offshore.html>

¹⁴ Badenas Pla, Nuria y otros, “Elusión Fiscal Internacional y tratamiento en la legislación española”, Actualidad Financiera, Madrid 1994, pág. 305.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



que, y basándonos en las anteriores consideraciones, se procede al estudio de los paraísos fiscales mediante un análisis crítico del fenómeno, ya que sin duda, el impacto económico y social que tiene la utilización de los paraísos fiscales sobre los países de tributación ordinaria, al reducir los recursos necesarios para conseguir el bienestar de su población, amerita la constante reflexión sobre cómo combatirla, lo cual requiere de mayor creatividad, si se trata de un Estado de los denominados en desarrollo, por cuanto él mismo no tendrá el poder de negociación frente a estos "paraísos", poder que sí tienen los Estados desarrollados con tributación ordinaria.¹⁵

Cabe mencionar que el término paraíso fiscal, no es aceptado por aquellos Estados o Territorios a los que se ubica dentro de ellos, denominación que históricamente ha venido evolucionando y disfrazándose de alguna manera su identificación, a tal grado que la OCDE a partir del año 2002 cambió su acepción de Paraísos Fiscales a "**Estados o Territorios no cooperantes**",¹⁶ definiendo listas negras,

¹⁵ "La problemática actualizada de los paraísos fiscales," Resumen, pág.313, por Johann Schomberger Tibocha y Julián Daniel López Murcia. ISSN: 1692-8156.

¹⁶ "Combate de las prácticas tributarias nocivas", Por Jeffrey Owens, Administrador Principal, OCDE.

Trabajo de Grado, denominado:

“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



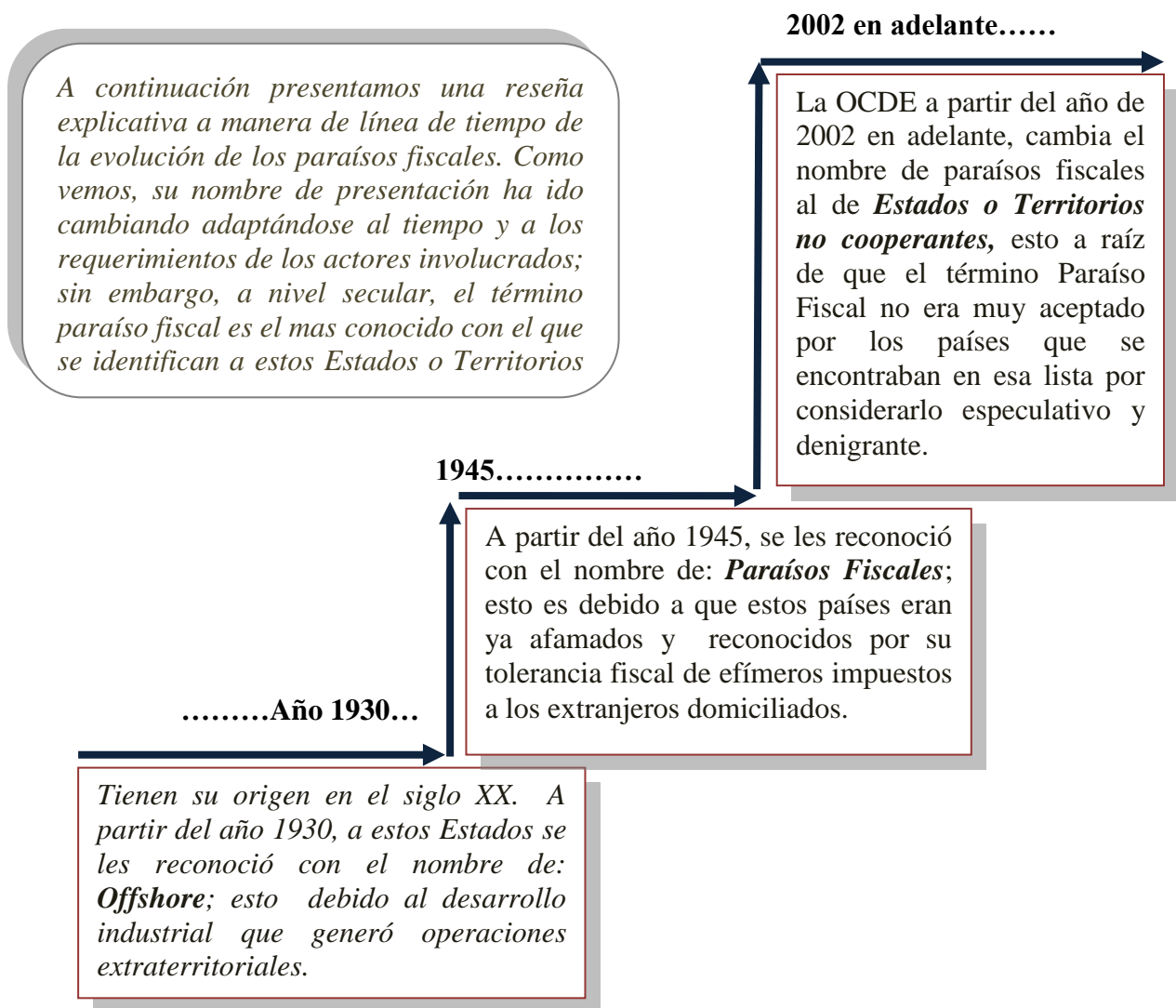
grises o blancas, dejando de lado los términos que inicialmente los identificaban, por lo que muchos países que no están de acuerdo con este criterio de la organización, definen su propio listado de paraísos fiscales o incorporan algunos términos de mayor alcance. Entre estos países podemos mencionar a Argentina, México, Chile, Perú, Venezuela, Francia, entre otros.¹⁷

La situación antes mencionada, ha conllevado que muchos países incorporen en sus legislaciones denominaciones como: *regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales*, a fin que las disposiciones sean efectivas en el combate de la elusión y evasión fiscal que este fenómeno ocasiona. En tal sentido, se puede esquematizar lo más sobresaliente en la evolución de la denominación de los paraísos fiscales y los nombres como eran conocidos en cada época corte de su evolución. Aquí lo presentamos de la siguiente manera:

¹⁷ Derechos comparativos. Cuadernos de formación, Colaboración14/07. Volumen 3/2007, pág. 211 y 212, informe: “Los paraísos fiscales y la lucha contra el fraude fiscal,” por Roser Samplon Salvador.



Línea de tiempo de evolución de los paraísos fiscales. Resumen de su evolución.





1.1.2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

No resulta fácil ofrecer un concepto de "paraíso fiscal", ya que es uno de aquellos conceptos de los que todos saben su significado, pero que ninguno acertadamente expresa su definición. Aún más, se podría omitir su definición, por cuanto lo importante no es el concepto, sino la caracterización de éstos, en función de las relaciones entre los contribuyentes y los distintos Estados.¹⁸

Sin embargo, resulta necesario intentar definirlo aún cuando se podría caer en la misma abstracción en que ha caído la doctrina, ya que la dinámica con que funcionan éstos territorios imposibilita el encasillamiento, es decir, no es bajo ninguna circunstancia, un concepto absoluto.

Así, al referirse a paraísos fiscales se está haciendo mención a aquellos "países con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de personas, físicas o jurídicas, que quieren pagar menos

¹⁸ "Paraísos fiscales" su definición, escrito por Antonio Guerra Caballeros. 30-9-2009.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



impuestos”¹⁹; otros autores además de países, incorporan aquellos territorios que poseen un sistema fiscal que ofrece una escasa o nula tributación, que facilita la elusión y evasión fiscal de contribuyentes pertenecientes a otras jurisdicciones. De acuerdo a Organismos internacionales, son “aquellos Países o Territorios que poseen un tratamiento diferenciado respecto de los impuestos de carácter directo a imputar, en relación a las rentas generadas por los sujetos domiciliados y no domiciliados, caracterizándose por la escasa o nula tributación a que someten a estos últimos; medidas con las que promueven la deslocalización del domicilio fiscal de los mismos, a través de la instauración de centros financieros internacionales, que junto con las características de secretismo y permisividad, se presentan en el concierto de las nacionales como jurisdicciones con privilegios fiscales.” Es importante también mencionar el concepto que presenta el Ministerio de Hacienda de nuestro país El Salvador, que dicta de la siguiente manera: *“Son los Países, Estados o Territorios que aplican un régimen*

¹⁹ Jerry M., Rosenberg, Diccionario de Administración y Finanzas. Décima edición. Barcelona España. Editorial Océano 2009.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no domiciliados, para que opten por el domicilio de dicho País, Estado o Territorio, a fin de atraer capitales y/o inversiones.”²⁰

En base a lo anterior y a pesar de haber ofrecido varias definiciones, la concepción de los paraísos fiscales no estaría completa sin una mención especial de sus principales características. No obstante, las características de los paraísos fiscales han evolucionado con respecto a las que tenían en sus inicios, debido al dinamismo que dicha figura posee, por lo que ninguna enumeración de características deberá ser considerada como una lista cerrada. Se incluyen en nuestra descripción las características más aceptadas por organismos internacionales especializados en paraísos fiscales, como lo son: la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)²¹ y el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI).²²

²⁰ D.G.I.I. Guía de Orientación No. DG-002/2010 emitida el 24 de febrero de 2010, página 3.

²¹ Ref. Sitio web principal: <http://www.ocde.org>

²² Ref. Sitio web principal: <http://www.gafi.org>

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Con relación a las características básicas que desde sus orígenes se han atribuido a los paraísos fiscales, se encuentran enumeradas las siguientes:

a) Son sistemas fiscales caracterizados por una baja o nula tributación.

Constituye una de las principales características de los paraísos fiscales. Esta situación puede manifestarse de muy diversas maneras en cada jurisdicción. Así, entre otros, existen territorios cuyos sistemas fiscales no gravan las rentas u ofrecen exenciones para evitar su imposición, tales como Bahamas o Mónaco. Otros territorios, como Costa Rica, Panamá u Hong Kong, establecen sistemas fiscales fundamentados en base al principio de territorialidad, con los que toda la renta generada más allá de sus fronteras no será considerada como renta gravable. También existen territorios que establecen ventajas fiscales, traducidas en tipos bajos de imposición, a ciertas clases de sociedades que realicen operaciones por no residentes en el exterior (sociedades offshore), tales como Suiza o Liechtenstein.



b) Existencia de un sistema tributario dual.

Se refiere a un sistema diferente según se aplique a los nacionales de ese paraíso o a los titulares de terceros Países, Estados o Territorios que se amparen en el mismo, es decir, por un lado, el que afecta a los residentes y empresas locales, los cuales están sujetos al pago de impuestos como en cualquier otro país y, por le otro, el de los no residentes, que gozan de ventajas fiscales y suelen tener prohibida cualquier actividad económica o de inversión dentro de su territorio. Lo anterior implica una infraestructura jurídica, contable y fiscal que permita el acceso a asesores consejeros y profesionales especialistas en el diseño del aprovechamiento de las ventajas que ofrece el paraíso fiscal.

c) Poseen legislación mercantil y financiera flexible.

El término "*flexible*" se utiliza para adornar la realidad de estos sistemas, la cual es la carencia de controles y la poca rigidez de sus ordenamientos jurídicos. Esta situación permite la fácil y rápida creación de sociedades, la constitución de bancos, compañías de seguros y muchas otras formas jurídicas que en muchos

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



ordenamientos, tienen rigidez legal en cuanto a sus requisitos materiales y formales.

d) Amplia protección del secreto bancario y comercial.

La confidencialidad, el secreto y el anonimato en que se desarrollan este tipo de operaciones, suele ser acompañado de la existencia de estrictas leyes de secreto bancario y de protección de datos personales los cuales suelen ser muy comunes. Esta situación se resume en la siguiente frase: *“la negativa de los paraísos fiscales a colaborar con los demás Estados.”* Se impide la negociación de cualquier clase de convenio que incluya una cláusula que regule el intercambio de información. Esta falta de colaboración impide el intercambio de información que afecta la fiscalización de los ingresos producidos por los residentes de otros Estados. Este comportamiento degenera en situaciones de complicidad entre algunos Estados y contribuyentes, mediante el otorgamiento de ventajas dirigidas hacia la promoción de algunos sistemas fiscales o ya bien, en el ocultamiento de rentas en perjuicio de un tercer Estado, produciendo elusión o evasión fiscal de Estado.



e) Ausencia de controles de cambio.

Se refieren a la utilización de un doble sistema de controles de cambio, sea uno para residentes y otro para no residentes. De tal manera que los no residentes, siendo el objetivo de atracción de los paraísos fiscales, pueden realizar cualesquiera operaciones en divisa extranjera, sin que se aplique ningún control o restricción. De esta forma, se fomenta el *"reciclaje de capitales utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal."* ²³

f) La no existencia de normas de movimientos de capitales.

Las normas de movimiento de capital son importantes ya que controlan el origen y destino de los mismos en los paraísos fiscales. Esta ausencia de normas en materia de control de cambios permite el reciclaje y el blanqueo de capitales utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal, lo cual facilita a evasores de impuestos, terroristas y narcotraficantes que esconden su identidades tras sociedades offshore cuentas

²³ Gerardo Pérez Rodilla, "Los Paraísos Fiscales. Su regulación en la actual normativa fiscal", Información Comercial Española. No.741, Mayo 1995, pág.102



numeradas, directores fiduciarios, trust o acciones al portador.

g) Poseen una escasa o nula red de convenios internacionales en materia fiscal.

Los territorios considerados como paraísos fiscales generalmente no suscriben convenios internacionales para evitar la doble imposición, ni mucho menos aquellos en los que se establecen mecanismos de cooperación entre las Administraciones Tributarias en relación con el intercambio de información. Esta situación es utilizada por partida doble: por un lado, a los paraísos fiscales les beneficia la protección de la confidencialidad y de la ausencia de intercambio de información, pero por otro, les perjudica no gozar de los beneficios de los convenios contra la doble imposición, así como el contenido de algunas disposiciones utilizadas por los Estados como medidas anti paraíso.

h) Ausencia de Redes de comunicación y logística.

Esta se refiere al movimiento de todo tipo de bienes, personas y servicios. En muchos casos se acompaña de una

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



infraestructura turística y clima favorable que permite atraer a los inversores de forma económica y como opción de ocio.

i) Características extra-fiscales.

Los aspectos de índole fiscal no son los únicos que caracterizan a los paraísos fiscales. Existen otras situaciones que poseen estos territorios, o al menos algunos de ellos, que los destaca. Entre estas situaciones se puede señalar la estabilidad política, económica y social, la red de comunicaciones y un medianamente desarrollado sector bancario y financiero.

1.1.3. UTILIZACIÓN DE LOS PARAÍOS FISCALES.

La connotación negativa de los paraísos fiscales se deriva de los siguientes aspectos:

- a) Que los contribuyentes con grandes negocios o riquezas escapen de sus obligaciones fiscales, esto a través de la utilización de los paraísos fiscales.**



Lo anterior implica que los ingresos corrientes que utilizan los Estados se ve reducido impidiéndole cumplir con sus deberes constitucionales, como la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes y por consiguiente el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

b) El acceso a los paraísos fiscales tiene un importante efecto en la competitividad de las compañías transnacionales, quienes aprovechan las ventajas fiscales obtenidas mediante su uso para lograr productos o servicios económicamente más competitivos.

De ello se deriva una distorsión de la competencia en el mercado interno, toda vez que el precio más bajo no es logrado como consecuencia de una mayor productividad, sino por efecto de la evasión y elusión de obligaciones tributarias.

c) Conducen a una fuerte y dañina competencia fiscal.

Para atraer inversión extranjera, los países que no se consideran paraísos fiscales (en especial los países importadores de capital como El Salvador) tienen que

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



recurrir a tasas de imposición que les permitan ser competitivos frente a aquellos. Lo anterior, reduce de forma importante su acceso a recursos que, de no existir dicha *“competencia dañina”*, estarían a su disposición.

En síntesis, la erosión de la base fiscal en los países de tributación ordinaria, tiene un impacto aún mayor en aquellos que no son económica y socialmente desarrollados, que ven ulteriormente limitadas sus posibilidades para financiar el incremento en cobertura y calidad de los servicios de salud, educación y cultura, entre otros. La obligación del Estado de proveer las condiciones mínimas necesarias para la vida digna de su población se dificulta o se imposibilita, como es obvio, ante la carencia o reducción de los recursos disponibles.

Pero el efecto de los paraísos fiscales no termina ahí, pues para contrarrestar la disminución de dichos ingresos, el Estado se ve obligado a establecer cargas impositivas de mayor rigor para las bases gravables de fácil ubicación e identificación, como las rentas del trabajo. En adición a ello, otros efectos indirectos de los paraísos fiscales son: carestía de la vivienda, reducción

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



de las prestaciones sociales, creciente desigualdad social, deslocalización de empresas, desempleo y precariedad laboral.

1.1.4. CLASIFICACIÓN DE LOS PARAÍDOS FISCALES.

La dificultad técnica para determinar cuándo un territorio, país o enclave geográfico es considerado como paraíso fiscal, hace que no exista entre las distintas organizaciones un criterio uniforme para determinar su número exacto. Por varios años, los criterios adoptados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), han sido aceptados de manera generalizada para determinar si un Estado, país o territorio es considerado como paraíso fiscal.

En 1996, los países miembros de la OCDE manifestaron su preocupación por los efectos perniciosos de la “competencia fiscal nociva”, así como su intención de tomar las medidas necesarias para limitar y eliminar dicha competencia, orientada a combatir los efectos de los paraísos fiscales.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



El 9 de abril de 1998, el Consejo de la OCDE aprobó el Reporte sobre Prácticas Fiscales Dañinas, preparado por su Comité de Asuntos Fiscales, y lo adoptó como recomendación para los países miembros, con lo cual se convirtió en una importante herramienta interpretativa para el análisis de las legislaciones de dichos países. Como es natural, con el tiempo algunos de los lineamientos expuestos en el proyecto han sido modificados.

No obstante, al mantenerse los criterios claves del Reporte de 1998, en el Reporte 2001 se decidió excluir de la lista de paraísos fiscales a aquellos países que se comprometieron con la OCDE a terminar con la ausencia de transparencia y a realizar un efectivo intercambio de información para propósitos fiscales, a los que se denominó "países cooperantes" (lista blanca). Por ello, desde el año 2002, la OCDE publicó una lista de países "no cooperantes" (lista negra), con lo que de forma tácita eliminó de su diccionario el término **paraíso fiscal**, pero que a nivel mundial seguirá siendo utilizado por mucho tiempo.

Según la nueva clasificación de la OCDE, en la actualidad debe ser considerado como un "no cooperante"

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



(lista negra), aquel país o territorio en que se manifiestan los siguientes elementos:

1. Si la jurisdicción no impone impuestos o éstos son sólo nominales.

La OCDE reconoce que cada jurisdicción tiene derecho a determinar si impone impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.

2. No intercambio de información.

Es decir, si existen leyes o prácticas administrativas que evitan un intercambio efectivo de información relevante con otros gobiernos, sobre los beneficios obtenidos por los contribuyentes en dicho territorio.

3. Ausencia de transparencia.

Ello, en el sentido que las autoridades emiten disposiciones para evitar un efectivo intercambio de información con entidades de otros países, y de que la complejidad y confusión de la regulación emitida no permite a observadores externos o agencias fiscales

Trabajo de Grado, denominado:

“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña, Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



externas entender y, por ende, controlar a los residentes que tengan relaciones económicas con entidades ubicadas en dichos territorios.

4. No desarrollo de actividades sustanciales.

Consiste en la ausencia del requerimiento de que la actividad desarrollada en dicha jurisdicción sea sustancial. Lo cual evidencia que el objeto de las transacciones hechas con o en esa jurisdicción persigue de manera evidente una ventaja fundamentalmente fiscal, y que no existe interés alguno de agregar o desarrollar valor a dicha transacción.

En el año 2004, en el documento titulado *“Reporte del progreso 2004”*, la OCDE reafirmó lo sostenido en el Reporte del año 2001, en el sentido de considerar merecedores de reproche únicamente a aquellos países no cooperantes. A los países cooperantes, la OCDE se refiere a ellos, desde dicho Reporte 2001, como *“OCDE participating partners”*, en el sentido de que participan junto con la OCDE en la eliminación de prácticas fiscales nocivas. De tal manera que en ese entonces definió clasificaciones por listas de

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



colores: **Blanca** identificaba a los cooperantes con disposiciones y estructura implementadas plenamente; **gris** se refería a los que han suscrito tratados de intercambio de información para cooperar con la OCDE, pero que todavía les falta implementarlos en su totalidad, y finalmente, la **lista negra** que en ese entonces eran para los países o Estados no cooperantes (que popularmente identificaba a los paraísos fiscales, sin embargo se considera muy denigrante), es decir, para aquellos que no se habían comprometido a eliminar las prácticas y establecer regulaciones para combatir las prácticas fiscales dañinas. Hoy en día esta lista negra ha desaparecido pasando todos los integrantes de ésta a la lista gris por haber cumplido algunos de los requisitos de cooperación.

Por otro lado, la OCDE ha agregado una clasificación de **Otros Centros Financieros Offshore**. Aquí presentaremos el listado de cada una de estas listas en su versión actualizada.

Realmente nunca ha existido una **lista de paraísos fiscales** unificada, ya que cada país u organización aplica sus propios criterios de valoración, muchas veces con un grado de subjetividad importante. La clasificación más



conocida es la efectuada por la **OCDE** u Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que por su gran difusión vamos a reproducir aquí. La lista fue elaborada por primera vez en junio del año 2000 y se ha ido actualizando en diversas ocasiones. La que presentamos aquí corresponde a la versión del 1° de Marzo de 2011.²⁴

Lista Gris de Paraísos Fiscales según la OCDE

Montserrat	Niue	Vanuatu
Naurú	Panamá	

Esta pequeña lista de paraísos fiscales ha sufrido muchas modificaciones a partir del año 2000 ya que han salido de ella varios países. Hoy en día surgen muchas noticias en la web que el país de Panamá está a punto de salir de esta lista gris, y será según se comenta, a mediados del año 2011, pero hasta este momento no ha sido anunciado oficialmente su salida por la OCDE. Como se puede observar, la lista negra se convirtió en lista Gris ya reducida, y la antigua lista Gris ha pasado, poco a poco a

²⁴ Lista de paraísos fiscales, clasificación oficial de la OCDE. Ref. web: <http://www.paraisos-fiscales.info/lista-paraisos-fiscales.html> VER ANEXO 1

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



ser parte de la lista Blanca o la llamada lista de países cooperantes. Estos resultados se lograron a través del esfuerzo que realizó la OCDE en el año 2009 donde redobló su presión sobre los territorios incluidos en esta "lista gris", consientes de que era constituida por aquellos países cooperantes y que según su consideración no habían implementado suficientemente los estándares de transparencia fiscal. Se exigió un mínimo de 12 convenios para poder abandonar la lista Gris y algunas jurisdicciones más clásicas como Gibraltar, Mónaco, Liechtenstein, Guernesey, Jersey, la Isla de Man o San Marino, han podido abandonar la antigua Lista Gris, y han sido considerados como cooperantes; más recientemente también lo han hecho las Islas Caimán e Islas Vírgenes Británicas, Turks y Caicos, Antigua Barbuda, Belice, Bahamas, Chipre, Malta, Mauricio, Granadas, Samoa, Santa Lucía, San Cristóbal y nieves, entre otros, de tal manera que la "lista blanca o países cooperantes" está en aumento.²⁵ Actualmente la OCDE, tiene alrededor de 76 aliados cooperantes, los que se detallan a continuación:

²⁵ <http://www.cuentasclarasdigital.org/2011/generales/lista-ocde-de-paraisos-fiscales-solo-compromisos-sin-aplicacion/>



Lista blanca o Países Cooperantes, según la OCDE

Alemania	Corea	India	Mónaco
Antillas	Cyprus	Irlanda	Noruega
Argentina	Dinamarca	Islandia	Nueva Zelanda
Andorra	Dominica	Islas Caimán.	Polonia
Anguilla	Emiratos A. U.	Islas Cook	Portugal
Antigua y Barbuda.	Eslovaquia	Islas de Man	República Checa.
Aruba	Eslovenia	Islas Marshall	Samoa
Austria	España	Islas Vírgenes.	San Marino.
Australia	Estados Unidos.	Israel	Santa Lucía
Bahamas	Estonia	Italia	San Cristóbal y Nieves.
Bahrain	Federación Rusa	Japón	San Vicente, y Las Granadinas.
Barbados	Finlandia	Jersey	Seychelles



Bélgica	Francia	Kingdom U.	Singapur
Belice	Gibraltar	Liberia	South África.
Bermuda	Granada	Liechtenstein	Suecia
Canadá	Grecia	Luxemburgo	Suiza
Chile	Guernesey	Malta	Turks and Caico.
China	Hungría	Mauricio	Turquía
Chipre	Irlanda del Norte.	México	US. I. Vírgenes.

Además, la OCDE presenta el listado del grupo llamado **“OTROS CENTROS FINANCIEROS”**, que son países o Territorios con centros financieros offshore que descaradamente practican la opacidad fiscal. Dicha lista incluye hasta finales del año 2009 a aquellos Territorios que se han comprometido con la OCDE a cambiar su estructuras fiscales y respetar los estándares internacionales para combatir las prácticas fiscales dañinas, sin embargo según actualizaciones al 1° de marzo de 2011 hay todavía, entre otros, tres países de América Latina incluidos en esta



lista; éstos y más se detallan a continuación de la siguiente manera:

Lista de "Otros Centros Financieros," según la OCDE.

Brunei	Filipinas	Malasia
Costa Rica	Guatemala	Uruguay

Según la investigación realizada, la lista de paraísos fiscales o lista gris que se presenta al principio no se puede considerar como exhaustiva y, según la opinión de expertos fiscales, tampoco es del todo objetiva y precisa, sin embargo se toma en cuenta por haber sido emitida por la OCDE. Hoy en día existen muchas otras jurisdicciones que ofrecen ventajas fiscales similares o poseen leyes de privacidad o secreto bancario incluso superiores, a las de los paraísos fiscales clásicos. Tomando en cuenta este punto importante, decidimos también presentar una lista de centros financieros offshore alternativa.



La presente lista de **centros financieros offshore** que se incluye a continuación,²⁶ presenta tanto los países considerados oficialmente como paraísos fiscales por la **OCDE**, como también a todas aquellas jurisdicciones o Territorios que ofrecen entre otros, incentivos fiscales de naturaleza similar. También se recogen los Estados que por las características de su sistema legal o bancario, están directamente relacionados con los negocios offshore.

Lista de centros Financieros y/o Jurisdicciones Offshore

Mapa Mundial de Territorios de Baja Tributación

Alderney	Dominica	Marshall, Islas	Rep. de Chipre del Norte
Andorra	Emiratos Árabes Unidos	Mauricio	República Dominicana
Anguilla	Estados Unidos	Mónaco	Saint Kitts
Anjouán	Filipinas	Montenegro	Samoa
Antigua y Barbuda	Ghana	Montserrat	San Marino

²⁶ Mapa Mundial de territorios de baja tributación. Ref. web: <http://www.paraisos-fiscales.info/lista-de-centros-financieros-offshore.html>



Antillas Holandesas	Gibraltar	Naurú	St. Vincent y Granadinas
Aruba	Granada	Nevis	Santa Lucía
Australia	Guatemala	Luxemburgo	Sark
Austria	Guernsey	Macao	<i>Seychelles</i>
Bahamas	Hong Kong	Macedonia	Singapur
Bahréin	Hungría	Madeira	Somalia
Barbados	Irlanda	Maldivas, Islas	Suecia
Belice	Islandia	Malta	Suiza
Bermudas	Israel	Man, Isla de	Tanger
Botswana	Jamaica	Nigeria	Trinidad y Tobago
Brunei	Japón	Niué	Islas Turks y Caicos
Caimán, Islas	Jersey	Norfolk	Uruguay
Campione D´Italia	Jordania	Nueva Zelanda	Vanuatu



Canadá	Labuán	Omán	Islas Vírgenes Británicas
Chipre	Letonia	Países Bajos	Islas Vírgenes, USA
Cook, Islas	Líbano	Panamá	Yibuti
Costa Rica	Liberia	Puerto Rico	
Dinamarca	Liechtenstein	Reino Unido	

Como se observar, en ningún listado aparece el país de El Salvador. Nos llama la atención que no aparece ni como país tomado en cuenta como cooperante para la OCDE, pero vemos con buenos ojos que tampoco aparece en el listado gris de paraísos fiscales ni en los listados de centros financieros Offshore, como otros países centroamericanos como Belice (que ha mediados del año 2011 salió de la lista gris), Costa Rica, (que no de balde le llaman la Suiza de América) Guatemala y Panamá.

Debe advertirse que muchos países o Estados no consideran del todo objetiva la posición de la OCDE que tácitamente ha considerado que los paraísos fiscales han desaparecido. Estos países, dentro del ejercicio de su



soberanía han construido sus propias listas negras de países considerados como paraísos fiscales, tal es el caso de España, Francia, México, Argentina, Chile y otros de América latina.

En El Salvador, las reformas fiscales que entraron en vigencia a partir del mes de diciembre de 2009, incorporaron en el artículo 62-A del Código Tributario, disposiciones tendientes a regular el control de transacciones de empresas domiciliadas en el país con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales. Estas literalmente establecen en el párrafo tercero en adelante:

"Para efectos de este Código y las leyes tributarias, se considerarán regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- I. *Aquellos que no están gravados en el extranjero, o lo están con un Impuesto sobre la Renta calculado sobre ingresos o renta neta o imponible, inferior al 80% del Impuesto sobre la Renta que se causaría y pagaría en El Salvador;*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



II. Los que clasifique la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La Administración Tributaria deberá publicar en el sitio o página electrónica del Ministerio de Hacienda, el listado de los nombres de los países, estados o territorios que se enmarquen en los romanos anteriores, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, el cual será vigente para el ejercicio fiscal siguiente al de su publicación”²⁷.

Como se puede observar, esta reforma incorporó disposiciones complementarias, con el fin de contrarrestar los efectos dañinos de transacciones con paraísos fiscales, agregando la obligación para Administración Tributaria de establecer listados de paraísos fiscales. Sin embargo no se limita solo al listado de la OCDE, sino que también considera aspectos relacionados con regímenes fiscales preferentes de Estados o Territorios que no sean

²⁷ D.L. No. 233, del 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 385, del 21 de diciembre de 2009, en relación con el artículo 29-A numerales 10) inciso segundo y 14) literales c) y d) de la Ley de Impuesto sobre la Renta; y artículo 14 inciso segundo del D. L. No. 236, del 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, del 21 de diciembre de 2009.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



considerados como paraísos fiscales por los organismos de cooperación.

Con relación a lo anterior, en fecha 24 de febrero de 2010 (que fue modificada el 26 de marzo de este mismo año), la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, emitió la Guía de Orientación No. DG-002/2010,²⁸ para facilitar la aplicación del tratamiento tributario de las operaciones con sujetos constituidos o domiciliados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y Paraísos Fiscales. Esta guía también incluye un listado de los países, Estado o Territorios con baja tributación o nula tributación entre otros.²⁹ A continuación presentamos dicho listado:

²⁸ Ministerio de Hacienda, sitio web <http://www.mh.gob.sv>

²⁹ Guía de Orientación No. DG-002/2010, **VER ANEXO 2**



Países, Estados o Territorios de Baja Tributación según el Ministerio de Hacienda, El Salvador:

Albania	Islas Mariana	Líbano	Rep. Oriental de Uruguay
Chipe	Kuwait	Macao	Singapur
Delaware (USA)	Labuan, Malasia	Micronesia	Suiza
Hong Kong	Liechtenstein	República Checa	Tánger, Marruecos
Isla Mauricio			

Países, Estados o Territorios de Nula Tributación según el Ministerio de Hacienda de El Salvador:

Bahréin	Isla de Man	Mónaco	Seychelles
Bermuda	Isla Norfolk	Nevada (USA)	Islas Vírgenes Británica.
Campione D´Italia, Italia	Isla Caimán	Samoa	Tuks & Caicos
Emiratos Árabes Unidos	Islas Maldivas	Santa Elena y Ristan Da Cunha	Wyoming (USA)
Herm Qeshm			



1.1.5. PARAÍOS FISCALES, ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL.

La primera regla de todo sistema fiscal es que: *"Los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento del Estado en proporción a sus ingresos"*, escribió en el siglo XVIII Adam Smith. Lamentablemente en la actualidad, esta premisa se ve quebrantada con mucha frecuencia y es respaldada con gran impacto por la existencia de paraísos fiscales o países no cooperantes como los ha denominado en los últimos años la OCDE.

La mayoría de los autores identifican la utilización de los paraísos fiscales con actividades de elusión y evasión fiscal. Otros, en cambio, piensan que tales territorios se relacionan más con actividades legítimas de planificación fiscal internacional. De ahí la controversia entre personas y gobiernos favorables a su creación, y frente a los que luchan por combatirlos e imponerles sanciones o mecanismos que traten de eliminar sus efectos.

Por eso, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como lo son la *"elusión de impuestos"* que es legal, la *"evasión fiscal"* que es

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



ilegal, y el “*planeamiento tributario*”, que tienen en común el mismo efecto: menos ingresos recaudados para el fisco.

La elusión fiscal, que en teoría, es la pieza clave de la planificación fiscal, representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permitan determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos, para evitar el pago de los impuestos.

La evasión fiscal consiste en sustraer la actividad al control fiscal y, por tanto, no pagar impuestos; se configura como una figura delictiva, ya que el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, convirtiendo su conducta en una infracción que debe ser sancionada. Intenta reducir los costos tributarios,

Trabajo de Grado, denominado:

“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, contra los que las autoridades deben luchar con todos sus medios legales para conseguir recuperar los ingresos perdidos.

Cuando hablamos de *planeamiento tributario*, debemos entender que es aquella herramienta utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos, evitando posibles sanciones y multas.

El creciente desarrollo de la economía mundial y del comercio internacional hace que el fenómeno de la elusión fiscal alcance límites Internacionales. Al igual que sucede en los supuestos de elusión fiscal interna, el resultado de los mecanismos elusivos utilizados por los contribuyentes, atenta contra el principio de justicia tributaria, pero con la variante de que el efecto no se dirige en un sólo sentido sino que afecta a varios sistemas tributarios. En otras palabras, si en la elusión fiscal interna se transgrede el principio de justicia tributaria, lo cual conduce a que unos no paguen teniendo la obligación de

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



hacerlo, lo tendrán que pagar otros con más espíritu cívico o menos posibilidad de defraudar.

De tal manera que, la elusión y evasión fiscal realizada por intermediación de los paraísos fiscales, tiene grandes efectos negativos en los países en desarrollo, ya que aumentan la inestabilidad y profundizan la falta de crecimiento, desplazando capitales hacia estos Estados o Territorios.

Como consecuencia, los paraísos fiscales incrementan el riesgo en los mercados internacionales, ya que socavan el funcionamiento de los sistemas tributarios y las finanzas públicas, dañan la calidad institucional y el crecimiento de los países en desarrollo.

1.1.6. LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA Y LAS MEDIDAS ANTI-PARAÍSO.

El derecho positivo vigente en El Salvador³⁰, adicionalmente a la disposición contenida en el artículo 62-A del Código Tributario ya señalada, comprende más regulaciones para los paraísos fiscales, con reformas incorporadas, a diciembre de 2009, con el propósito de

³⁰ VER ANEXO 3



combatir los efectos negativos que ocasionan las transacciones de empresas domiciliadas en el país con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales y que atentan para el goce de los derechos fundamentales de todos los salvadoreños; estas regulación se presentan de la siguiente manera:

➤ **CÓDIGO TRIBUTARIO.**³¹³²

Este cuerpo legal contiene varias disposiciones relacionadas a los paraísos fiscales conforme el siguiente detalle:

- **Artículo 62-A, párrafo primero,** *"Para efectos tributarios, los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con sujetos relacionados, estarán obligados a determinar los precios y montos de las contraprestaciones, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes. Igualmente los contribuyentes deberán determinar a precios de mercado*

³¹ VER ANEXO 4

³² VER ANEXO 5



las operaciones o transacciones que se celebren con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.” (14)

- **Artículo 124-A,** *“Los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales durante un ejercicio fiscal, y tales operaciones ya sea en forma individual o conjunta sean iguales o superiores a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$571,429.00), deberán presentar un Informe de las operaciones que ejecute con dichos sujetos, a través de los formularios que proporcione la Administración Tributaria con los requisitos y especificaciones técnicas que ésta disponga para tal efecto.*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



La presentación del Informe deberá realizarse a más tardar dentro de los tres primeros meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal.”

✓ **El Art. 135³³ lit. f)**, *“Los Auditores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: f) Reflejar en el Dictamen y en el Informe Fiscal, la situación tributaria del sujeto pasivo dictaminado, incluyendo una nota o apartado que las operaciones entre sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con las leyes tributarias y el presente Código”.*

✓ **El Art. 147 lit. e)**, *“Las personas o entidades, tengan o no el carácter de contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, auditores o contadores, deberán conservar en buen orden y estado, por un período de diez años contados a partir de su emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas:*

³³ VER ANEXO 6



e) La documentación de las operaciones realizadas con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.”

*✓ **Artículo 158-A,** “Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este Código, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos, domiciliados o residentes en los referidos países, estados o territorios y cuyo pago tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador.”*



✓ **Artículo 199-D último inciso**, *“para establecer si los bienes o servicios son de la misma especie, a efecto de determinar el precio de mercado, se procederá a comparar las características económicas relevantes de las operaciones realizadas por el fiscalizado con otras operaciones realizadas entre partes independientes, para lo cual, se tomarán en cuenta, según sea el caso, los siguientes factores:*

Las operaciones con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, no constituyen operaciones entre partes independientes.”

➤ **LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**³⁴

En el artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se incorporó un inciso aislado después del literal 7) y el literal d) al numeral 14), que literalmente dicen:

“En ningún caso serán deducibles las pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas entre

³⁴ VER ANEXO 7

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



sujetos relacionados, o con personas o entidades, residentes o domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.”

14) *“Los intereses, comisiones y cualquier otro pago provenientes de operaciones financieras, de seguros o reaseguros celebradas por el sujeto pasivo prestatario, en cualquiera de los casos siguientes:*

d) El prestamista o prestador de servicios de seguros o reaseguros fuere un sujeto relacionado o esté domiciliado, constituido o ubicado en un país, estado o territorio con régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal y el endeudamiento por las operaciones crediticias, de seguros o reaseguros exceda del resultado de multiplicar por tres veces el valor del patrimonio o capital contable promedio del contribuyente prestatario.”



1.2. MARCO DOCTRINARIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

1.2.1. DENOMINACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Es frecuente encontrar en la literatura académica el uso indistinto de la expresión derechos humanos y derechos fundamentales; términos que, en ocasiones incluso, se asemeja a las denominaciones de derechos naturales, derechos públicos subjetivos, libertades públicas, derechos morales y garantías fundamentales; lo cual determina la necesidad de establecer algunas precisiones conceptuales sobre el alcance de dichas expresiones, motivado por la pertinencia y frecuencia de su uso, a las dos denominaciones primeramente aludidas.

Se menciona que la expresión derechos humanos o derechos del hombre, llamados clásicamente derechos naturales, y en la actualidad derechos morales, no son en realidad auténticos derechos protegidos mediante acción procesal ante un juez, sino criterios morales de especial relevancia para la convivencia humana, y que en todo caso, una vez que los derechos humanos, o mejor dicho, determinados derechos humanos, adquieren la categoría de

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



verdaderos derechos protegidos procesalmente y pasan a ser derechos fundamentales en un determinado ordenamiento jurídico; o lo que es lo mismo: los derechos fundamentales son derechos humanos positivados.

Pérez Luño³⁵, en esta misma línea, considera que el término "*derechos humanos*" debe quedar reservado para la moralidad y, "*derechos fundamentales*" para la juridicidad.

Partiendo del orden normativo vigente, es posible sostener que bajo la expresión "*derechos fundamentales*" se designa a los derechos garantizados por la Constitución y, que en cambio, la denominación "*derechos humanos*", hace referencia a derechos garantizados por normas internacionales. Las primeras tienen como fuente de producción al legislador constituyente, y las segundas, a los Estados y organismos internacionales.

La Constitución de la República de El Salvador, denomina al Título II "*Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona*", distinguiendo entre derechos y garantías. Además, destaca que se pueden atribuir a

³⁵Pérez Luño, Antonio Enrique, *Derechos Fundamentales*. Primera edición. Madrid, España. Editorial Tecnos 2007.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



personas naturales como a jurídicas, así como que afecta las dimensiones básicas del ser humano.

Considerando que el Derecho positivo vigente en el país, ha establecido una determinación clara de Derechos Fundamentales, se ha utilizado tal denominación en el desarrollo de esta investigación.

1.2.2. CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

Resulta de rigor, brindar un concepto de la disciplina o tema objeto de estudio. En este sentido, de acuerdo a Luigi Ferrajoli, derechos fundamentales son *"Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica."*³⁶

³⁶ Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías. Cuarta edición. Madrid, España. Editorial Trotta 2004.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Del concepto esbozado, se extrae que una de las notas caracterizadoras de todo derecho fundamental, es el de ser un derecho subjetivo; con esto quiere ponerse de relieve que el titular del derecho tiene la facultad de exigir su respeto y observancia, pudiendo acudir para ello al órgano jurisdiccional competente para, en su caso reclamar, a través de los recursos que establece el respectivo orden jurídico, la protección de tales derechos y la reparación del menoscabo sufrido.

Sin embargo, conviene precisar que los límites a los derechos fundamentales no sólo pueden provenir de preceptos limitadores que el legislador ordinario pueda crear con los que se vacíe el contenido esencial a un derecho concreto, sino también a través de otras medidas legislativas que no limiten directamente derechos fundamentales, sino que, regulando otras materias, establezcan unas condiciones inadecuadas para la realización efectiva de los derechos fundamentales o lo que es lo mismo, que tales normas se traduzcan en un muro de contención infranqueable para que la persona pueda ejercer los derechos que el orden constitucional le

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



reconoce; de ahí que los derechos fundamentales no sólo garantizan derechos subjetivos de las personas, sino también principios objetivos básicos del orden constitucional, que influyen de manera decisiva, sobre el ordenamiento jurídico en su conjunto, legitimando y limitando el poder estatal, creando así un marco de convivencia humana propicio para el desarrollo libre de la persona. Así, los derechos fundamentales como principios objetivos (preceptos negativos de competencia), limitan las atribuciones de los órganos del Estado.

1.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

En principio, los Derechos Fundamentales son Derechos Subjetivos y por lo tanto les son aplicables las características que la doctrina suele asignar a éstos. Sin embargo, por su condición de fundamentales, gozan de una especial relevancia que les destaca por encima de los demás y que se manifiesta en algunas características no compartidas por los otros derechos.

En este orden, se mencionan y analizan brevemente, algunas características que históricamente se han

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



atribuido a los Derechos Fundamentales, que se detallan a continuación:

1. Imprescriptibles: Es decir, no les afecta la prescripción, de normal aplicación a los demás Derechos Subjetivos, sin que, por tanto, se adquieran ni pierdan por el simple transcurso del tiempo. Por ejemplo el artículo 2 de la Constitución de la República, dice que toda persona tiene derecho a la propiedad; este derecho genético y fundamental de ser propietario, no se adquiere por prescripción, ni se pierde por no haber sido propietario de ningún bien durante un largo período de tiempo. Sin embargo, si concretamente se es propietario de un inmueble, tal derecho subjetivo de orden privado, si puede extinguirse por prescripción.

2. Inalienables: A diferencia de lo que sucede con los demás derechos donde la regla general en la alterabilidad, los Derechos Fundamentales son exclusivos, es decir, no transferibles a otros sujetos.

3. Irrenunciables: De conformidad con la naturaleza del ser humano, los Derechos Fundamentales son irrenunciables,



es decir que, a diferencia de los Derechos Privados, no se puede renunciar a ellos.

4. Interdependientes: Los Derechos Fundamentales guardan interrelación entre sí, que es la esencia común a todos ellos, aún los que aparentemente están más alejados, se intercomunican aunque sea de manera indirecta.

5. Complementarios: Significan que se apoyan, tanto los individuales como los sociales; los que limitan el poder y garantizan la libertad, conformando un cuerpo compacto y armónico.

6. Paritarios: En principio, todos gozan de identidad jurídica, lo cual significa que desde el punto de vista técnico-jurídico, tan relevante es la libre expresión del pensamiento o la libertad de cátedra, el derecho al sufragio o el derecho al trabajo.

7. Dotados de fuerza expansiva: El catálogo de Derechos Fundamentales se va incrementando, ya que se amplían a otros anteriormente desconocidos; aunque esta fuerza expansiva debe seguir el proceso de positivización correspondiente.



8. Universales: La naturaleza esencial de todos los seres humanos, con sus fines existenciales, dan a los derechos fundamentales de la persona humana un carácter universal, cualesquiera que sean las razas, pueblos, culturas o épocas históricas. Todo hombre o mujer, por el simple hecho de serlo, tienen derecho a la dignidad de su naturaleza y, consiguientemente, a que todos los individuos y sociedades le respeten los derechos fundamentales.

1.2.4. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

El derecho comparado no muestra uniformidad, ni en el catálogo ni en el contenido que los textos constitucionales dedican a los derechos fundamentales; sin embargo, podría sostenerse que existe una base común de la cual parten todas las constituciones del mundo: la ordenación jurídica de la libertad. Conforme a esto, se considera que *"La libertad es el referente central, cúpula del fundamento de los derechos fundamentales, al que apoyan, completan y matizan los otros valores: igualdad,*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



*seguridad jurídica y solidaridad.”*³⁷ Precisando que esa categoría fundacional que tiene la libertad en la estructura de los derechos, *“deriva de su conexión con los fines del hombre, expresados en la moralidad, y con posibilidad de ofrecer un ámbito de comunicación para el intercambio de razones sobre fines y objetivos.”*³⁸

Conforme a esto, a los derechos fundamentales les está dada la función de crear y mantener las condiciones básicas para asegurar el desarrollo de la vida del hombre en libertad, en condiciones compatibles con la dignidad humana; y es que *“La libertad del individuo sólo puede darse en una comunidad libre; y viceversa, esta libertad presupone seres humanos y ciudadanos con capacidad y voluntad para decidir por sí mismos sobre sus propios asuntos y para colaborar responsablemente en la sociedad públicamente constituida como comunidad”*³⁹.

Cabe señalar, que no obstante la universalización de los Derechos Fundamentales, la configuración

³⁷ Peces Barba Martínez, Gregorio, Curso de Derechos Fundamentales (teoría general), Ed. Boletín Oficial del Estado y Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2009, p. 103.

³⁸ *Ibidem*

³⁹ Hesse, Conrado y otros. Manual de Derecho Constitucional. Segunda edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons 1996, p. 90.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



constitucional de un derecho fundamental no es homogénea, sino que guarda correspondencia con la idiosincrasia de cada país; y en ocasiones, se da que junto al núcleo de derechos reconocidos en prácticamente todas las constituciones contemporáneas (libertad ambulatoria, derecho a la privacidad, inviolabilidad de la morada) no faltan casos en que se reconocen como fundamentales, derechos difícilmente calificables como tales en otros contextos.

En este sentido, se citan como ejemplos emblemáticos: el derecho a la posesión, tenencia, uso y transporte de armas, con fines defensivos, deportivos y cinegéticos (como medio de supervivencia y/o deporte), sin perjuicio de otras actividades legales que pudieran realizarse con las mismas, previsto en la Segunda Enmienda de la Constitución de los EE.UU; similar disposición tiene República Dominicana. La Constitución de la República de El Salvador posee en este orden, lo previsto en el artículo 22 relacionado con el derecho a dictar libre testamento.

Por su función, la doctrina clasifica a los derechos fundamentales en: derechos civiles o individuales,

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



derechos políticos y derechos sociales, conforme a las consideraciones siguientes:

1) Los derechos civiles o individuales, llamados también

derechos de libertad, cumplen la función de garantizar determinados ámbitos de autonomía de actuación del ser humano, en los que le está vedado al Estado intervenir; pues se trata de ámbitos inviolables, sujetos sólo a la autodeterminación del individuo. La nómina de estos derechos, en la época del surgimiento de los derechos fundamentales, se estructuraba bajo la idea de los derechos de libertad personal y propiedad. Conforme a esto, en la nomenclatura constitucional, los derechos civiles o individuales estarían integrados por los derechos: a la libertad de expresión o de opinión y difusión de las ideas, de asociación, al trabajo, comercio, industria u otra actividad lícita; a enseñar, a la libertad de locomoción, a la propiedad privada, a la integridad física y a la vida.

2) Los derechos políticos, llamados también derechos de

participación, tienen por finalidad garantizar la participación y acceso del ciudadano a la gestión

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



pública; entre los que figuran: El derecho al sufragio, derecho de acceso a los cargos públicos, derecho de petición, entre otros.

3) Los derechos sociales, denominados también derechos de prestación, los cuales tienen por finalidad garantizar condiciones de vida del ser humano en dignidad; encontrándose entre ellos: el derecho a la seguridad social, a la educación, a una remuneración justa por el trabajo; derechos que en su integridad se reconocen por la mayoría de constituciones como derechos fundamentales.

Adicionalmente, la doctrina viene configurando, aunque de manera incipiente aún, un cuarto grupo de derechos fundamentales: los llamados "*derechos difusos*", que en la Constitución de algunos países como Costa Rica y El Salvador, están integrados por los derechos al medio ambiente, a un entorno sano y al patrimonio cultural, entre otros.

No cabe duda que el reconocimiento de los derechos fundamentales, en los textos constitucionales, es un logro

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



importante; sin embargo, el efectivo ejercicio de los derechos de libertad y participación sólo cobra sentido si se dan algunas condiciones materiales previas, puesto que si la persona humana no dispone de medios básicos que garanticen un mínimo vital en condiciones de dignidad, pocas serán las esferas propias que se protegerán de injerencias exteriores ilegales o arbitrarias. De este modo, por ejemplo, no es susceptible de protección el derecho a la inviolabilidad del domicilio del que no tiene casa, o el derecho a la libertad personal, del que depende de otros para su mera subsistencia.

1.2.5. CLASIFICACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN SALVADOREÑA.

En El Salvador, la Constitución Política de 1950 dividía los Derechos Fundamentales en individuales y sociales. En donde los primeros habían tenido el carácter de universalidad a partir de la Revolución Francesa; con los derechos sociales, se quiso combatir las injusticias y explotación de la libre empresa, así como el desamparo del individuo.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



La Constitución de la República de El Salvador vigente a partir de 1983, denomina al Título II: “*Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona*”, realizando la distinción entre derechos y garantías. Además en la acepción de derechos fundamentales, los atribuye tanto a las personas naturales como jurídicas.

De tal manera que los derechos fundamentales en el Sistema Jurídico Salvadoreño se dividen en:

- a) **Derechos individuales:** derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- b) **Derechos sociales:** Familia; trabajo y seguridad social; educación, ciencia y cultura; salud pública y asistencia social.
- c) **Derechos políticos o de los ciudadanos:** Ejercer el sufragio, asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos y optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan la Constitución y las leyes secundarias.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Aún cuando no lo dice expresamente o bajo un punto específico, también incluye los derechos difusos fundamentados básicamente, en que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

Es importante destacar que la Constitución vigente de la República de El Salvador, hace la distinción entre derechos y garantías, referidas las segundas al conjunto de medios procesales que tutelan y aseguran la vigencia de los derechos fundamentales dentro de un ordenamiento jurídico.

1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

- **Administración Tributaria:** En El Salvador el término Administración Tributaria hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos.

- **ANEP:** Siglas que significan “Asociación Nacional de empresas privada.”



- **Banca Offshore:** O extraterritorial. Este término se refiere a un tipo de entidades bancarias, normalmente situadas en **paraísos fiscales**, las cuales se encuentran reguladas por leyes especiales que les conceden una mayor libertad en sus operaciones, además de un tratamiento fiscal más favorable. Se trata de instituciones dirigidas al cien por cien a captar depósitos e inversiones de personas y empresas no residentes y a las que no tienen acceso los ciudadanos del propio país en el cual se encuentran establecidos (operación extraterritorial).

- **Base imponible:** Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.



- **Contribuyente:** es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Es una figura propia de las relaciones tributarias o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario.

- **Derecho comparado:** Es una disciplina o método de estudio del [Derecho](#), que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos [ordenamientos jurídicos](#) para los mismos casos planteados. No es propiamente una rama del Derecho.

- **Derechos difusos:** Aquel tipo de derechos que pertenecen a toda la comunidad, y al mismo tiempo no pertenecen a un individuo en particular; entre estos se



encuentran los relativos a la protección del medio ambiente y al consumidor.

- **Derechos subjetivos:** Es la facultad reconocida a la persona por la ley que le permite efectuar determinados actos, un poder otorgado a las personas por las normas jurídicas para la satisfacción de intereses que merecen la protección del Derecho.

- **Elusión fiscal:** Es una figura jurídica consistente en no pagar determinados impuestos que aparentemente debería abonar, amparándose en evasivas o grietas legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley. Esta situación puede producir como consecuencia de deficiencias faltas en la redacción de la ley o bien porque sus autores no han previsto efectos no deseados al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se caracteriza principalmente por el empleo de *medios lícitos* que buscan evitar el nacimiento del hecho gravado o disminuir su monto.



- **Estados desarrollados:** Son denominados países del primer mundo con amplio desarrollo, dotados de una gran capacidad de gestión de recursos, muy amplia, que les permite atender un extenso abanico de necesidades.

- **Estados en desarrollo:** Países con bajo grado de desarrollo, tanto social como económico, que son incapaces por si solos de generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos convivan de forma digna.

- **Evasión fiscal:** Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

- **Fideicomiso:** Instrumento legal financiero, (Trust en inglés) usado muy comúnmente en operaciones con paraísos fiscales como instrumento para mover en gran escala grandes sumas de dinero por los mercados



internacionales.

- **Fiscalidad:** Conjunto de impuestos que los ciudadanos deben pagar al Estado.

- **Impuestos directos:** Recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, como son la renta, el patrimonio, el beneficio de sociedades, etc.

- **Impuestos indirectos:** Se aplican sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica y gravan la producción, el tráfico o el consumo. La principal características de los impuestos indirectos es que, al contrario que los directos, no dependen de las características personales del contribuyente, sino del producto en sí. Es decir, no repercuten directamente sobre la renta del contribuyente, sino sobre el consumo que realice.

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y Desarrollo



Económico.

- **Offshore:** Es una palabra anglosajona que significa alejado de la costa o mar adentro, afuera de las aguas territoriales o en el caso de una operación financiera, significa transacciones realizadas afuera del país de residencia.

- **Onshore:** Es también una palabra anglosajona que significa lo contrario al término *Offshore*, es decir que Onshore significa, cerca de la costa marina. Hay que destacar que no todas las entidades bancarias situadas en un paraíso fiscal son bancos offshore. También conviven con los mismos, bancos normales u **Onshore**, que prestan servicio a los residentes y que no están acogidos a la legislación específica de la banca Offshore.

- **País cooperante:** Estados o territorios que se han comprometido con la OCDE a terminar con la ausencia de transparencia y realizar un efectivo intercambio



de información para efectos fiscales.

- **País no cooperante:** País o territorio en que existen leyes o prácticas administrativas que evitan el intercambio efectivo de información, ausencia de transparencia y que no exige que la actividad desarrollada en su jurisdicción sea sustancial.

- **Paraísos Fiscales:** Países o territorios con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de personas físicas o jurídicas que quieren pagar menos impuestos.

- **Planificación fiscal internacional:** Es una estrategia que tiene como finalidad evitar, demorar o reducir al máximo el pago de impuestos de una persona o empresa. Respetando en todo momento la legalidad vigente, este procedimiento aprovecha vacíos legales, imprecisiones en las leyes y diferencias en las regulaciones tributarias de los diferentes países, con el fin de obtener una reducción de impuestos.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



- **Tributación Ordinaria:** Referido a los sistemas fiscales que poseen estructuras jurídicas tributarias que no establecen tratos preferenciales a no residentes.

- **USAP:** Siglas referido a la “Unidad de Análisis de Seguimiento de Presupuesto,” en la Asamblea legislativa de nuestro país, que trata todo lo relacionado al presupuesto general de la nación y otros relacionados.



CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO



CAPÍTULO II

“DIAGNÓSTICO SOBRE LA EXISTENCIA DE PARAÍOS FISCALES POR PARTE DE CATEDRÁTICOS DE DERECHO TRIBUTARIO Y DE ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA CARRERA “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, CONTRIBUYENTES EN GENERAL Y FUNCIONARIOS DE OFICINAS FISCALIZADORAS DEL PAÍS, Y LOS EFECTOS QUE PRODUCEN LAS TRANSACCIONES CON ÉSTOS.”

Este capítulo presenta los resultados obtenidos de la investigación realizada, acerca de la existencia de Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales y los efectos que producen las transacciones que realizan con éstos los contribuyentes domiciliados en el país, en la afectación de los derechos fundamentales de la población salvadoreña.

El objetivo generalizado que se pretende alcanzar con esta investigación, es saber cuánto conocimiento tienen los diferentes sectores involucrados, y en si la población en general, con relación a la existencia de los Estados o Territorios denominados paraísos fiscales y los efectos que

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



estos causan en los derechos fundamentales de la población salvadoreña.

Con este fin, se realizó una serie de estudios estadísticos a través de instrumentos de recolección de datos, con los cuales se recopiló los resultados aquí descritos:

En primer lugar se presentan los resultados obtenidos con los catedráticos del Departamento de Ciencias Económicas en las especialidades de Derecho Tributario y Economía, y luego los alumnos recién egresados de la carrera *“Licenciatura en Contaduría Pública”* correspondiente al Ciclo 02-2010, de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente⁴⁰. Posteriormente se presentan los resultados obtenidos de los Contribuyentes y Funcionarios de las Oficinas Fiscalizadoras del país, específicamente lo que corresponde a la ciudad de Santa Ana.

⁴⁰ VER ANEXO 1

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. GENERAL.

“Analizar cómo afecta a la población salvadoreña las transacciones de contribuyentes con Estados calificados como paraísos fiscales.”

2.1.2. ESPECÍFICOS.

- (1) Conocer el grado de conocimiento que tienen los catedráticos, profesionales egresados de la carrera *“Licenciatura en Contaduría Pública,”* de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, los contribuyentes y los funcionarios de las oficinas fiscalizadoras del departamento de Santa Ana, acerca de la existencia de transacciones de empresas salvadoreñas con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales.
- (2) Determinar el alcance del derecho positivo salvadoreño para combatir la elusión y evasión fiscal, derivada de transacciones con los paraísos fiscales.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



-
- (3) Conocer los efectos que en el goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña, producen las transacciones que realizan los contribuyentes domiciliados en el país con Estados clasificados como paraísos fiscales.
- (4) Identificar los factores internos y externos que afectan al Estados salvadoreño, a fin de contrarrestar los efectos que causan en la población salvadoreña.



2.2. UNIVERSO Y MUESTRA.

2.2.1. UNIVERSO.

El universo de la investigación está constituido en primer lugar, por los catedráticos que imparten las cátedras de economía y derecho tributario del Departamento de Ciencias Económicas, compuesto por nueve catedráticos que son: Siete de economía y dos de derecho tributario; en luego, por los alumnos egresados de la carrera "Licenciatura en Contaduría Pública," ciclo 02-2010, ambos (catedráticos y alumnos) de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que según información vertida por el departamento de Administración Académica de este centro de estudio universitario, son alrededor de sesenta y siete alumnos; posteriormente la totalidad de contribuyentes de la Ciudad de Santa Ana⁴¹. Como último grupo del universo a investigar, están los funcionarios especialistas tributarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del Ministerio de Hacienda, de la ciudad de Santa Ana, compuesto por un jefe de grupos y seis supervisores.

⁴¹ VER ANEXO 2



2.2.2. MUESTRA.

La muestra fue aplicada únicamente en el caso de los contribuyentes, y para ello se hizo uso de la fórmula estadística para poblaciones desconocidas, con el fin de identificar el total de la población a encuestar, la cual se presenta de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z^2 PQ}{E^2} \quad ; \quad \text{donde:}$$

n = Cantidad de unidades muestrales, tamaño de la muestra.

Z = Valor de la unidad estándar asociado al nivel de confianza que se desee asignarle al estudio. En esta investigación se le dio el valor de 98%.

PQ = Coeficiente de variabilidad en el acierto; se determinó en un 70% y un 30% en la negación.

E = Máximo porcentaje de error permisible en el muestreo realizado. Su valor fue del 9%.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Sustituyendo valores:

$$Z = 98\%$$

$$P = 70\%$$

$$Q = 30\%$$

$$E = 9\%$$

$$n = ?$$

El valor de “Z” se ubicó dentro de los valores de una tabla de áreas bajo la curva normal tipificada y se procedió de la siguiente manera:

$$98 \div 2 = 49$$

$$49 \div 100 = 0.49$$

Se le agregó dos ceros a 0.49 y quedó así: 0.4900. Este valor se ubicó en el dato igual de la tabla antes mencionada y por no tener un valor igual en ella se adquirió el valor más cercano, en este caso es 0.4901, que en la misma tabla, pero verticalmente, tiene un valor de 2.30, y horizontalmente un valor de 0.03, los cuales

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



sumándolos se convierten en 2.33; esto significa que el valor de **Z = 2.33**.

El desarrollo matemático aplicado fue el siguiente:

$$2.30 + 0.03 = 2.33 \text{ (valor de Z)}$$

Sustituyendo los valores en la fórmula, quedó así:

$$n = \frac{Z^2 PQ}{E^2}$$

$$n = \frac{(2.332)^2 (70\%) (30\%)}{(9\%)^2}$$

$$n = \frac{5.4289 \times 0.70 \times 0.30}{(0.09)^2}$$

$$n = \frac{1.140069}{0.0081}$$

$$n = 140.74926$$

$$\underline{\underline{n = 140}}$$

Entonces, el Número de Contribuyentes a encuestar es de 140 personas.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

2.3.1. TÉCNICAS.

Las técnicas utilizadas en la recolección de datos para esta investigación fueron dos: el Censo y el muestreo, este último descrito en la sección anterior; el censo se aplica en los tres sectores restantes: los catedráticos del Departamento de Ciencias Económicas, en economía y derecho tributario, los estudiantes recién egresados de la carrera *“Licenciatura en Contaduría Pública”*, y los funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país.

2.3.2. INSTRUMENTOS.

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron dos: Para los sectores: catedráticos, estudiantes egresados y contribuyentes de la ciudad de Santa Ana, fue el *questionario* con preguntas cerradas, de fácil comprensión, que le dio agilidad a la recolección de datos, mediante el cual se demuestra la problemática planteada; y, para los funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras en la ciudad de Santa Ana, la *guía de entrevistas estructuradas*, con preguntas abiertas que les permitió a los entrevistados ampliar su opinión en cada pregunta sobre el tema.



2.4. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE.

2.4.1. ADIESTRAMIENTO A ENTREVISTADORES.

Con el propósito de obtener información fidedigna, se realizó un adiestramiento técnico a los entrevistadores, consistente en el análisis de las partes que conforman los instrumentos de investigación y las posibles respuestas a cada una de las interrogantes. También se les adiestró cómo abordar a las personas a encuestar y/o entrevistar, de tal manera que éstos no sintieran tedioso llenar la encuesta o contestar la guía de preguntas. De esta manera se garantizó la veracidad de la información.

2.4.2. PRUEBA PILOTO.

Con el fin principal de verificar la consistencia, comprensión y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, se realizó una prueba piloto, con personas, que si bien no formaron parte de la muestra, son conocedoras del tema en desarrollo y por lo tanto se constituyeron en informantes claves al aportar sus opiniones sobre éstos.



2.5. TRABAJO DE CAMPO.

2.5.1. PROCESO DE INDUCCIÓN.

Se realizó un proceso de inducción, que consistía en llevar a cabo un análisis y verificación del material de la investigación que se desarrolló en el campo definido para los censos y la muestra, para lo cual se instruyó a los entrevistadores en el manejo adecuado de los instrumentos de recolección de datos, así de esta manera se aseguró la confiabilidad de la información que se recabó a través de los mismos. Dicho proceso de inducción estuvo a cargo del docente director del trabajo de grado y del equipo investigador, realizando supervisiones en el terreno para evitar la obtención de información no fidedigna.

2.5.2. PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Al inicio, cuando se empezó a pasar los instrumentos de recolección, se tuvo algunos retos para lograr cubrir el campo de personas asignadas, especialmente a aquellas específicas como las de los censos. Sólo un sector fue el más fácil de cubrir, y es el de los catedráticos ya que todos se ubican en el departamento de Ciencias Económicas y son personas de fácil acceso; sin embargo, el campo del

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



censo más difícil de localizar, fue el de los estudiantes egresados, por el hecho de que se hizo imposible verlos a todos físicamente. Al ver este obstáculo, se decidió enviar las encuestas a través de medios electrónicos, vía internet y a otros, vía teléfono, lo cual requirió de un doble esfuerzo, pero al final valió la pena porque se logró recabar toda la información de este grupo. Con relación a los contribuyentes de la ciudad de Santa Ana, la distribución de la muestra de ciento cuarenta encuestas asignadas para este sector, fue un tanto complicada. Estas fueron distribuidas personalmente por los compañeros responsables de este trabajo, en diferentes áreas físicas de la ciudad de Santa Ana, como El Palmar, El Centro, La terminal, Colonia El IVU, entre otras. Con respecto a la guía de entrevistas estructuras pasadas a funcionarios del Ministerio de Hacienda, fue un poco complicado, primero por el tiempo, ya que estas personas pasan muy ocupadas, y segundo porque estas guías se pasan tipo entrevistas, y son preguntas abiertas (la información es al instante y fluye de forma rápida), entonces, para no perder ningún detalle, se tomó a bien grabar las entrevistas con equipo de audio.



2.6. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

La tabulación, análisis e interpretación de los datos obtenidos a través de los instrumentos de recolección, se llevó a cabo en tarea conjunta con los compañeros responsables de la investigación.

La tabulación del instrumento *encuesta* se hizo a través de un programa estadístico computacional recomendado para este tipo de datos, llamado SPSS Statistics 17.0; y los resultados obtenidos fueron incorporados en cuadros de nueve columnas, (un cuadro por cada pregunta), que contiene todos los resultados obtenidos en los tres sectores, en donde se ubicaron las categorías de respuestas, frecuencia del Censo y/o muestra, el porcentaje ampliado o porcentaje válido final, y por último, una sección donde se acumulan todos los datos recopilados de los sectores, a manera de porcentaje ponderado total. Después de dicho cuadro resumen, se complementó su presentación agregándole el gráfico correspondiente, en base al dato acumulado de los tres sectores; todo este proceso se hizo en cada pregunta del cuestionario, concentrando así la información obtenida en cada sector encuestado para eliminar los datos

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



dispersos. A partir de ello se elaboró el análisis y la interpretación de resultados.

El análisis del instrumento *guía de entrevistas estructuradas* se hizo de forma distinta, debido a que la guía se realizó a través de entrevistas personalizadas con cada uno de los funcionarios, pasándoles únicamente el instrumento a aquellos funcionarios que pertenecen al Departamento de Fiscalización del Ministerio de Hacienda de la ciudad de Santa Ana. Se entrevistó a un número de siete funcionarios, compuesto por un jefe general y seis supervisores de grupos; se les abordó con las preguntas abiertas de la guía, esto para comodidad de los mismos, para que ellos ampliaran el tema a su gusto; fue grabada con equipo de audio para no perder ningún detalle de toda la información vertida; luego se hizo un resumen de todas las entrevistas en conjunto, esto para evitar opiniones repetitivas, presentando en el mismo, los datos cualitativos y cuantitativos más relevantes y los comentarios abiertos, los cuales sirvieron para el análisis e interpretación de datos correspondiente. Aquí se presenta dicho resúmenes, de forma ordenada, pregunta por pregunta, siguiendo la guía de entrevistas tal como fue redactada.



2.6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA: PRESENTACIÓN DE DATOS RECOPIADOS, TABULACIÓN ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

El primer instrumento de recolección de datos a analizar en este trabajo es “la encuesta”. A través de ella se ha recogido la información de tres importante sectores representativos, que permitió medir el nivel de conocimiento general que sobre los paraísos fiscales tiene la población salvadoreña.

Los rubros de conocimiento a analizar e interpretar son establecidos en base a los objetivos específicos detallados al inicio de la presente investigación de campo, los cuales se enumeran en resumen a continuación:

Conocimiento de los paraísos fiscales sobre:

- a) Su existencia y sus efectos en el país;
- b) El derecho positivo salvadoreño al combate de éstos.
- c) Su afectación en los derechos fundamentales; y
- d) La afectación al Estado Salvadoreño.

Todos estos rubros se irán analizando e interpretando a continuación con el despliegue de las preguntas incluidas para cada sección.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.6.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE DATOS Y PARÁMETROS DE MEDICIÓN RELATIVOS AL UNIVERSO FORMADO POR LOS SECTORES SELECCIONADOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO DEL TEMA PRINCIPAL.

Esta primera sección está establecida únicamente para presentar la información de los sectores y la descripción del cumplimiento de los parámetros establecidos anticipadamente en el anteproyecto de la investigación de campo a través del instrumento “*encuesta*” seleccionado para evaluar el conocimiento general de la población referente al tema de los paraísos fiscales.

Los sectores elegidos a evaluar por este instrumento son tres, y son representados a través de dos censos y una muestra. Los censos son: Los catedráticos y los alumnos egresados de la carrera “*Licenciatura en Contaduría Pública*” de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, y la muestra fue tomada de los contribuyentes de la ciudad de Santa Ana. A continuación se presenta el detalle y distribución del universo general de estos sectores para su respectiva evaluación.

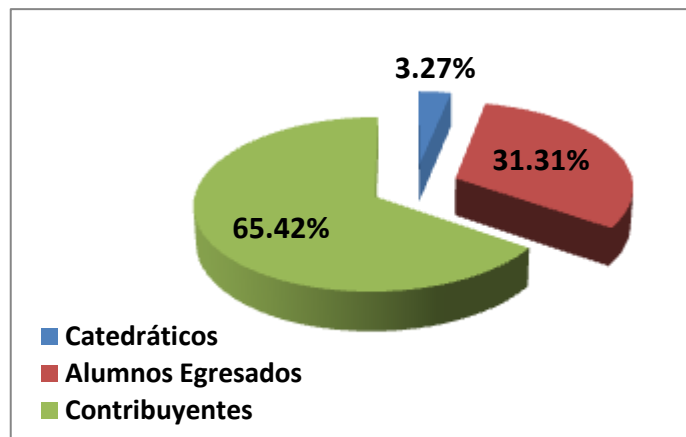


Pregunta 1.1.:

<i>¿A qué sector investigado pertenece?</i>					
		Porcentajes			
	Sectores	(Fr)	Ampliado	Válido	Acumulado
1	Catedráticos	7	3.2710	3.27%	3.27
2	Alumnos Egresados	67	31.3084	31.31%	34.58
3	Contribuyentes	140	65.4206	65.42%	100.00
	Total	214	100.00	100.00%	100.00

El resultado del cuadro muestra el número de personas en conjunto a los cuales se les pasó la encuesta, y que en sí representa el universo de esta investigación.

En el cuadro están los nombres de los sectores de donde se obtuvieron los censos y la



muestra, las frecuencias (Fr) de cada grupo, el porcentaje en base al total obtenido, el válido y el acumulado. El



detalle obtenido aquí corresponde a cada sector y éste coincide con los parámetros establecidos anteriormente en su descripción. Con la inserción del cuadro anterior se comprueba que el volumen exacto de personas ha sido registrado en la base de datos creada con el fin de tabular toda la información concerniente a esta investigación, con el único propósito de obtener datos que enriquezcan el diagnóstico de la presente.

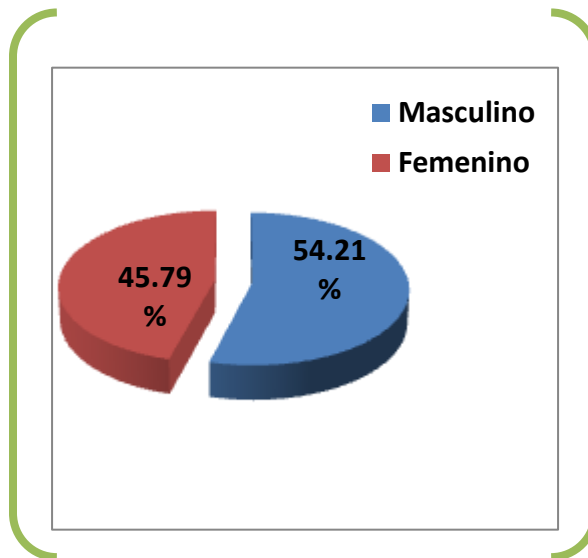
Pregunta 1.2.:

Sexo								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %		Censo y %		Muestra y %		(Fr) y %	
Femenino	1	14.2857	37	55.2239	60	42.8571	98	45.7944
Masculino	6	85.7143	30	44.7761	80	57.1429	116	54.2056
Total	7	100	67	100	140	100	214	100

El cuadro anterior muestra el número de personas de los diferentes sectores participantes separados por sexo. Como se ve, del total de 214 personas, cerca del 46% son mujeres y el 54% son hombres.



Cada uno de los sectores evaluados ha sido seleccionado de forma proporcional buscando encuestar, en



la medida que éstos lo permitieron, la media de ambos sexos. Al respecto, el sector de los catedráticos es el único que no cumple esta condición. Esta medida se tomó con el único fin de

obtener datos y opiniones tanto de mujeres como de hombres.

Los requisitos indispensables para la selección de candidatos, son que fueran personas mayores de edad, y contribuyentes activos que pagan sus impuestos correspondientes al Estado.

Con estos resultados se comprueba la veracidad de la información en cada grupo digitada en esta base de datos del sistema correspondiente, siguiendo en todo momento los parámetros establecidos para cada sector que se tenía a bien encuestar para el diagnóstico de la investigación.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.6.1.2. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS OBTENIDOS EN LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS PARAÍOS FISCALES TIENEN LOS SECTORES ELEGIDOS.

El nivel de conocimientos sobre la existencia de los paraísos fiscales por parte de la sociedad salvadoreña es uno de los parámetros indispensables que no puede dejarse pasar por alto en el estudio de esta investigación.

La importancia de que los salvadoreños sepan acerca de la existencia de los paraísos fiscales, cómo funcionan y a través de quiénes se realizan estas transacciones con estos Estados o Territorios clasificados como tales, radica más que todo en crear consciencia de la magnitud económica y social que representa esta problemática. Con este conocimiento la población puede con toda propiedad exigir al gobierno central el cumplimiento de su función principal de proteger a todo ciudadano vulnerable, de los abusos que empresas poderosas puedan causales a través de sus políticas anti fiscales, por lo que obtener información sobre el nivel de conocimiento de la existencia de éstos se vuelve una labor indispensable.



Es con este fin, que en la encuesta se incluyeron algunas interrogantes relativas al conocimiento de la existencia de los paraísos fiscales; por medio de las cuales se obtuvo información de los grupos seleccionados respecto a este fenómeno, las que se presenta e interpretan a continuación.

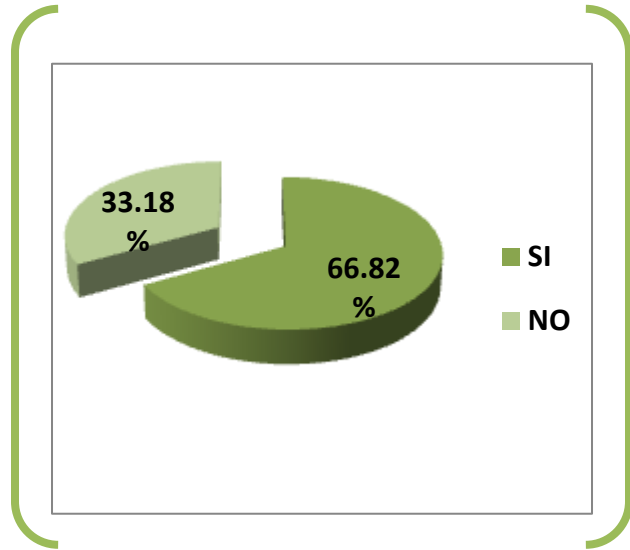
Pregunta 2.1. :

<i>¿Conoce usted sobre la existencia de Países o Territorios clasificados como paraísos fiscales?</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %		Censo y %		Muestra y %		(Fr) y %	
SI	7	100	58	86.5672	78	55.7143	143	66.82%
NO	0	0	9	13.4328	62	44.2857	71	33.18%
	7	100	67	100	140	100	214	100.00%

El cuadro anterior refleja los datos acumulados de los diferentes sectores encuestados sobre la interrogante arriba planteada. Como puede observarse, el resultado acumulado ponderado muestra que la tercera parte de todos los encuestados, dijo no tener conocimiento sobre la



existencia de los llamados paraísos fiscales. Sin embargo al inverso, es decir, sobre el conocimiento de éstos, se ve en los datos parciales que el sector de los catedráticos fue el único que mostró un 100% de conocimiento sobre la existencia de éstos, siguiéndole los estudiantes egresados con un 87% y por último los contribuyentes que sólo la mitad de ellos dijo conocer sobre la existencia de los tales.



Estos resultados demuestran que la población profesional es la que tiene mayor conocimiento, de manera generalizada, sobre la existencia de los paraísos fiscales, y que los contribuyentes, aportadores de los impuestos que recibe el Estado, son los que menos conocimiento tienen al respecto, tomando en cuenta que para esta evaluación se tomó a bien pasarles este instrumento a contribuyentes activos, entre los cuales se encuentran comerciantes individuales, empleados, empresarios, y otros, lo que comprueba que, en sí, hay un porcentaje de profesionales



del sector de contribuyentes que anda entre la media, que no conocen sobre la existencia de los paraísos fiscales, y que por consiguiente se deduce que, los menos afortunados en recibir educación profesional, son de seguro, los que menos conocimientos tienen sobre esta problemática.

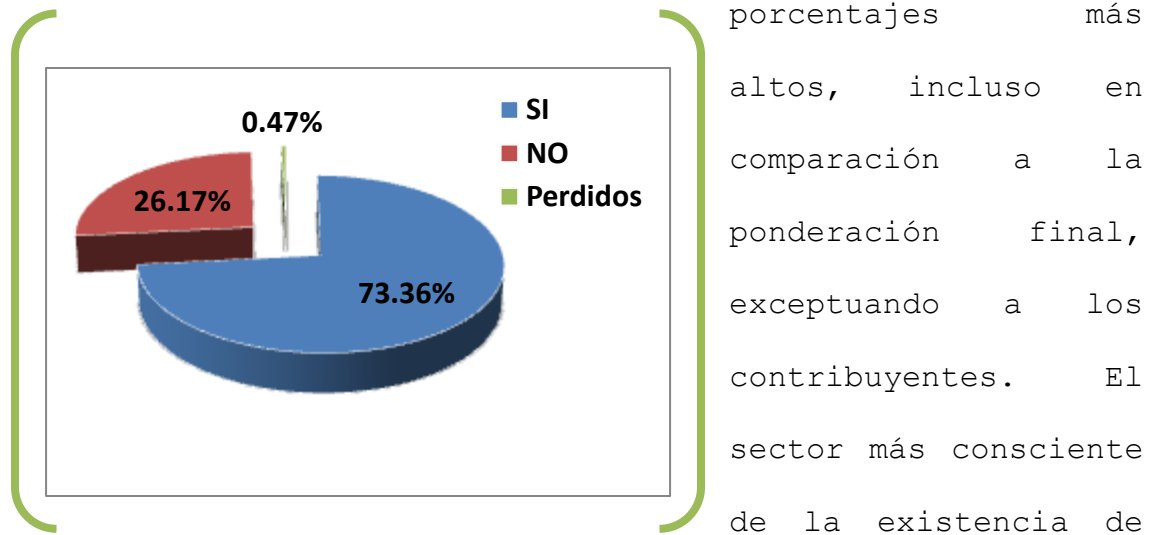
Pregunta 2.2.:

<i>¿Considera usted que en El Salvador existen empresas que realizan transacciones con paraísos fiscales?</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %		Censo y %		Muestra y %		(Fr) y %	
SI	6	85.7143	60	89.5522	91	65	157	73.36%
NO	0	0.0000	7	10.4478	49	35	56	26.17%
Perdidos	1	14.2857	0	0.0000	0	0	1	0.47%
Totales	7	100	67	100	140	100	214	100.00%

Este cuadro totalizador muestra los resultados de la pregunta arriba escrita. La ponderación total resulta de concentrar todos los sectores, la cual dice que cerca del 74% del universo general dijo que consideraba que Sí existen empresas en El Salvador que realizan este tipo de transacciones, y el 26% restante contestó lo contrario. Al



analizar los sectores individualmente, se puede ver que la respuesta del Si a la pregunta, obtiene por lógica los



porcentajes más altos, incluso en comparación a la ponderación final, exceptuando a los contribuyentes. El sector más consciente de la existencia de

empresas salvadoreñas que realizan transacciones con paraísos fiscales, es el de los estudiantes egresados con un 89%, siguiéndole muy de cerca con un 86% el de los catedráticos, y por último el sector de los contribuyentes con un 65%. El 26% que muestra la gráfica representa el nivel de desconocimiento mínimo en datos perdidos, el cual a nivel de sectores se eleva al 35% concentrado en el grupo de los contribuyentes.

Este resultado demuestra que la población salvadoreña en general, en un porcentaje alto, está consciente de que existen en el país empresas y grandes corporaciones que



realizan diversos tipos de transacciones con los países denominados paraísos fiscales.

Pregunta 2.3.:

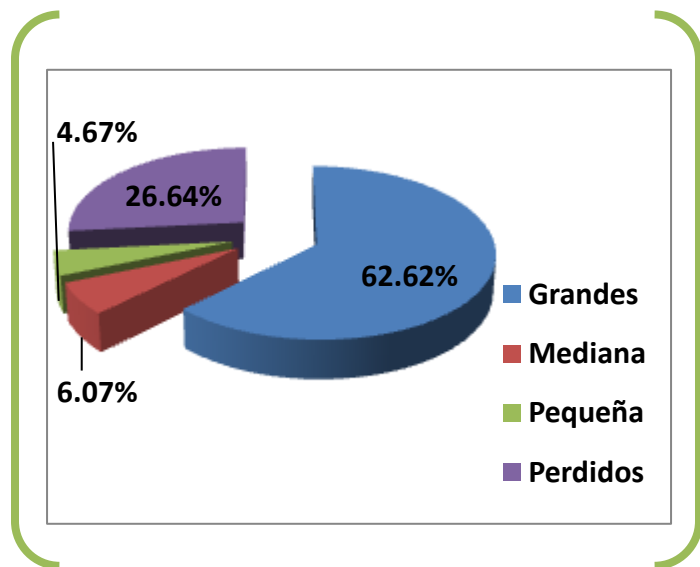
<i>Según su apreciación, las transacciones con paraísos fiscales son realizadas generalmente por empresas:</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos Censo y %		Estudiantes Censo y %		Contribuyentes Muestra y %		Total (Fr) y %	
Grandes	6	85.7143	49	73.1343	79	56.4286	134	62.62%
Mediana	0	0	6	8.9552	7	5.0000	13	6.07%
Pequeña	0	0	5	7.4627	5	3.5714	10	4.67%
Perdidos	1	14.2857	7	10.4478	49	35.0000	57	26.64%
Total	7	100	67	100	140	100	214	100.00%

Estos resultados obtenidos reflejan tanto de manera general como de forma parcial las opiniones de los diferentes sectores consultados, referente a la pregunta arriba escrita. El dato total ponderado dice que cerca del 63% de los encuestados opinaron que son las grandes empresas la que con más seguridad realizan transacciones con los paraísos fiscales. Las medianas y pequeñas empresas apenas alcanzaron juntas cerca de un 11%, el cual es un



porcentaje bajo, siendo aun más significativo el promedio de datos perdidos por desconocimiento puro que alcanzó cerca del 27%, el cual se infla más si se ve a nivel de sectores, donde alcanza el 35% reflejado en los contribuyentes.

En el análisis parcial por sectores, también se ve que la gran empresa es la ganadora, obteniendo los resultados más altos. El sector de



los catedráticos arrojó un 86% de selección a la opción mencionada; en los estudiantes egresados esta opinión alcanzó un 73% y en los contribuyentes un 56% el cual está abajo en comparación al resultado total.

Se interpreta entonces que la población en general conoce que son las grandes empresas y corporación establecidas en el país, las que realizan transacciones con paraísos fiscales, y que el sector que menos conocimiento tiene al respecto, es el de los contribuyentes.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.6.1.3. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE LOS SECTORES ELEGIDOS TIENEN CON RELACIÓN AL DERECHO POSITIVO SALVADOREÑO PARA COMBATIR LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL PROVENIENTE DE LAS TRANSACCIONES CON LOS PARAÍOS FISCALES.

El Estado Salvadoreño, a partir del año 2004 incluyó una normativa de avanzada relativa al combate de las transacciones elusivas y evasivas relacionadas con los Estados clasificados como paraísos fiscales. Estas iniciativas legales evidentemente representan un freno para este tipo de transacciones evasivas y elusivas extraterritoriales. Obviamente el Estado Salvadoreño tomó esta iniciativa al constatar que se realizan diversas clases de transacciones relacionadas a este fenómeno en el territorio nacional y que éstas iban en aumento, lo cual fiscalmente no es beneficioso por la fuga de impuestos desmedidos que salen de las fronteras territoriales.

En esta sección se presentan los datos obtenidos referentes al conocimiento universal que sobre las



mencionadas disposiciones legales del derecho positivo salvadoreño, tiene la población en general, a través de la evaluación de los sectores tomados en cuenta para este fin.

A continuación se analizan las preguntas incluidas en la encuesta, relativas a la situación antes descrita, las cuales se presentan aquí con su respectiva tabulación y resultados obtenidos.

Pregunta 2.5.:

¿Conoce usted sobre la existencia de disposiciones legales en el derecho positivo salvadoreño, tendientes a combatir la elusión y evasión fiscal por transacciones con paraísos fiscales?

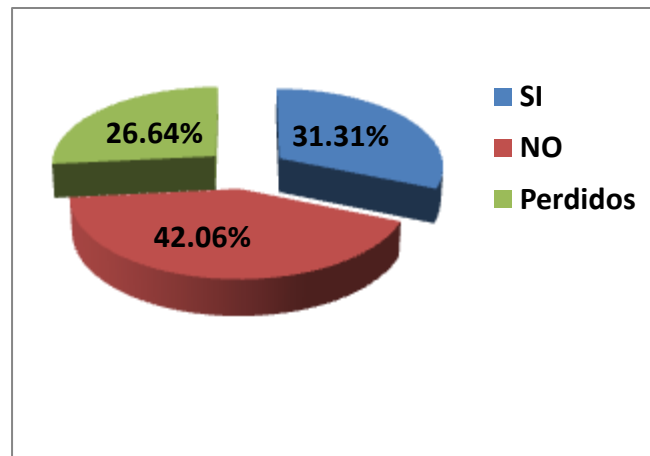
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	censo	%	censo	%	muestra	%	(Fr)	%
SI	4	57.14%	23	34.33%	41	29.29%	67	31.31%
NO	3	28.57%	37	55.22%	50	35.71%	90	42.06%
Perdidos	1	14.29%	7	10.45%	49	35.00%	57	26.64%
Total	7	100.00%	67	100.00%	140	100.00%	214	100.00%

El cuadro anterior muestra los resultados de la interrogante arriba planteada, el cual permite visualizar de forma general y parcial todos los datos obtenidos de los



sectores evaluados. Al respecto, tanto el total ponderado como la gráfica, muestran que sólo un 31% de los encuestados dijeron

que Sí conocían dichas disposiciones legales y el 71% restante, que quedó entre respuestas negativas y perdidas se aduce que



obviamente no las conocen. A nivel de sectores, los resultados del cuadro muestran que el porcentaje más alto de los mismos que dijo conocerlas, fue el de los catedráticos, siguiéndoles los estudiantes egresados con un porcentaje muy cercano a la tercera parte y por último los contribuyentes con un porcentaje aun más inferior.

Se puede decir entonces, que a nivel general, la población en su mayoría no conoce sobre las disposiciones legales y fiscales relativas al derecho positivo salvadoreño que el Estado ha establecido para el combate de la elusión y evasión fiscal causada por las transacciones con los paraísos fiscales y que el sector que más



desconocimiento refleja al respecto, es el de los contribuyentes.

Pregunta 2.6.:

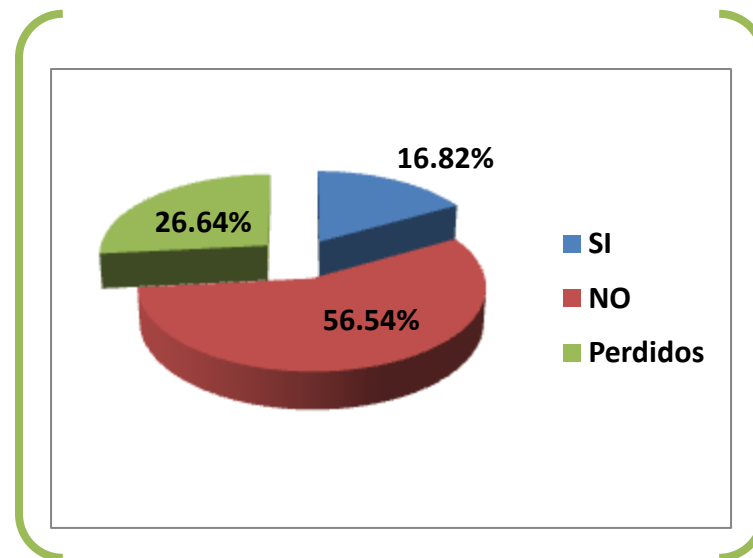
¿Considera que las disposiciones legales existentes, son adecuadas para combatir la elusión y evasión fiscal por transacciones con paraísos fiscales?

	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %	Censo y %	Censo y %	Censo y %	Muestra y %	(Fr) y %		
SI	3	42.8571	9	13.4328	24	17.1429	36	16.82%
NO	3	42.8571	51	76.1194	67	47.8571	121	56.54%
Perdidos	1	14.2857	7	10.4478	49	35.0000	57	26.64%
Total	7	100	67	100	140	100	214	100.00%

Para continuar con la evaluación del nivel de conocimiento poblacional sobre las leyes y disposiciones y legales, se plantea la interrogante de arriba. Al respecto, el resultado del total ponderado dice que un 57% opinó que las disposiciones legal actuales existentes no son adecuadas para combatir la elusión y evasión fiscal causadas por los paraísos fiscales; y sólo hubo un 17% del total que dice lo contrario, el cual es, casi doblemente rebasado, en comparación al 27% de datos perdidos que



representa el valor de desconocimiento puro. A nivel de sectores los resultados se ven un tanto distintos. El



sector de los catedráticos tiene un porcentaje nivelado, la mitad de ellos opinan que son adecuadas las disposiciones legales, mientras

que la otra mitad dice que no. En el sector de los Estudiantes la percepción es distinta, aquí se obtuvo un porcentaje arriba del 75% que opina que no son adecuadas las actuales disposiciones legales. En el sector de los contribuyentes se captó un porcentaje cercano a la media de respuestas negativas pero también tiene el mayor número de datos perdidos.

Obviamente la opinión en esta interrogante es muy variada debido a la falta de conocimiento general que se tiene de dichas disposiciones legales; dicha problemática está íntimamente ligada al acceso de medios accesibles de difusión y estudio de las mismas.

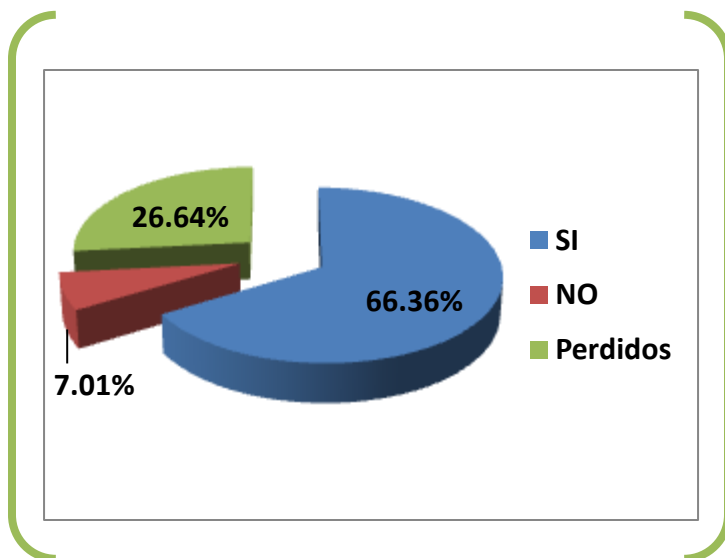


Pregunta 2.7.:

¿Recomendaría incorporar nuevas y mejores disposiciones legales para contrarrestar los efectos negativos que se derivan de transacciones con paraísos fiscales?

	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %	Censo y %	Censo y %	Censo y %	Muestra y %	(Fr) y %	(Fr) y %	
SI	4	57.1429	53	79.1045	85	60.7143	142	66.36%
NO	2	28.5714	7	10.4478	6	4.2857	15	7.01%
Perdidos	1	14.2857	7	10.4478	49	35.0000	57	26.64%
Total	7	100	67	100	140	100	214	100.00%

El cuadro resumen contiene los resultados obtenidos en esta última pregunta correspondiente a este rubro. Se puede observar en el cuadro control los resultados generales obtenidos en la ponderación total, donde se lee que un 66% dice que Sí recomendaría incorporar nuevas y mejores disposiciones legales



Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



concernientes al derecho positivo salvadoreño, y sólo un 7% opinó lo contrario, el cual no es muy significativo en comparación al 27% de datos perdidos por abstención que representa el nivel de desconocimiento mínimo global.

En los sectores individualmente la tendencia se mantiene, todos opinan que sí recomendarían nuevas y mejores disposiciones relativas a los paraísos fiscales, sobresaliendo el sector de los estudiantes egresados con un dato positivo cercano al 80%, siguiéndole los contribuyentes con un 61% y por último los catedráticos con un 57%, lo cual es algo inusual viniendo de este sector, y considerando que es aun más inferior al dato ponderado total.

Se puede entonces interpretar con estas respuestas, que, a pesar del desconocimiento generalizado sobre las disposiciones legales sobre el tema, los resultados indican que la población en general considera necesario tener herramientas fiscales modernas, por lo que recomendaría actualizar e incorporar nuevas y mejores disposiciones legales tendientes a combatir la elusión y evasión fiscal resultante de transacciones con paraísos fiscales.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.6.1.4. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE LOS SECTORES ELEGIDOS TIENEN SOBRE LOS EFECTOS EN EL GOCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CAUSAN LOS PARAÍDOS FISCALES A LA POBLACIÓN.

Determinar el nivel de conocimientos con relación a los efectos que causan los paraísos fiscales en la población salvadoreña relativo al goce de sus derechos fundamentales, es otro de los objetivos específicos indispensables en esta investigación.

El que la población salvadoreña sepa acerca de la existencia de Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, es muy bueno, pero si no sabe sobre los efectos negativos que éstos causan al goce de sus derechos fundamentales, entonces sirve de muy poco lo primero. La realidad es que cuánto más sepa la población salvadoreña sobre este fenómeno y de cómo éste afecta los derechos fundamentales y el desarrollo del país, con más énfasis la sociedad se organizará para señalar las injusticias sociales, las deficiencias y las necesidades colectivas y



exigirá soluciones reales sobre esta problemática afectiva, a las instituciones estatales correspondientes.

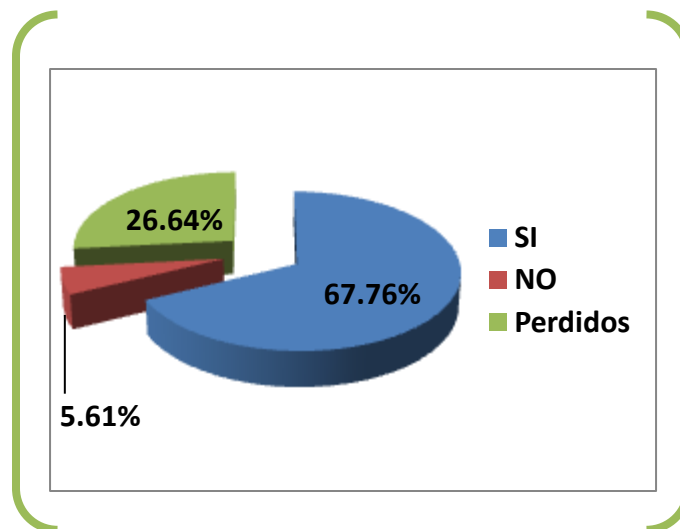
Para obtener datos reales sobre el nivel de conocimiento que la población tiene respecto a la problemática arriba descrita, se incluyeron en la encuesta algunas interrogantes claves referentes a la misma, las cuales se evidenciaron a través de los sectores seleccionados que aportaron sus opiniones. A continuación se presentan estos resultados y su análisis e interpretación correspondiente.

Pregunta 2.8. :

<i>¿Considera que la baja recaudación de impuestos por transacciones de empresas con paraísos fiscales, afecta el goce de los derechos fundamentales básicos de los salvadoreños?</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos Censo y %		Estudiantes Censo y %		Contribuyentes Muestra y %		Total (Fr) y %	
SI	6	85.7143	57	85.0746	82	58.5714	145	67.7570
NO	0	0.0000	3	4.4776	9	6.4286	12	5.6075
Perdidos	1	14.2857	7	10.4478	49	35	57	26.6355
Total	7	100	67	100	140	100	214	100.



La pregunta arriba planteada recabó los resultados de la misma a nivel general y parcial de los tres sectores involucrados. El dato ponderado acumulado muestra que cerca del 68% de todos los participantes dijeron que Sí afecta al goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña la baja recaudación de impuestos causada por



las transacciones con paraísos fiscales, y que apenas cerca de un 6% dijo que no afectaba. De los tres sectores evaluados, tanto los catedráticos como los

estudiantes egresados obtuvieron el mismo porcentaje marcando la opción Sí, el cual alcanza el 86%, lo cual demuestra que los profesionales están más consciente de esta problemática; por el lado de los contribuyentes, un 58% dio su respuesta positiva, lo que demuestra nuevamente que este sector en sí, no esta muy consciente de esta problemática. Es importante también notar que cerca de un 27% de la población en general consultada se abstuvo de



opinar por desconocer sobre el impacto social que provocan los paraísos fiscales, y que al respecto los contribuyentes es el sector que obtuvo más datos perdidos.

Pregunta 2.9. :

<i>¿Cuáles son los derechos fundamentales que a su juicio, se ven afectados por las transacciones con paraísos fiscales?</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %		Censo y %		Muestra y %		(Fr) y %	
Vida	0	0	0	0.0000	7	5.0000	7	3.27%
Salud	0	0	9	13.4328	9	6.4286	18	8.41%
Educación	0	0	12	17.9104	12	8.5714	24	11.21%
Seguridad	0	0	0	0.0000	5	3.5714	5	2.34%
Todos	6	85.7143	39	58.2090	58	41.4286	103	48.13%
Perdidos	1	14.2857	7	10.4478	49	35.0000	57	26.64%
Total	7	100	67	100	140	100	214	100.00%

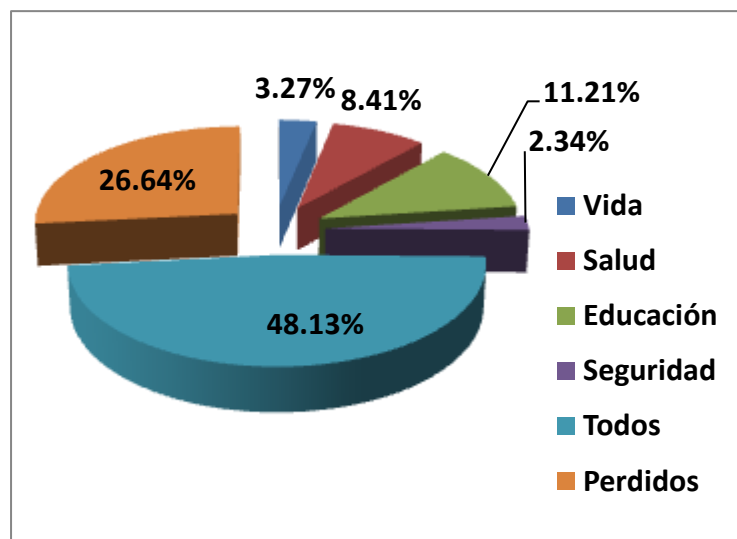
Esta pregunta permitió recabar bastante información por la forma como fue planteada. Como se ve en los resultados reflejados en el cuadro y gráfica de los totales ponderados, cerca de un 74% consideró que los derechos fundamentales son afectados por este fenómeno anti fiscal. Un resultado cercano al 50% dijo considerar que todos los derechos eran afectados; otros marcaron el derecho que



según ellos era el más afectado del cual, el que más sobresale es el derecho a la educación.

A nivel de grupos, los resultados muestran que el sector que está más consciente de estos efectos negativos a todos los derechos fundamentales de la población, es el de los catedráticos con un 86%, siguiéndole con una distribución distinta pero igualmente nivelada, con un promedio cercano

al 60% mas los derechos fundamentales individuales que suman más del 30% los estudiantes egresados, y por último los



contribuyentes con un resultado aun más bajo, del 41% más el 24% y con el mayor número de datos perdidos, incluso en comparación al dato ponderado total. Con esto se demuestra nuevamente que el sector de los contribuyentes es el que menos conocimiento tiene sobre esta problemática social afectiva.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.6.1.5. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE LOS SECTORES ELEGIDOS TIENEN CON RELACIÓN A LAS LIMITANTES ECONÓMICA DEL ESTADO SALVADOREÑO PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LAS TRANSACCIONES CON PARAÍDOS FISCALES.

El Estado Salvadoreño es uno de los protagonistas principales que impulsa el desarrollo económico y social del país. Gracias a su intervención las familias salvadoreñas gozan de beneficios y oportunidades que ayuda a incrementar su nivel de vida. Sin embargo el Estado Salvadoreño tiene sus limitantes en esta labor, debido a los pocos recursos económicos con los que cuenta para hacerle frente a sus responsabilidades ante la sociedad civil, lo que propicia que los beneficios sociales transformados en derechos fundamentales sean pocos y deficientes. Los fondos estatales aun son más mermados a causa de transacciones elusivas y evasivas a través de paraíso fiscales.

Esta sección está diseñada para obtener datos relacionados al conocimiento que la población tiene sobre

Trabajo de Grado, denominado:

“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



esta problemática que afecta al Estado Salvadoreño, por lo que se presentarán a continuación, varias interrogantes que captan el sentir de los sectores involucrado sobre la economía y la funcionalidad del Estado.

Pregunta 2.4. :

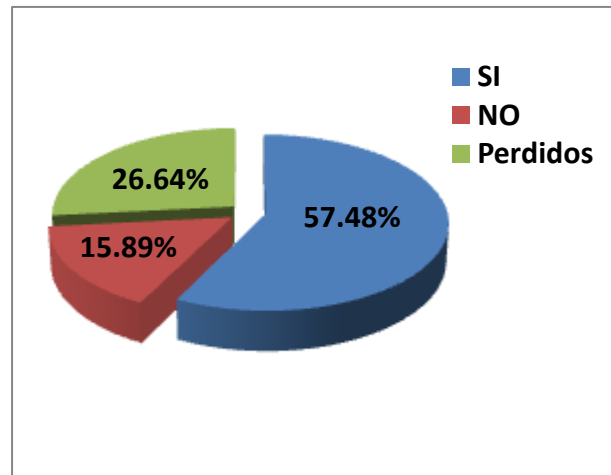
<i>¿Considera que las transacciones con paraísos fiscales influyen en gran manera en la recaudación de impuestos por parte del Estado?</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %		Censo y %		Muestra y %		(Fr) y %	
SI	5	71.4286	46	68.6567	72	51.4286	123	57.48%
NO	1	14.2857	14	20.8955	19	13.5714	34	15.89%
Perdidos	1	14.2857	7	10.4478	49	35.0000	57	26.64%
Total	7	100	67	100	140	100	214	100%

El cuadro refleja los resultados de la interrogante arriba planteada a los diferentes sectores. Esta pregunta toca un factor general interno importante relativo a la influencia de los montos de dinero en concepto de impuesto que el Estado deja de percibir por causa de las transacciones con paraísos fiscales, preguntando de manera



general si consideran que éstos son significativos en la recaudación fiscal.

Los resultados de la ponderación total dicen que, cerca de un 58% de los encuestados consideran que sí las transacciones con paraísos fiscales fluyen en gran manera en la recaudación de



impuestos por parte del Estado, mientras que sólo el 16% dijo considerar que no influyen; el 27% restante son datos perdidos que representan el desconocimiento puro a esta interrogante, el cual es significativo en comparación al resultado negativo antes mencionado.

A nivel de sectores, los resultados tienden a elevarse con inclinación a la respuesta positiva de la misma, marcando el porcentaje más alto el sector de los catedráticos con un 71%, siguiéndole de cerca los estudiantes egresados con un 69% y por último los contribuyentes con un 51%. Los contribuyentes obtuvieron



el porcentaje más bajo de respuestas negativas, sin embargo también se ve que es en este sector donde hay mas datos perdidos.

Estos resultados demuestran que la población civil, en un promedio que anda entre el 60% y el 70%, reconoce que los montos dejados de percibir por las transacciones con paraísos fiscales son significativos y que influyen en la recaudación de impuestos y en el que hacer del Estado.

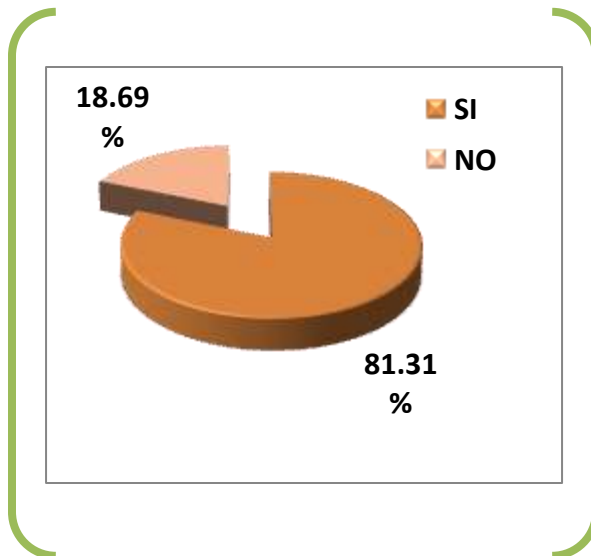
Pregunta 2.10. :

<i>A su juicio, por las características de la economía salvadoreña, ¿los ingresos del Estado se ven afectados por la existencia de Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales?</i>								
	S e c t o r e s						Ponderación	
	Catedráticos		Estudiantes		Contribuyentes		Total	
	Censo y %		Censo y %		Muestra y %		(Fr) y %	
SI	7	100	58	86.5672	109	77.8571	174	81.31%
NO	0	0	9	13.4328	31	22.1429	40	18.69%
Total	7	100	67	100.0000	140	100	214	100.00%

El cuadro anterior muestra los resultados capturados referentes a la interrogante establecida en él, a nivel general y de sectores.



Como se puede observar, la ponderación total dice que el 81% de los encuestados dijo que Sí el Estado se ve afectado, tomando en cuenta el tipo de economía del mismo,



por la existencia de los llamados paraísos fiscales, y que sólo cerca de un 19% dijo que no era afectado.

Al analizar los sectores se ve que los resultados son muy similares. El sector más consciente de esta problemática es el de los

catedráticos, del cual el 100% dijo que si en definitiva el Estado era afectado, siguiéndole con un 87% los estudiantes egresados y por último los contribuyentes con un cercano 78% de respuesta positiva, obteniendo a la vez un 22% de respuestas negativas, el cual es mayor al resultado de la ponderación general.

Estos resultados confirman que un porcentaje alto de la población en general tiene conocimiento que el Estado Salvadoreño se ve afectado a la baja en su economía por las transacciones con los paraísos fiscales.



2.6.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS DEL INSTRUMENTO “GUÍA DE ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS” CON PREGUNTAS ABIERTAS REALIZADA A FUNCIONARIOS QUE DIRIGEN LAS OFICINAS FISCALIZADORAS DEL PAÍS.

En este numeral se presenta un análisis resumido de los resultados obtenidos a través del instrumento *guía de entrevistas estructuradas* pasadas a los funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país⁴², específicamente de la ciudad de Santa Ana, que sirvió para recopilar datos sobre el nivel de conocimientos que éstos tienen sobre el tema de los paraísos fiscales.

Al inicio se realizó una investigación averiguando cuantas oficinas fiscalizadoras existen actualmente en la ciudad de Santa Ana; como resultado se obtuvo que, únicamente está el Ministerio de Hacienda como ente regulador autorizado por el Estado para realizar el trabajo fiscalizador correspondiente a este departamento del país. En el Ministerio de Hacienda existe un departamento de Fiscalización⁴³, el cual está compuesto por un jefe director de grupos y por seis supervisores, los cuales son

⁴² VER ANEXO 3

⁴³ VER ANEXO 4

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



los responsables de dirigir los seis grupos de auditores que forman parte del equipo de gestión del trabajo de campo de auditoría; cabe mencionar que cada grupo cuenta con un equipo de seis auditores sin incluir a su supervisor. Estos son los auditores que se distribuyen en todo el departamento de Santa Ana para realizar el trabajo de campo de auditoría en las empresas que están funcionando en dicho departamento.

Al ver la estructura organizativa de dicho departamento, se tomó a bien, designar como censo, para pasar la guía de entrevistas, únicamente al Jefe general del departamento de fiscalización, incluyendo a sus seis supervisores de grupos.

A continuación se presentan los resúmenes de las respuestas recibidas a las preguntas directas hechas en estas entrevistas. Al final de cada respuesta se agrega un comentario analítico, con el fin de captar impresiones y de de enriquecer dichas respuestas.



2.6.2.1. RESÚMENES DE PREGUNTA ABIERTAS.⁴⁴

Pregunta No. 1.

¿Qué podría comentar sobre la existencia de Países, Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales?

Al contestar los funcionarios esta pregunta, la gran mayoría coincidió en expresar que cuando se oye hablar de Paraísos Fiscales, lo primero que se viene a la mente es una isla tropical donde no hay restricciones fiscales. Sin embargo, de manera generalizada dijeron que los paraísos fiscales son un grupo de Países o Territorios famosos por sus sistemas de secretos bancarios y empresariales, que fomentan la elusión y evasión fiscal de otros países con sistemas tributarios ordinarios y que normalmente son países pequeños, que están distribuidos por todo el globo terráqueo. Algunos funcionarios dieron diferentes definiciones técnicas más detalladas, y este es en sí el resumen que se obtuvo de todos los comentarios que hicieron:

⁴⁴ VER ANEXO 5

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



“Un paraíso fiscal es un Territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a empresas y ciudadanos no residentes, que se domicilien en el mismo a efectos legales. Por lo general, estas ventajas consisten en la exención total o reducción significativa del pago de los principales impuestos. Según se entiende, no existe un paraíso fiscal estándar. Hay paraísos fiscales “puros” que son países que instauraron regímenes fiscales preferenciales que son altamente nocivos y que son en sí los clásicos paraísos fiscales representados por la conocida imagen de la isla tropical “offshore” que alberga a numerosas “empresas de buzón.” En general, su principal fuente de ingresos radica en brindar asistencia en la elusión o evasión fiscal impositivas; ejemplos de ellas son las Bahamas, las islas Caimanes y Bermuda entre otras que durante muchos años atrás brindaron estos servicios, pero que gracias a las presiones de organizaciones internacionales como la OCDE, hoy en día están cambiando poco a poco sus políticas fiscales, aunque es un avance lento. El segundo grupo está formado por países con economías diversificadas y sistemas fiscales normales pero con ciertas excepciones, con frecuencia

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



diseñadas deliberadamente para ciertos tipos de actividades corporativas que pueden ser empleadas por multinacionales para reducir considerablemente su carga impositiva total. Los países bajos son claramente ejemplos de paraíso fiscal de este segundo tipo.” Hoy en día hay alrededor de 72 a 75 paraísos fiscales y/o centros financieros Offshore en el mundo y la organización principal que está tratando de ponerle un freno al nacimiento de más paraísos fiscales es la OCDE con el apoyo de varias instituciones internacionales como la ONU, como también el bloques de países conocidos como el grupo G20 y el G8.

Comentario: La impresión dejada al recibir las diferentes respuestas correspondientes a esta pregunta, fue que de manera generalizada, la mayoría de los funcionarios entrevistados sabían acerca del tema de los paraísos fiscales; se notaba que tenía experiencia teórica al respecto y que dominaban los conceptos relacionados con este tema.



Pregunta No.2.

¿En nuestro país, cómo y por qué tipo de empresas son realizadas transacciones con paraísos fiscales?

Al hacer esta pregunta a los funcionarios entrevistados, algunos de ellos iniciaron su relato haciendo mención, en primer lugar, de un resumen que, de manera generalizada, presenta cómo se visualiza en el mundo económico actual, el tipo de empresas o entidades que realizan transacciones con paraísos fiscales⁴⁵. "Hay quizás cuatro grandes grupos significativos que vale la pena mencionar: primero, las multinacionales y grandes empresas nacionales; segundo, las entidades financieras; tercero, las grandes fortunas individuales; y finalmente en cuarto lugar, el dinero de origen ilegítimo, el famoso lavado de dinero que corre a través de paraísos fiscales, sea proveniente del narcotráfico, el terrorismo, secuestro o la corrupción⁴⁶, etc." recalcaron.

Luego, ya aterrizando en el tema a nivel nacional, manifestaron que en El Salvador, lo que más resalta al

⁴⁵ VER ANEXO 6.1

⁴⁶ VER ANEXO 6.2

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



respecto son las empresas trasnacionales y las grandes empresas locales, que aquí se incluyen las entidades financieras, ya que todas estas realizan con más facilidad transacciones con paraísos fiscales debido a que éstas tienen el poder y los recursos técnicos para hacerlos. Con relación a las entidades financieras, comentaron: *“por todos es sabido que es un sector difícil de gravar, incluso entidades internacionales como la CEPAL lo mencionan en su informe del 2010, esto, según ellos, por algunas incongruencias en nuestras leyes fiscales y normativas contables financieras a favor de ellos, tal es el caso de la venta de bancos salvadoreños en el pasado, cuyos ingresos no pagaron impuestos al Estado por ser instituciones internacionales, que tenían su matriz en el exterior, aprovecharon astutamente el sistema de renta territorial del país para aplicarlo en su favor.”*⁴⁷

Obviamente los señores funcionarios fiscales no mencionaron cantidades numéricas a cuánto ascendía en su oportunidad dicho impuesto dejado de percibir, pero se entiende que son millones de dólares en concepto de impuestos que no entraron en las arcas del Estado.

⁴⁷ Dificultades al gravar al sector financiero, La CEPAL, en su informe “Evasión y Equidad en América latina,” año 2010, página 233.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Otro segundo grupo también mencionado a grandes rasgos fue el de las grandes fortunas individuales de grandes capitales acumulados. Con relación a estas transacciones que realizan personas naturales dueños de grandes capitales, con Territorios o Estados clasificados como paraísos fiscales, mencionaron que muchos de ellos contratan asesoría técnica especializada en planificación fiscal, para realizar dichas transacciones con empresas ubicadas en paraísos fiscales. Al respecto comentaron: *“Estas prácticas de elusión fiscal son comunes en personas naturales, domiciliadas en nuestro país, aunque en todos los casos se considera que en ningún momento éstas son ilícitas ya que el sistema legal se los permite.”*

Al comentar el cuarto grupo mencionado, los funcionarios dijeron lo siguiente, en resumen:

“Con relación al dinero ilegítimo y otros ilícitos, no se sabe con exactitud, aunque sí hay indicios verificables que El Salvador es utilizado como puente para estos actos delictivos. No podemos ignorar algunos casos emblemáticos que marcaron al país, como por ejemplo, el que se dio en septiembre 2010 de los 14.5 millones de dólares encontrados

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



en barriles, en los departamentos de la Paz, y La Libertad⁴⁸. Obviamente este dinero era de operaciones delictivas de alto nivel de narcotráfico entre otras. Si se encontró esta suma de dinero, ¿cuánto será el dinero que no se encuentra?” concluyeron.

Ellos a la vez, estaban conscientes que en El Salvador, como en muchos países en desarrollo, la gran mayoría de su población desconoce sobre la existencia de los paraísos fiscales a pesar que en el viejo mundo es un término muy de moda; *“la ignorancia al respecto afecta, es como un cáncer silencioso, sin embargo para las empresas que practican este tipo de transacciones les es beneficioso,”* dijeron. Ellos también reconocen el hecho de que hay empresas locales y transnacionales que tienen el alcance técnico, y los recursos económicos suficientes, para realizar transacciones con dichos Estados o Territorios. Al respecto, ellos comentaron:

“Nuestro país no está exento a este tipo de transacciones, desde hace muchos años se han detectado, por esa razón se incorporaron algunos incipientes legales agregados al Código Tributario para contrarrestar este tipo de

⁴⁸ VER ANEXO 7

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



operaciones, esto a partir del año 2004, en esa oportunidad se empezó a dar los primeros pasos incorporando en el Sistema Tributario Salvadoreño disposiciones tendientes a contrarrestar los efectos dañinos para la economía del país causadas por las transacciones con los paraísos fiscales. Luego, en diciembre de 2009, cinco años después como debe hacerse, el presidente Funes y su equipo de gobierno impulso la primera reforma fiscal concerniente a los paraísos fiscales, la cual logró que se aprobara en la Asamblea legislativa, llevando dentro de sus componentes, una parte principal orientada a fortalecer y ampliar los incipientes aprobados en el año 2004 tratando de cerrar fisuras y huecos legales que podrían de alguna forma utilizar los expertos en elusión fiscal; de esta manera se modernizan las herramientas legales para combatir con más eficacia los efectos negativos causados por las transacciones de empresas domiciliadas en El Salvador con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales. Hoy en día, al 2011 no han habido nuevas reformas al Código Tributario referente al combate de este fenómeno fiscal, las cuales sin duda se darán, (si no hay a corto plazo

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



*eventos fiscales significativos referente a los mismos),
hasta el año 2014,” esto dijeron en resumen.*

También mencionaron que las transacciones con paraísos fiscales dañan la competitividad entre empresas. Al respecto ellos dijeron: *“Las pequeñas, micros y medianas empresas son afectadas con las transacciones con paraísos fiscales. Cuando las empresas transnacionales y las grandes empresas no pagan sus impuestos principales como deberían de hacerlo, el efecto que producen es que éstas pueden lanzar sus productos a los mercados con precios⁴⁹ mucho más bajos, afectando la competitividad de las otras empresas que si pagan sus impuestos tal como debe hacerse, causando que muchas de estas empresas desaparezcan. Esta competitividad es muy dañina ya que se logra no por medio de la vía normal que es la de producir productos maximizando la utilización de sus materias primas y un plan de austeridad de sus gastos, sino haciendo uso de la elusión y evasión fiscal, es decir, haciendo a un lado su compromiso tributario con el país, esto sobre todo es grave porque lo hacen empresas que tienen la capacidad financiera para pagar sus impuestos.”* Concluyeron para finalizar.

⁴⁹ VER ANEXO 8.1

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Comentario: Al terminar esta pregunta, la impresión que dejaron, es que los señores entrevistados sabían de la problemática planteada, y los avances que el Estado Salvadoreño ha hecho para contrarrestar el crecimiento de este fenómeno. Sin embargo, llama mucho la atención que el Ministerio de Hacienda no haya dado información más detallada al respecto, la cual debería ser pública, como por ejemplo, el número de empresas que ellos han detectado o consideran que realizan transacciones con paraísos fiscales, o también, dar cantidades globales de operaciones que se realizan anualmente detectadas por ellos, que son hechas por dichas empresas con Estado calificados como paraísos fiscales, esto entre otros datos significativos que debería de ser información pública, por ser datos generales, emitida con toda transparencia por el mismo Ministerio de Hacienda. Con relación a las transacciones de dinero de origen ilegítimo, blanqueo de dinero a través de operaciones delictivas como el narcotráfico, secuestro, venta ilícitas de armas, sobornos, entre otros, ellos manifestaron que no hay control ni registros al respecto,

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



solamente lo que la Policía Nacional Civil logra detectar.

Pregunta No.3.

¿Cuáles son las estadísticas de montos de operaciones que los países en desarrollo como El Salvador, poseen respecto de transacciones de empresas nacionales con paraísos fiscales?

Al hacerles esta pregunta a los funcionarios entrevistados, la gran mayoría de ellos dijo que no existen estadísticas que evidencien con exactitud los montos de transacciones que las empresas domiciliadas en el país realizan con paraísos fiscales; otros mencionaron que es difícil detectar dichas transacciones debido a que ninguna de estas empresas acepta que son transacciones tendientes a evadir impuestos, sino que son parte de su planificación fiscal. Básicamente lo que dijeron los señores funcionarios, es que ellos no tienen conocimiento en si, si el Ministerio de Hacienda lleva o no un control exacto de dichas transacciones, de hecho no hay un sitio en la web donde se pueda encontrar información pública al respecto emitida por ellos; en todo caso si existiera dichos controles e información no habría acceso a esta debido a

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



que las autoridades y funcionarios de la Administración Tributaria tienen limitaciones para dar a conocer información cifradas de empresas, por el candado legal que se establece en el artículo 28 del Código Tributario con relación a la reserva de información.

Sin embargo ellos dieron la recomendación de buscar información por medio de otras entidades de mucho peso a nivel mundial autorizadas para dar este tipo de información estadística cifrada. En primera instancia, recomendaron el sitio web de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, conocida por sus siglas “CEPAL” adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual en su último informe titulado *“Evasión y equidad en América Latina”*, de 2010, revela que los porcentajes de evasión del Impuesto sobre la Renta e IVA, son de 58% y 40%, respectivamente.⁵⁰

Según este mismo informe de la CEPAL, las tasas de evasión de los impuestos en su totalidad en El Salvador ascienden al 52.6% para sociedades y 36,3% para personas naturales, y representa 2.17% y 0.97% del PIB,

⁵⁰ Estudio previo de evasión de impuestos, El Salvador. Evasión y equidad en América Latina CEPAL, 2010, pág.239. FUNDE 2008, pág.92.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



respectivamente. Las estimaciones realizadas señalan que la evasión de personas jurídicas es mucho mayor que la de personas naturales, principalmente por su alta capacidad técnica para reportar mayores costos y por lo tanto menores ganancias, que en muchos casos se asocia a transacciones con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales.

Este informe señala que la evasión del Impuesto sobre la Renta en El Salvador, es de aproximadamente 562.4 millones de dólares, (de los cuales 394.8 millones de dólares corresponde a personas jurídicas y el resto, es decir 167.6 millones a personas naturales). Esto significa que es cerca de la cuarta parte de la recaudación efectiva. Dentro de su composición, gran parte de este monto se deriva de transacciones de grandes empresas o filiales transnacionales, con paraísos fiscales.⁵¹

Concluyen el informe expresando que, la lucha frontal contra la evasión fiscal debe ser una prioridad básica del Estado Salvadoreño, ya que de acuerdo a la ONU se calcula que cada año los países en desarrollo dejan de ingresar

⁵¹ Estimaciones de brechas del impuesto sobre la renta hechas por la CEPAL. Pág.244 (ver cuadro) “Evasión y equidad en América latina.” 2010.

Trabajo de Grado, denominado:

“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña, Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



entre 850,000 y un billón de dólares en impuestos evadidos que pasan por paraísos fiscales.

Ellos también recomendaron el sitio web de FUNDE (Fundación Nacional para el desarrollo) en la cual se encontró información bastante relevante al respecto. El llamado que le hace al Estado Salvadoreño con relación a la elusión y evasión fiscal a mejorar las políticas de

“Conocer sobre los montos de la evasión y elusión de los impuestos, no es suficiente, se necesita mayor información sobre qué empresas y cuáles son los rubros en los que el Estado deja de percibir dinero para financiar su gasto.”

FUNDE afirma en su página que a inicios de año 2011, se realizó un estudio de la Unidad de Seguimiento de Análisis del Presupuesto (USAP), de la Asamblea Legislativa, el cual reveló que los incentivos y las exenciones fiscales a las grandes empresas le costaron al país más de nueve mil millones de dólares de 2001 al 2009.⁵² No dudamos que esta cantidad contiene impuesto eludidos por transacciones con

⁵² <http://www.chichicaste.blogcindario.com/2011/02/01710-el-salvador-9-mil-millones-en-evasion-de-impuestos-en-beneficio-de-la-gran-empresa.html>

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



paraísos fiscales. Aparte de la elusión y evasión por paraísos fiscales hay incentivos y otras condonaciones que el Estado otorga a las grandes compañías instaladas en el país, como también nacionales, lo cual impiden que entren más fondos a las arcas estatales. Según este informe el grupo de inversiones y las zonas francas son las más beneficiadas, ya que sólo en un año ambas entidades se les perdonaron 577.6 millones de dólares, de los cuales 377.1 millones dólares corresponde al rubro de inversiones (inversores que la mayoría son extranjeros⁵³). Estas cifras se dictan de manera generalizada.

Comentario: Al finalizar esta pregunta, es imposible no quedar perplejos del impacto económico que causa en el país la elusión y evasión fiscal. Los funcionarios demostraron que estaban al día al respecto y muy conscientes de los diferentes afectos negativos causado por este fenómeno. Las recomendaciones de los funcionarios fueron certeras para enriquecer esta respuesta. Es impresionante el abanico de oportunidades que tienen las grandes empresas en el país para la elusión y evasión fiscal, entre los que se

⁵³ VER ANEXO 8.2

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



encuentra, en una posición privilegiada, las transacciones con paraísos fiscales.

Pregunta No.4.

¿Cómo influyen estas transacciones en la recaudación de impuestos por parte del Estado?

Al hacer esta pregunta a los entrevistados, el total de ellos en conjunto dijo que estas transacciones si influyen grandemente en la recaudación de impuestos por parte del Estado salvadoreño, debido a que, generalmente se trata de montos millonarios que tienen mayor repercusión en una sola transacción, que muchas formas de evasión fiscal adoptadas por varios pequeños o medianos contribuyentes, es decir que se miden, no por su rotación constante de operaciones que se realizan dentro del país, sino por la grandes sumas de dinero que representan por operación. También, como lo hemos dicho antes, el impacto económico que estas transacciones tienen es significativo, ya que hablamos de varios millones de dólares que el Estado salvadoreño deja de percibir en concepto de impuestos.

Los funcionarios fiscales hicieron el siguiente comentario:

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



“Es importante mencionar que aparte de los impuestos que el Estado deja de percibir, a causa de transacciones hechas con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, hay que añadir el costo de la inversión fiscal que el gobierno salvadoreño hace, para encontrar a esta clase de evasores que, dicho sea de paso, constantemente están evolucionando. No es fácil detectarlos, se requiere de una inversión financiera constante de capital humano entrenado, recursos legales y técnico para hacerlo de forma apropiada y a la vez estar al día.” dijeron.

Comentario: Obviamente los señores funcionarios entrevistados estaban conscientes de la influencia negativa y de los costos económicos que producen las transacciones con paraísos fiscales en el proceso de recaudación de impuesto por parte del Estado. Lo ideal hubiera sido recibir de parte de ellos, información numérica o datos estadísticos al respecto, pero ellos siempre se amparan diciendo que las políticas de la institución no les permiten dar esa clase e información.



Pregunta No.5.

¿Existen disposiciones legales en el derecho positivo salvadoreño, tendientes a combatir la elusión y evasión por transacciones con paraísos fiscales?

Al hacer esta interrogante a los funcionarios entrevistados, todos unánimemente dijeron que fue hasta en el año 2004 que al derecho positivo salvadoreño se incorporaron disposiciones tendientes a combatir la elusión y evasión fiscal por transacciones con paraísos fiscales, agregándose al Código Tributario los primeros incipientes que establecen como gastos *no deducibles* todos aquellos provenientes de operaciones con países clasificados como paraísos fiscales, iniciándose de esta manera un combate contra los mismos; luego, cinco años después, en diciembre de 2009 tal como es permitido por las leyes, se hicieron las primeras reformas, esto con fin llenar algunos vacíos dejados en 2004, y por supuesto para ampliar las disposiciones legales, con el objetivo de cerrar un poco más las oportunidades de transacciones con los paraísos fiscales.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Es importante mencionar que aparte de los incipientes agregados al Código Tributario, el país ha dado otros pasos trascendentales para el combate de la elusión y evasión fiscal por transacciones con paraísos fiscales. Según la CEPAL, en su informe de equidad fiscal, a partir del año 2004, El Salvador, empezó a utilizar convenios de intercambio de información con otras administraciones tributarias. En el año 2007, el Estado salvadoreño firmó un acuerdo de Doble Tributación con España, y cuenta también con un acuerdo de intercambio de información con los Estados Unidos y ha iniciado negociaciones al respecto con Chile y Guatemala.⁵⁴

Actualmente, al año 2011, no se han hecho nuevas reformas ni mas acuerdos referentes a los paraísos fiscales, a nivel general, solamente la ley de la información al patrimonio, aprobada a principio de este año, esto con el objetivo que se informe periódicamente al Ministerio de Hacienda los capitales tanto de personas naturales y jurídicas y que sabemos que de forma indirecta toca al tema de los paraísos fiscales.

⁵⁴ Análisis de Reformas fiscales en informe Evasión y Equidad en América Latina, CEPAL 2010, página 234.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Comentario: En este punto, la mayoría de los señores funcionarios fiscales entrevistados demostraron tener conocimiento de las leyes fiscales actuales respectivas.

Es importante hacer notar que la CEPAL hace mención en su informe antes mencionado, con relación al sistema legal del Estado salvadoreño, comentando que El Salvador no posee un sistema de renta mundial, y cita que el país carece de instrumentos legales que permitan fiscalizar el pago de impuestos a la luz de los cambios de la economía a nivel internacional. Sin embargo hay que hacer notar que también se reconoce en dicho documento, citando *“como importantes y aunque no solucionan toda la situación”* las reformas del 2004 y 2009 del Código Tributario relacionadas a los paraísos fiscales.



Pregunta No.6.

¿Cuál es su apreciación con relación a las disposiciones legales existentes, para combatir la elusión y evasión por transacciones con paraísos fiscales?

Al abordar a los funcionarios entrevistados con esta pregunta, todos ellos sin excepción, consideraron que las disposiciones legales existentes a la fecha, son probablemente adecuadas para combatir la elusión y evasión por transacciones con paraísos fiscales en la actualidad.

"Lo que hay actualmente en nuestras leyes fiscales salvadoreñas ayuda mucho al combate de los paraísos fiscales pero, siempre se requiere más obviamente." dijeron.

Los señores fiscalizadores comentaron al respecto, aportando lo siguiente:

"Es necesario tener presente que las empresas que realizan transacciones de este tipo, evolucionan constantemente, y ellas no descansarán en la búsqueda de alternativas para contrarrestar el control de operaciones con las características descritas, por lo que nosotros tenemos el deber de tomar la delantera por los medios legales que sean

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



necesarios, para evitar el crecimiento de la elusión y evasión fiscal en las mismas” dijeron para finalizar.

Comentario: La respuesta a esta interrogante demuestran que los señores fiscalizadores consideran que por el momento las leyes fiscales con relación a los paraísos fiscales están cumpliendo con su rol, sin embargo ellos también están conscientes que siempre se requiere estar al día analizando las diferentes situaciones que se presentan en las auditorías y que se les van de las manos, algunas veces, porque no son detectadas a cabalidad, otras, por los vacíos fiscales, y otras, por las diversas formas de elusión y evasión fiscal que, como ellos enfatizaron, constantemente cambian y evolucionan.



Pregunta No.7.

¿Qué modificaciones a las disposiciones legales recomendaría para contrarrestar los efectos negativos que se derivan de transacciones con paraísos fiscales?

Con relación a las recomendaciones de las modificaciones a las disposiciones legales, la totalidad de funcionarios entrevistados, consideraron que hace falta un esquema integral de disposiciones legales tendientes a contrarrestar los efectos negativos que se derivan de transacciones con paraísos fiscales, esto debido a que al parecer existen artículos con disposiciones un tanto dispersas que hace falta integrar para no dejar mayor espacio a los especialistas de planificación fiscal. Enfatizaron que era necesario un análisis más profundo de la problemática.

Algunos opinaron que sería bueno existiera, aparte de los incipientes del Código Tributario, una ley que directamente trate este fenómeno, "esto ayudaría a que todo lo relacionado al tema de los paraísos fiscales, esté

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



ubicado en una sola ley, eliminando los datos dispersos, ya que esta ley haría referencia a los mismos.”

“Otra ventaja de emitir una ley referente a los paraísos fiscales es que, de alguna manera se estaría fomentando al estudio del fenómeno de los paraísos fiscales, tanto en universidades como en otros centros de estudio dedicados a estudiar las leyes fiscales, es decir, se daría a conocer más acerca de todo lo relacionado a los paraísos fiscales, a nivel de población profesional. No dudamos que hoy en día se está haciendo algo al respecto, pero no con la difusión y profundidad académica que amerita dicho tema.” dijeron.

Los funcionarios entrevistados añadieron que son muy importantes, para el combate de las transacciones con paraísos fiscales, las herramientas fiscales de ley de Estado salvadoreño, *“Sin ellas estamos atados de pies y manos, ante nuestros adversarios,”* dijeron hablando en metáforas.

Al final hicieron mención de la siguiente reseña: *“muchas entidades como por ejemplo FUNDE y otras, exigen más transparencia fiscal y que se elimine del todo el*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



secreto bancario a favor de las grandes corporaciones y capitales domiciliados, pero eso solamente se puede lograr a través de incipientes legales claros y sin favoritismos a ciertos sectores empresariales, en la legislación salvadoreña,” concluyeron.

Comentario: Las recomendaciones de modificación que los señores fiscalizadores nos hicieron, son muy buenas ya que, de manera generalizada, señalan la problemática de frente. Sin embargo nos hubiera gustado profundizar más al respecto en los artículos textuales de la ley fiscal, pero estamos conscientes que es bastante difícil hacerlo en entrevistas cortas como las que se realizaron.

El punto de vista de la CEPAL con relación a un sistema de renta mundial que permita fiscalizar los pagos de impuestos con el uso de instrumentos legales acordes al movimiento de la economía en general, no fue mencionado por los señores fiscalizadores, sin embargo por todos es sabido que es un vacío latente pendiente de reformar en el sistema legal salvadoreño.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Pregunta No.8.

¿Cómo afectan las transacciones de empresas salvadoreñas con paraísos fiscales, al goce de los derechos fundamentales básicos de los salvadoreños?

Con relación a la afectación de los derechos básicos de los salvadoreños causada por las transacciones con paraísos fiscales, el 100% de funcionarios entrevistados, considera que la población salvadoreña, se ve muy afectada con relación al goce de sus derechos fundamentales a los cuales tienen derecho por ley.

Las transacciones que realizan las empresas domiciliadas en el país con paraísos fiscales, causan por un lado que las grandes empresas, disfrazadas con su discurso de que es solamente un componente técnico de su planificación fiscal, vienen y sacan grandes cantidades de ingresos de sus Estados de resultados finales y registros contables, o al inverso, hacen que sus costos y gastos se eleven, ayudados con la cortina de humo del secreto bancario de información empresarial propiciado a través de las transacciones con paraísos fiscales, esto con el fin de

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



reducir significativamente el pago de sus impuestos; y por otro lado, la población no tiene acceso a salud, educación, seguridad y demás servicios básicos, por la falta de fondos suficientes que tiene el Estado salvadoreño para cumplir con sus obligaciones que le competen por ley.

De forma generalizada ellos dijeron: *“Esto afecta significativamente las mejoras que deberían dársele a los servicios básicos que se les brinda a los salvadoreños; con estos recursos se podría alcanzar a más personas que viven en extrema pobreza en nuestro país. No vayamos tan lejos, hoy en día, uno de los planes ambiciosos de alfabetización a nivel nacional, que tiene el Ministerio de Educación⁵⁵, cuyo propósito principal es enseñarles a las personas adultas (y menores también) que no saben leer y escribir, ha sido truncado, ya que cerca de un 70% de los recursos necesarios, hacen falta para echar andar dicho proyecto, y esto no es porque el gobierno no quiera apoyar dicha iniciativa, es que no cuenta con los fondos necesarios. En estos casos, y sobre todo porque es un proyecto de impacto social, las grandes empresas privadas, y en especial las*

⁵⁵ VER ANEXO 9

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



grandes corporaciones, debería formar parte activa en esta iniciativa incluyéndola como proyecto en su rol de realizar actividades de responsabilidad social empresarial; gracias a que ellas gozan de tantas condonaciones estatales, (aparte de las elusiones por transacciones con paraísos fiscales), no se puede llevar a cabo, hoy a corto plazo, este plan de alfabetización que no dudamos, beneficiaría a muchos salvadoreños de escasos recursos,” enfatizaron en su conclusión.

Comentario: En esta pregunta tan sensible, la respuesta recibida fue la adecuada. La mayoría de los señores entrevistados reconocieron que los salvadoreños más pobres son los que más sufren los efectos negativos causados por las transacciones que realizan las grandes compañías instalada en el país con los paraísos fiscales. La reseña contable recibida en este block, con relación a las técnicas de elusión y evasión fiscal que las grandes corporaciones utilizan en sus estados financieros, ayuda mucho, a entender como se procesan estas transacciones dentro de las empresas.



Pregunta No.9.

¿Cuáles son los derechos fundamentales que a su juicio, se ven afectados por las transacciones con paraísos fiscales?

Al presentar a los funcionarios entrevistados esta interrogante, todos ellos coincidieron que la totalidad de derechos fundamentales que hace mención la Constitución de la República de El Salvador, se ven afectados por las transacciones con paraísos fiscales, debido a que los fondos que dispone el Estado, por décadas han sido insuficientes para proporcionar a la población una educación adecuada, servicios de salud eficientes, protección a sus bienes e integridad física, entre otros.

Al respecto, los señores funcionarios comentaron:

"El Estado salvadoreño batalla por encontrar fuentes de recaudación de impuestos para la mejora de estos servicios básicos fundamentales, como también entre otros, para evitar la ampliación de la deuda externa, que en este año 2011 ha alcanzado más del 50% de PIB, lo cual nos afecta por la baja posición bancaria que ahora tiene el país ante los bancos internacionales para obtención de préstamos del

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



presupuesto general de la nación, que sirve para lo mismo; se han mencionado muchas de esas fuentes para ampliar la recaudación fiscal, entre las que se mencionan las transacciones con paraísos fiscales. Esta fuente podría ser una solución para minimizar esta problemática, ya que no se toca a los más pobres, ni a la clase media del país, todo lo contrario, se toca a aquellos acaudalados que si pueden pagar más impuestos; a simple vista esto sería lo justo, ya que algunos de éstos vienen de afuera a explorar los recursos del país; esta podría ser parte de la solución, de esta manera se podrían mejorar y ampliar los servicios básicos fundamentales que el Estado salvadoreño debe brindar por ley, como la salud, la seguridad, la educación, entre otros.” dijeron.

Comentario: La coincidencia de respuestas a esta pregunta fue unánime entre todos los funcionarios entrevistados. Sin duda todos los derechos fundamentales son afectados por la evasión y elusión fiscal por transacciones con paraísos fiscales. Ellos confirmaron los resultados obtenidos a través de las respuestas de los diferentes sectores a los cuales se les pasó el instrumento de las encuestas.



Pregunta No.10.

¿Cuál considera que debe ser el rol del Estado, para generar alternativas que contrarresten los efectos de transacciones de empresas nacionales con paraísos fiscales?

En esta pregunta acerca del rol del Estado, la mayoría del total de los funcionarios entrevistados, consideran que más allá de disposiciones fiscales de avanzada, el rol que el Estado salvadoreño debe tener, es principalmente, el de generar verdaderas alternativas de control e intercambio de información con otros Estados. Al respecto comentaron:

“El intercambio de información internacional es necesario para la detección de los evasores fiscales a un nivel más avanzado fuera de nuestras fronteras” dijeron. Ellos también agregaron: *“A partir de la gran recesión, fenómeno internacional que se dio en el año 2008, generada por los Estados Unidos, y que afectó a todos los países del mundo, incluyendo el nuestro, los países que forman parte del grupo del G8 y el G20, han analizado diversas alternativas para enfrentar la recesión, y fue en esa época que se puso en la mira, como nunca antes, a los Estados clasificados como paraísos fiscales; ellos impulsaron en abril de 2009*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



un gran combate en contra de los paraísos fiscales al punto que anunciaron su fin, sin embargo eso habría que ver, porque aun vemos muy activos a los llamados paraísos fiscales o centros financieros “Offshore” como se les conoce también. El sistema bancario en la sombra es una de las prácticas más dañinas a nivel internacional. Este sistema está compuesto de entidades creadas por las casas matrices de los bancos para ocultar el grado de endeudamiento real que tienen las empresas, es decir, la opacidad de la información financiera en los bancos a favor de las grande corporaciones, esto con el fin de reportar pocas ganancias y por ende, una disminución sustancial en el pago de sus impuestos; un ejemplo de esto es el caso de la empresa Enron, tan sonado por sus estados financieros maquillados, y todo eso lo logró a través de paraísos fiscales, ya que tenía creada, en varios de estos Estados, alrededor de 900 subsidiarias, estas le ayudaron no solo a evadir sus impuestos, inflando sus gastos, sino a ocultar su inminente bancarrota,”⁵⁶ comentaron.

“Por otro lado, se debe tomar en cuenta que según la OCDE, el 60% del tráfico de operaciones internacionales

⁵⁶ Análisis del caso Enron, sitio web: <http://www.noticias-bolivia.com/2011/01/el-espia-que-escapo-de-los-paraisos.html>

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



pasan por los Territorios llamados paraísos fiscales, por tal motivo, es necesario que todos los países en desarrollo como El Salvador se unan con mas fuerza a esta lucha en contra de los paraísos fiscales, tal vez de esa manera logren, todos juntos, el apoyo internacional necesario, ante organizaciones de peso como la ONU, porque, a pesar que el G8 y el G20 está participando en esta lucha, poco son los avances positivos, pareciera ser que estos Estados son intocables, por lo que se requiere más presión internacional; quizás las medidas que se han tomado hasta este momento son muy holgadas y superficiales para su fin,” enfatizaron.

“Por otro lado, a nivel interno, el Estado Salvadoreño debe de alguna manera controlar las transacciones de empresas nacionales, en especial aquellas que tienen vínculos comerciales con Estados clasificados como paraísos fiscales, con el fin de detectar con más eficacia los impuestos evadidos; a la vez debe ponerle más cuidado a la fuga de capital dirigida estos Estados, analizando el por qué de tales eventos y tomando acción creando medidas legales controlables para frenarlas. También el Estado

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



debe estar más pendiente de la emisión y uso de instrumentos financieros como los fideicomisos, (o Trust) el cual está diseñado para facilita el tráfico de grandes masas de dinero por una red de fideicomisos y compañías fantasmas creadas en estos Estados, cuyo objetivo principal es la opacidad y el no pago de impuestos,” agregaron.

Otra medida que podría ayudar localmente, es fomentar la cultura del pago de impuestos a los empresarios salvadoreños, esto sería a través de charlas o seminarios informativos, impartidos regularmente por el Ministerio de Hacienda. *“La educación fiscal empresarial es muy importante, es necesario hacer conciencia y enseñarle a nuestros empresarios todo lo relacionado al no pago de impuestos al Estado, cuáles son sus consecuencias y cómo afecta al país, y en especial a los más pobres; esto obviamente incluiría el tema de los paraísos fiscales, ayudaría para que ellos no ignoren que toda transacción con Estados o Territorios clasificados por el Ministerio de Hacienda y la OCDE como paraísos fiscales, está orientada a generar una disminución en el pago de impuestos, lo que indiscutiblemente conduce a la poca disponibilidad de*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



fondos del Estado Salvadoreño para satisfacer las necesidades básicas de la población y por consiguiente en detrimento al goce de sus derechos fundamentales,” dijeron concluyendo.

No podemos negar que la empresa privada es muy importante para el desarrollo económico del país. Por eso, como anexo a la misma, y como un incentivo de confianza, sería bueno que el Estado salvadoreño apruebe una ley relativa a la transparencia fiscal de la función pública, la cual es mencionada en estos días por la empresa privada a través de la ANEP. Esto motivaría a éstas al pago de sus impuestos sin ninguna clase de evasión o elusión fiscal (entre las que se encuentra las relativas a paraísos fiscales) y a someterse a otros nuevos impuestos como el mencionado últimamente por el presidente Funes para los grandes capitales que serviría para el rubro de seguridad; en definitiva esto sería como un incentivo no solo para la empresa privada, sino para todos los contribuyentes, porque se sabrían exactamente en que proyectos son invertidos sus impuestos.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Comentario: Sin duda esta pregunta final hecha a los señores funcionarios es una de las más importantes de la guía de entrevista. Las respuestas aportadas por cada uno de los funcionarios entrevistados fueron muy variadas y en algunos casos muy parecidas. Los aportes de medidas, y comentarios, tanto internamente como internacionalmente son ideas muy innovadoras, algunas ya se están llevando a cabo, aunque no con el impulso y rapidez que amerita la situación. Ojalá el Estado Salvadoreño impulse muchas más medidas para frenar el flujo de transacciones de empresas instaladas en el país con paraísos fiscales.



2.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN CAMPO.

Durante la realización de la investigación de campo, se encontraron en el camino algunas limitantes que impidieron de forma sustancial, desarrollar este tema de forma amplia y abierta como se hubiera querido hacer. A continuación se detallan las más importantes:

- a) En el Ministerio de Hacienda: En primera, el acceso a esta institución es bien burocrático y restringido, se tuvo que hacer una carta solicitando permiso en la central de San Salvador para pasar el instrumento de entrevista, y el tiempo de espera tocante a esto fue bastante largo. En segunda, fue bien difícil poder pasar el instrumento de guía de entrevistas estructuradas, por la poca disposición que mostraban algunos de los señores funcionarios a participar en dichas entrevistas, diciendo en todo momento que era corto el tiempo; muchas de las respuestas recibidas eran a la ligera sólo por salir del paso, por lo que se tuvo que investigar en la búsqueda de datos en la web y ser muy creativos para nutrir las respuestas relativas a la guía. En tercera, ellos no dieron ningún dato cifrado o estadístico o cualitativo



específico en general en ninguna respuesta a las preguntas hechas, porque se amparaban en el artículo 28 del Código Tributario donde se encuentra esta limitante, incluso datos relativos a la misma institución. Cuarta, no hay ningún departamento, lugar o sitio en la web donde recopilar información o consultar con especialistas relacionados al tema de los paraísos fiscales por parte del Ministerio de Hacienda. En el sitio web principal de esta institución solamente encontramos la guía de orientación referente a los paraísos fiscales. Sin embargo a pesar que eran entrevistas cortas, hay que hacer notar que de manera generalizada mostraban dominio del tema y sus recomendaciones para la búsqueda de información sirvieron mucho.

b) Otra limitación encontrada es que en toda institución pública o privada, desde el momento que una persona se identifica que es un estudiante realizando trabajos académicos de investigación, el personal de dichas instituciones cambia de actitud, poniendo muchas trabas y peros para no colaborar,

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



amparándose en todo momento que son políticas administrativas de la misma institución.

- c)** Con relación a los demás sectores estudiados, los problemas que sobresalieron únicamente fueron de logística y de falta de voluntad de algunas personas pesimistas; sin embargo es de enfatizar y agradecer que la mayoría de personas que participaron fueron muy amables y colaboraron al ponernos atención al llenar con voluntad la encuesta.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



2.8. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

La existencia de transacciones con Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, se ha considerado como un fenómeno del cual El Salvador no está exento. Dicho fenómeno ha pasado inadvertido por décadas, en primera, para la mayoría del gremio de profesionales del país, en segunda, para la población salvadoreña en general y en tercera, aunque increíble, por personalidades en el ámbito político, los cuales desempeñan diversos e importantes cargos públicos, ignorando muchos de ellos, las graves consecuencias negativas que estas transacciones ocasionan, en la satisfacción de los derechos fundamentales de la colectividad salvadoreña.

La investigación de campo ha ayudado mucho en la búsqueda de resultados cuantitativos y cualitativos los cuales son esenciales en la realización del diagnóstico, porque nutren de manera sustancial esta investigación. Sin duda alguna, los instrumentos pasados a las diversas poblaciones evaluadas, para la recolección de datos, son los adecuados ya que en la práctica cumplieron, en un porcentaje amplio, con su fin.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Al finalizar la investigación de campo, se obtuvo los resultados finales, los cuales nos arrojan toda clase de evidencias y las consideraciones esbozadas que se describen de manera generalizada en los párrafos precedentes, siguiendo el orden de los objetivos específicos planteados al inicio de este capítulo:

- (1) Al realizar el trabajo de campo correspondiente a la investigación, se recopiló información a través de los instrumentos, por medio de los cuales se determinó de manera efectiva, cuál es el nivel de conocimiento que los grupos que conformaron los sectores de análisis de la referida, poseen acerca del fenómeno de los paraísos fiscales y los efectos que producen las transacciones con estos; ante lo cual encontramos un porcentaje en cada uno de los sectores evaluados, que conoce, de manera generalizada, el tema de los paraísos fiscales. Como es lógico, también en los tres sectores encuestados se encontró un nivel de desconocimiento sobre este fenómeno; sin embargo al respecto resalta el resultado del sector de los contribuyentes de la ciudad de Santa Ana, en el cual se encontró el porcentaje más

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



alto de desconocimiento; el único sector que mostró dominio en el tema fue el sector de los señores dirigentes de las oficinas fiscalizadoras, los cuales fueron evaluados a través de la guía de entrevistas.

(2) Con relación a la determinación del alcance del derecho positivo salvadoreño para combatir la elusión y evasión fiscal, derivada de transacciones con paraísos fiscales, se logró establecer que un buen porcentaje de la población en general desconoce sobre este tipo de leyes específicas, y se comprobó que la población de los profesionales son los que relativamente conocen al respecto. El sector de los dirigentes fiscalizadores obviamente son los que más dominan estas leyes fiscales; ellos demostraron, en las entrevistas, los avances hechos por el Estado salvadoreño, para ampliar el alcance de éstas en el combate de la elusión y evasión fiscal que los contribuyentes domiciliados realizan a través de operaciones extraterritoriales anti fiscales; sin embargo se pudo evidenciar que el aparato legal salvadoreño es a nivel territorial,⁵⁷ lo que llevó a la conclusión que el sistema fiscal

⁵⁷ Evasión y equidad final CEPAL, abril 2010, pag.233 El Salvador: “Mayor integración internacional sin tributación basada en renta mundial.”

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



salvadoreño carece del alcance internacional necesario para cumplir con su rol y que se necesita una renovación del aparato legal que permita modernizarlo para que cumpla con las expectativas de seguridad fiscal global para la lucha en contra de dicho flagelo.

- (3) Otro indicio importante logrado en la investigación de campo, fue el de identificar los efectos que en el goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña, producen las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país con Territorios o Estados clasificados como paraísos fiscales. Ambos instrumentos utilizados contribuyeron para este fin; el cuestionario refleja el sentir de los sectores evaluados, tanto de catedráticos, estudiantes egresados y contribuyentes de la ciudad de Santa Ana; sin embargo el instrumento de la guía de entrevistas con preguntas abiertas pasada a los señores funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país, fue el que más datos aportó, debido a que los señores fiscalizadores comentaron con propiedad sobre el tema de los paraísos fiscales, demostrando que conocían y que estaban al día con relación a los aspectos fiscales y legales del

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



mismo; a la vez nos recomendaron algunos sitios en la web de instituciones u organismos internacionales de respetable trayectoria donde encontramos cifras y datos que evidencian las grandes repercusiones negativas que se experimentan a nivel del goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña en general, causadas por los paraísos fiscales.

- (4) También el trabajo de la investigación de campo que se realizó, ayudó a establecer los factores internos y externos que afectan al Estado Salvadoreño, para contrarrestar los efectos negativos causados por la existencia de Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales y su relación comercial con los contribuyentes domiciliados en el país. El factor externo que más llamó la atención y que vale la pena mencionar de forma resumida, fue el que se deriva fundamentalmente del hecho de que por ser El Salvador un país que se ubica entre los llamados *países en desarrollo*, no tiene por sí sólo el poder de gestión de los *países desarrollados* para hacerle frente a este fenómeno, en aspectos internacionales como por ejemplo la suscripción de tratados de intercambio de

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



información. La guía de entrevistas con pregunta abiertas pasada a los funcionarios fiscales fue el instrumento que al respecto nos proporcionó más datos.

Para finalizar este capítulo se agrega esta síntesis final:

En definitiva de los datos y demás información e impresiones que se recopilaron, lo que más nos llama la atención es el hecho de haber encontrado que existen, en los sectores evaluados, un bajo nivel relativo y gradual de conocimientos generales sobre la existencia de Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales y su afectación en los derechos fundamentales derivada de la elusión y evasión fiscal que producen las transacciones con estos, en primer lugar por el sector de contribuyentes de la ciudad de Santa Ana, y luego por los estudiantes egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que a pesar de que muchos de ellos habían oído del fenómeno de los paraísos fiscales, no así ellos mismos expresaban que es un tema atípico y que consideraban necesario un refuerzo sustancial académico del

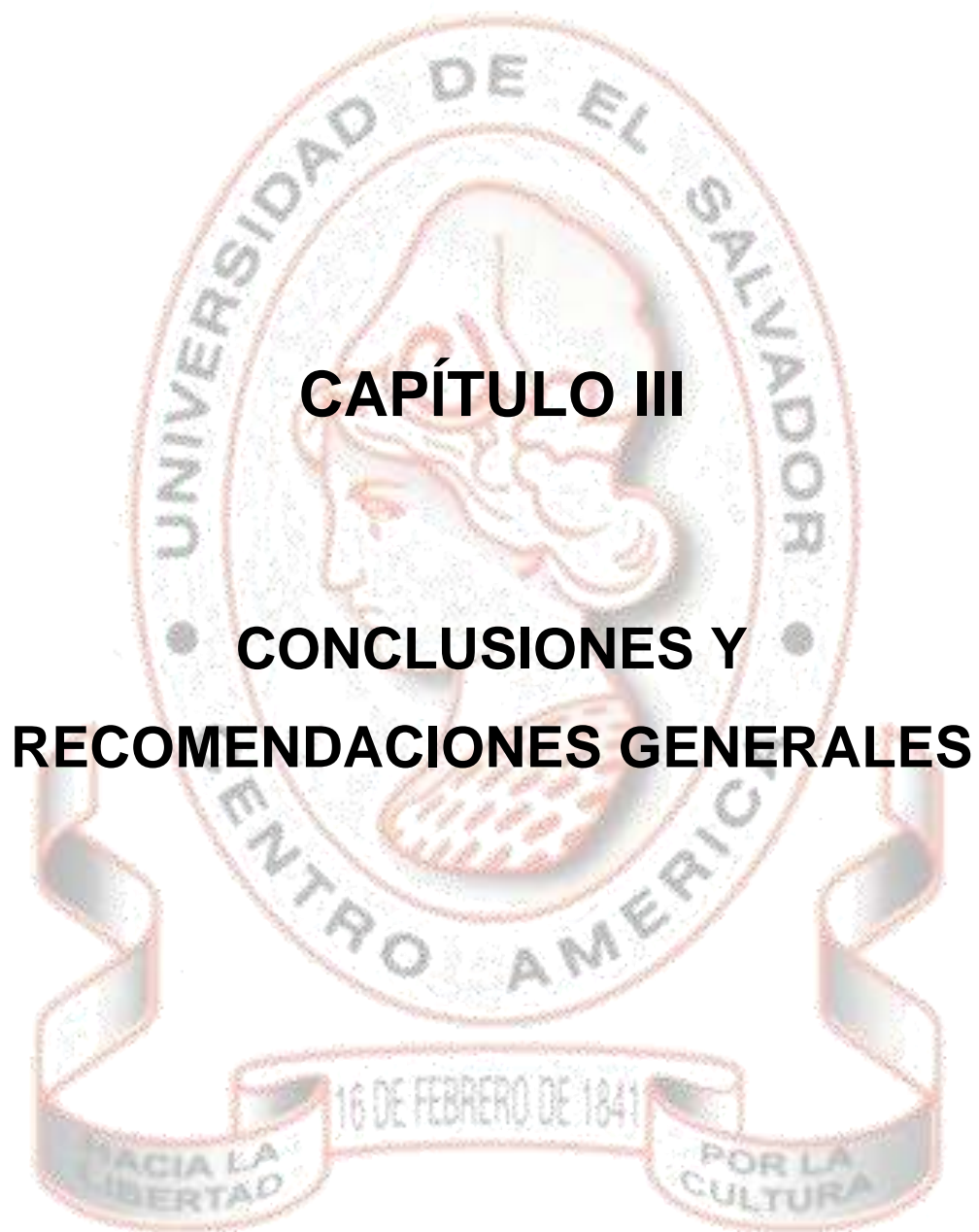
Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*

Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



mismo, sobre todo en el enfoque de disposiciones fiscales, legales y técnicas que les permita nutrir sus conocimientos generales referentes a este tema; este sentir se reflejó en los resultados obtenidos en la encuesta, donde fue en esta área donde surgieron los resultados mas negativos. Con relación al sector de los Catedráticos de Economía y de Derecho tributario, en algunas interrogantes dieron muestra que no estaban actualizados sobre este tema, sin embargo a este sector le es más fácil ponerse al día, debido a que, sin duda, la búsqueda del conocimiento de temas generales, es uno de los roles principales de los catedráticos; también por el hecho de que ellos reciben constantemente cursos y seminarios de entrenamiento académico y capacitaciones de diversos temas por parte de la institución educativa. Con relación al sector de los señores funcionarios que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país, se evidenció que poseen, un mayor conocimiento sobre la problemática de los paraísos fiscales, mostrado dominio en su vocabulario teórico referido a éste y más, lo cual quedó evidenciado en las diversas respuestas obtenidas en las entrevistas.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

3.1. CONCLUSIONES.

Después de haber terminado el diagnóstico y analizado los resultados obtenidos en la investigación de campo y datos recopilados en las distintas fuentes documentales, respecto al tema ***AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA, DERIVADA DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL POR OPERACIONES CON PARAÍDOS FISCALES***, se aportan las siguientes conclusiones, en las que se destacan las más importantes:

1. *Se comprobó un nivel de conocimiento del tema sobre los paraíso fiscales y su afectación en los derechos fundamentales, por parte de los catedráticos que imparten las diversas materias de economía y de derecho tributario en la carrera "Licenciatura en contaduría pública", de los alumnos egresados de la mencionada carrera, como también de los dirigentes de las oficinas fiscalizadoras del país. Se llegó a esta conclusión por los resultados obtenidos, describiendo primeramente el sector de los catedráticos: El 100% de ellos dijo conocer acerca de la existencia de los*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales; cerca de un 86% dijo que consideraba que en El Salvador si hay empresas que realizan este tipo de transacciones encaminadas a la elusión y evasión fiscal con paraísos fiscales; también se comprobó que conocen sobre las disposiciones legales en el derecho positivo salvadoreño relacionada a este tema. Sin embargo, hace falta que este conocimiento llegue hasta la población estudiantil, de las personas que optan por la carrera *“Licenciatura en Contaduría Pública,”* para que al egresar realmente tengan estos profesionales un concepto sólido, tanto técnico como legal, además también plena conciencia de toda la problemática que generan las transacciones con los paraísos fiscales.

Por otro lado se comprobó, que los alumnos egresados de la carrera *“Licenciatura en Contaduría Pública.”* Tienen un conocimiento moderado sobre el tema de los paraísos fiscales. Los resultados que se obtuvieron a través de la encuesta hecha a los egresados recientemente, de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, demuestran

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



esto. La mayoría de ellos al mencionarles el tema de los paraísos fiscales, dieron muestras de haber oído sobre él, de tal forma que sólo 9 de los 67 egresados dijeron no conocer acerca de la existencia de países o Estados clasificados como paraísos fiscales. Sólo 7 alumnos consideraron que en El Salvador no existen empresas que realicen este tipo de transacciones evasivas y elusivas, por lo que se abstuvieron de seguir opinando en el cuestionario evaluador, aduciendo no saber nada del tema, demostrando que los 60 alumnos restantes, si había oído, de forma generalizada, sobre el tema en cuestión. Sin embargo, en las preguntas relacionadas al conocimiento de disposiciones legales y fiscales referentes a los paraísos fiscales, cerca de un 65% dijo no haber oído ni conocer sobre tales disposiciones, mencionando muchos de ellos, sin pretender justificarse, que este tema no se estudia a fondo en ninguna materia establecida en el pénsum universitario para esta carrera específica.

Por otro lado, fue notorio el conocimiento sobre la problemática que generan los paraísos fiscales, por

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



parte de los funcionarios públicos que dirigen las oficinas fiscalizadoras del país. Se llegó a esta conclusión por los resultados obtenidos, los cuales se detallan en forma resumida a continuación: El aporte teórico general sobre la existencia de los paraísos fiscales hecho en las entrevistas realizadas, demuestra el amplio conocimiento que tienen sobre este tema. También demostraron estar al día con relación a las disposiciones legales fiscales que combaten este fenómeno. Proporcionaron también ideas innovadoras en diversas áreas para el combate a la elusión y evasión fiscal que se produce por este tipo de operaciones. Ellos a la vez proporcionaron ejemplos del impacto económico y social que se sufre como resultado de dichas prácticas, como también sitios confiables de instituciones nacionales y organismos internacionales, que demuestran la magnitud real del problema y la preocupación del Estado para combatir los resultados negativos que éstos ocasionan. Sin embargo, se ven limitados a proporcionar información específica escrita de carácter público, esto principalmente por lo dispuesto en el artículo 28 del Código Tributario

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



relativo a la reserva de información, lo cual también limita a esta institución para dar a conocer a la población salvadoreña que hay empresas nacionales e internacionales en el país que realizan transacciones con paraísos fiscales y que con ello se fomenta el desconocimiento de este fenómeno.

2. En El Salvador, existe, de manera generalizada, un nivel de desconocimiento, del fenómeno de los paraísos fiscales por parte de los "contribuyentes" en general. Se llegó a esta conclusión debido a los resultados obtenidos de las muestras consultadas, cerca de la mitad de los encuestados dijeron no conocer sobre la existencia de Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales, más de la tercera parte de los contribuyentes evaluados consideraron que en El Salvador no existen empresas que realicen transacciones con paraísos fiscales, por lo que se abstuvieron de seguir opinando el cuestionario por no haber oído de este tema, esto a pesar que fueron seleccionados estratégicamente como contribuyentes activos. Por otro lado, cerca de un 71% de ellos no



habían oído de disposiciones legales y fiscales para contrarrestar las operaciones con paraísos fiscales, aduciendo la mayoría que sobre este tema tienen poca información por el hecho que casi no es mencionado, incluso ni en los medios masivos.

3. Los catedráticos están consientes del impacto social negativo que produce las transacciones elusivas y evasivas que se realizan con los paraísos fiscales, el cual reduce el goce de los derechos fundamentales de todos los salvadoreños, y que están conscientes que pueden aportar a la lucha en contra del mismo participando activamente desde sus posiciones de mentores e inspiradores, enseñando y aclarando a la población estudiantil todo lo relacionado con este fenómeno.

4. Que la población estudiantil de las universidades públicas es directamente afectadas por este fenómeno de los paraísos fiscales, cuando el Estado no brinda los suficientes recursos para proyectos y ampliaciones que constantemente deben hacerse para mejorar el servicio y brindar una educación de calidad

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



profesional, esto como resultado de la existencia en el país de un grupo de empresas que evaden y eluden su responsabilidad con el Estado salvadoreño de pagar sus impuestos al realizar transacciones con Estados clasificados como paraísos fiscales. Se llegó a esta conclusión, al comprobar que un 73% de los estudiantes egresados encuestados dijeron que consideraban que las grandes empresas instaladas en el país realizan, con más facilidad, operaciones con paraísos fiscales. También por el hecho que un 85% de ellos opinó que sí la baja recaudación de impuestos por transacciones con paraísos fiscales afecta al goce todos los derechos fundamentales de los salvadoreños, enfatizando que para este sector el derecho más afectado es el de la educación relativo al acceso a estudios académicos en todos los niveles, en especial los técnicos y superiores universitarios.

- 5. Que los catedráticos, estudiantes egresados y población en general consideran necesarias nuevas y mejores disposiciones legales y fiscales para combatir con más eficacia el fenómeno de los paraísos fiscales.*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



De los tres grupos evaluados, el sector de los estudiantes egresados fue el que obtuvo el porcentaje más altos al respecto; sin embargo, del total de todas las personas encuestados, un 56.34% dijo que consideraban no adecuadas ni suficientes las leyes tributarias vigentes y cerca de un 66.36% del total recomendó nuevas y mejores disposiciones legales para el combate de la elusión y evasión fiscal.

- 6. Que los contribuyentes salvadoreños en general son plenamente afectados por las transacciones que realizan las grandes empresas instaladas en el país con Estados clasificados como paraísos fiscales, esto por el hecho que mientras los contribuyentes nacionales pagan sus impuestos correspondientes, las grandes compañías evaden y eluden impuestos a través de mecanismos de asesoría fiscal que les permite realizar transacciones financieras extraterritoriales con paraísos fiscales. Esta desigualdad, por el lado de los contribuyentes y favoritismo, por el lado de las grandes compañías, es una injusticia social. Se llegó a esta conclusión por los resultados obtenidos*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



en los porcentajes ponderados de todas las encuestas; cerca del 63% de todas las personas consultadas consideró que las grandes empresas son las que más realizan transacciones de este tipo; también cerca del 68% opinó que los derechos fundamentales de los salvadoreños eran afectados por la baja recaudación de impuestos causada por este tipo de operaciones evasivas, y un 73% dijo que todos los derechos eran afectados por este tipo de transacciones, sobre todo el derecho a la salud y a la educación.

7. *Que los salvadoreños reconocen que el gobierno de El Salvador es afectado negativamente por la falta de fondos suficientes causada por este tipo de operaciones elusivas y evasivas que practican las grandes compañías y corporaciones trasnacionales. Se llegó a esta conclusión, entre otros, por los siguientes resultados generales obtenidos: un 58% de las personas encuestadas consideraron que este tipo de transacciones influyen en la recaudación de impuestos por parte del Estado salvadoreño; cerca de un 82% consideró que, tomando en cuenta el modelo económico*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



salvadoreño, los ingresos fiscales son afectados a la baja por causa de este tipo de operaciones.

8. *En cuanto a la afectación de los derechos fundamentales de la población causada por los paraísos fiscales, el Estado salvadoreño demuestra su preocupación al tomar medidas de reformas legales y fiscales y de intercambio de información internacional para coartar el avance de este fenómeno, que al respecto los señores fiscalizadores aportaron un recuento del avance que se ha hecho al respecto, tanto a nivel interno como externo.*

9. *Que El Estado salvadoreño tiene limitaciones, en cuanto a la realización de ampliación y cobertura de los servicios sociales fundamentales a que tienen derecho por ley todos los salvadoreños, por causa de que sus recursos se ven disminuidos por la elusión y evasión fiscal a través de las operaciones con paraísos fiscales. Al respecto los señores fiscalizadores enfatizaron la gravedad de la problemática, con los comentarios vertidos en las entrevistas.*

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



10. Que los factores internos y externos que más afecta al Estado salvadoreño en el combate en contra de los paraísos fiscales, son, entre las más importantes: (1) El sistema tributario territorial que se aplica en el país, es decir no existe un sistema de renta mundial; (2) La opacidad a través del secreto bancario y otras instituciones, tanto a nivel nacional como fuera de las fronteras territoriales; y (3) La falta de más tratados internacionales de intercambio de información entre administraciones públicas con otros países del mundo.

De manera general se puede constatar los efectos de las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país, con Territorios o Estados clasificados como paraísos fiscales, que fundamentalmente obedecen a que las transnacionales y grandes empresas salvadoreñas, (las cuales no solo utilizan dichas operaciones como mecanismo de evasión fiscal, sino también como medio para eludir su responsabilidad legal a través de complejos y jurídicos trances financieros), eligen los paraísos fiscales para burlar el sistema fiscal; que toda transacción con estos

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Estados está encaminada al no pago de impuestos y de hacerlo, éstos están muy por debajo de lo que les correspondería en función de la realización de sus hechos generadores. Dejar de pagar impuestos es robar a la inmensa mayoría de ciudadanos, que sí cumplen con sus obligaciones tributarias; los impuestos evadidos impiden proporcionar los beneficios sociales, económicos y culturales a los que todo ciudadano tiene derecho. De esta manera, mientras el Estado tiene que recurrir a préstamos a través de organismos internacionales y otras fuentes de financiamiento, por el constante déficit fiscal que experimenta, muchas empresas domiciliadas en el país sacan enormes cantidades de dinero que se destinan a depósitos en paraísos fiscales y que son producto en gran medida de la evasión fiscal.

Es importante mencionar que El Salvador ha dado pasos importantes para mermar este tipo de transacciones dañinas que impiden un crecimiento económico y social sustancial de toda la sociedad salvadoreña, acto que incluso es reconocido por organismos internacionales, con la salvedad que insisten que aun no son suficientes. Al respecto se



presenta una reseña analítica legal descriptiva conclusiva del derecho impositivo salvadoreño que actualmente se aplica en el país, y otras que van encaminadas al mismo fin:

Con relación al alcance del derecho positivo salvadoreño para combatir la elusión y evasión fiscal, derivada de transacciones con paraísos fiscales, se constató que fue hasta el año 2004 que se incorporaron las primeras disposiciones tendientes a contrarrestar los efectos negativos de éstos, y que éstas fueron reforzadas en las reformas fiscales de 2009, a través de artículos contenidos en el Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta, como también otras regulaciones importantes que han contribuido a esta lucha. A continuación se presenta las regulaciones vinculantes que contienen dichas leyes concernientes a los paraísos fiscales:

► **CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Este cuerpo legal contiene diversas disposiciones relativas a los paraísos fiscales conforme al siguiente detalle descriptivo:

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



- ✓ **Artículo 62-A**, establece que para efectos tributarios, los contribuyentes deberán determinar a precios de mercado las operaciones o transacciones que se celebren con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

- ✓ **Artículo 124-A**, establece que se deberá presentar a la Administración Tributaria el Informe de operaciones con sujetos relacionados y con sujetos domiciliados en territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales dentro de los tres primeros meses del año, cuando en forma individual o conjunta sean iguales o superiores a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$571,429.00).

- ✓ **El Art. 135, lit. f)**, establece la obligación del auditor fiscal de reflejar en el Dictamen y en el Informe Fiscal, la situación tributaria del sujeto pasivo dictaminado, incluyendo una nota o apartado que las

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



operaciones entre sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con las obligaciones tributarias.

- ✓ **El Art. 147, lit. e)**, dispone la obligación de conservar por un periodo de diez años la documentación relativa a las operaciones realizadas con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

- ✓ **Artículo 158-A**, establece la obligación de retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando se paguen o acrediten sumas a cualquier sujeto, que se haya constituido, se encuentre domiciliado o resida en países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos,

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



domiciliados o residentes en los referidos países, Estados o Territorios y cuyo pago tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador.

✓ **Artículo 199-A y B**, que regula lo relacionado a las normas para el control de los precios de transferencias, la cual es una figura muy utilizada internacionalmente para eludir el pago de impuestos, porque manipula los precios entre empresas relacionadas. Estos artículos de la ley ponen restricciones a las actividades que consisten en generar, de manera artificial, distorsiones en las condiciones de las operaciones, con la finalidad de trasladar las utilidades a jurisdicciones con menor o nula tributación o paraísos fiscales.

✓ **Artículo 199-D**, regula que las operaciones con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, no constituyen operaciones entre partes independientes, es decir, les da el carácter de

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



operaciones entre partes relacionadas, esto para establecer si los bienes o servicios exhibidos son de la misma especie a efectos de determinar el precio de mercado de los mismos.

► LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En el artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el 2004 se incorporó el numeral 14) en el que establece que los costos y gastos provenientes de la adquisición o de la utilización de bienes intangibles, entre otros, marcas, patentes y franquicias o de servicios del exterior, efectuados en países o territorios que aparezcan clasificados como paraísos fiscales no se admitirán como erogaciones deducibles de dicho impuesto. En el año 2005, se reformó el tercer párrafo de este numeral en el que especifican que se sí incluyen como no deducibles los costos y gastos provenientes de la adquisición o de la utilización de bienes o de servicios en el exterior referido a lo mismo, mencionando las organizaciones y sus listas que luchan en contra de los paraísos fiscales que se toman en cuenta como parámetro arbitrario para este fin. También se incorporó un inciso aislado después del literal

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



7) que constituye su única disposición específica al respecto, que no se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida, las pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas entre sujetos relacionados, o con personas o entidades residentes o domiciliadas en países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

► OTRAS LEYES Y DISPOSICIONES RELACIONADAS.

Al respecto podemos mencionar las disposiciones agregadas en la Ley de Zonas Francas y la ley de Servicios internacionales, que en el 2007, se agregó en ellas un incipiente que obliga a las empresas a transar los bienes y servicios a precios de mercado, lo cual involucra lo relativo a las transacciones con paraísos fiscales.

Otros avances importante al respecto, son los acuerdos de doble tributación o convenios de intercambio de información y documentación de carácter tributario que El Salvador firmó con otros países interesados en frenar la elusión fiscal internacional de impuestos a través de transacciones con los paraísos fiscales. Entre estos se

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



encuentra España, Estados Unidos y Chile, y a nivel centroamericano Guatemala.

No hay duda que con relación a las disposiciones contenidas en el Derecho Positivo salvadoreño, el Estado, durante los últimos años, ha procurado incorporar disposiciones tendientes a combatir las repercusiones negativas causadas por las transacciones con paraísos fiscales y que si bien es cierto, aparentemente no resultan ser blandas o livianas, resta todavía mucho por hacer, más allá de las cláusulas anti elusivas y evasivas propiciadas por las normativas tributarias y demás, sobre las cuales se comenta lo siguiente:

- ✓ En lo que respecta al Código Tributario, se observa el monto anual para informar, según el artículo 124-A con relación a la obligación de la emisión de un informe de operaciones con sujetos relacionados y con sujetos domiciliados, lo cual se observa muy atinada la decisión de establecer un techo para amarrar la obligación de informar; sin embargo dicho monto para tal efecto resulta ser demasiado alto, y el tiempo establecido para informar se considera muy largo, por

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



lo que deja abierta la oportunidad a la existencia de espacios de fragmentación entre varios paraísos fiscales, para no llegar al valor donde surge la obligación de informar.

Por otro lado, con relación a las disposiciones establecidas para combatir la manipulación de los precios entre empresas relacionadas a nivel internacional, según FUNDE, estas disposiciones establecidas en el artículo 199 del Código Tributario, no son suficientes para hacer un control efectivo de las operaciones entre empresas vinculadas por lazos jurídicos o por relaciones comerciales.⁵⁸

- ✓ En lo que respecta a la Ley del Impuestos sobre la Renta, se puede observar que las medidas tomadas son parciales por lo que siempre dejan espacio suficiente para la elusión de dicho impuesto. Hace falta incorporar una disposición que establezca con certeza la no deducibilidad de costos y gastos relacionados con paraísos fiscales partiendo de la necesidad del

⁵⁸ “Seguridad fiscal en El Salvador,” páginas 24 párrafo 3, y 71. Informe FUNDE (fundación nacional para el desarrollo).

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



gasto, independientemente que se haga la retención respectiva.

- ✓ Las disposiciones agregadas en la Ley de Zonas Francas y la ley de Servicios internacionales, en el 2007, con relación a las transacciones de empresas internacionales a precios de mercado, fueron insertadas únicamente para poner en armonía dichas leyes con el Código Tributario.

En cuando a los tratados de doble tributación e intercambio de información con otros países, es aplaudible esta iniciativa hecha a partir del año 2007; sin embargo es necesario ampliar este tipo de tratados de manera estratégica con otros países desarrollados aliados y comprometidos con este fin.

- ✓ Si se parte de la premisa, que el principal mecanismo anti elusivo y evasivo, previsto por la legislación salvadoreña para contrarrestar los efectos anti fiscales de las referidas operaciones, es la aplicación de las normas sobre precios de transferencia, se corre el riesgo de que ésta sea poco efectiva cuando no se cuente con el insumo fundamental para hacer viable su control.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



En términos generales se puede agregar que, realizar el análisis de cómo afecta al goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país con Territorios o Estados clasificados como paraísos fiscales, resultó ser una tarea compleja, pero muy interesante. En primer lugar se logró establecer que en El Salvador hay personas que si conocen el tema de los paraísos fiscales aunque no con profundidad, y que estas personas son en su mayoría profesionales, entre los que podemos incluir, sin ninguna presunción y conscientes que tienen que desarrollar su técnica autodidáctica, a los futuros profesionales, es decir, a los alumnos egresados de la carrera "*Licenciatura en Contaduría Pública,*" dando lugar este hallazgo al reconocimiento, como contraparte, que sí existe un nivel de desconocimiento de este fenómeno por parte de los contribuyentes y población salvadoreña en general, sobre todo aquellos que tienen un bajo nivel de estudio secular o ninguno; a la vez se constató que son pocas las personas especialistas en economía y derecho tributario que conocen a profundidad este tema.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



Quedó en evidencia que son las transnacionales y grandes empresas corporativas las que tienen mayor capacidad técnica y los recursos económicos para contratar bufetes de asesores fiscales, las que aprovechan los paraísos fiscales con fines elusivos y evasivos; esta situación se ha convertido en una gran preocupación para el Estado salvadoreño en estos últimos años, por ser estas prácticas tan dañinas porque separan la gestión fiscal, jurídica y financiera de la propia actividad económica de una empresa, diluyendo la responsabilidad penal ante delitos fiscales, por lo que lo ha llevado a tomar medidas de acción tendientes a implantar disposiciones legales con el objetivo principal de mermar este tipo de operaciones, como también, al combate de los efectos negativos producidos por dichas transacciones dañinas, las cuales coartan los derechos fundamentales de la población en general.

En resumen, se puede decir que queda demostrado que como resultado final de estas transacciones de empresas domiciliadas en el país con otros Estados o territorios clasificados como paraísos fiscales, la población

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



salvadoreña ve afectados negativamente sus derechos fundamentales, por el hecho real de que el Estado no recibe los recursos económicos necesarios en concepto de ingresos tributarios que le permitan invertir de forma amplia en la prestación efectiva de servicios públicos básicos y otros como el de salud, educación y seguridad, y demás, a fin de que éste pueda cumplir con la misión establecida en la Constitución de la República, la cual reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad principal de Estado.



3.2. RECOMENDACIONES.

Sin lugar a duda, el tema de la **"AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA DERIVADA DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL POR OPERACIONES CON PARAÍOS FISCALES,"** es en definitiva, una investigación que contribuye al estudio de un tema poco analizado en el ámbito nacional, pero, muy relevante tanto desde el punto de vista didáctico, como también el social, económico y humano ya que involucra a toda población salvadoreña. Por esta razón, se espera que los resultados obtenidos sirvan de apoyo a las personas interesadas y autoridades respectivas. Para tal efecto se presentan las recomendaciones siguientes:

1. Que se incorpore en los programas de estudio de las materias de Economía, una temática acerca de los paraísos fiscales y su impacto en la economía salvadoreña a nivel macroeconómico, donde se explicarán, entre otros, las técnicas que practican las empresas para hacer uso de los paraísos fiscales. A la vez, se recomienda incorporar en los programas de estudio de Derecho Tributario, la temática relacionada con fiscalidad internacional, donde se aborden aspectos relacionados con los paraísos

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



fiscales y la incidencia que tienen en la afectación de los derechos fundamentales de la población en general, la cual tiene gran impacto en países denominados en desarrollo, condición en la que se encuentra El Salvador.

Estas temáticas tendrán como objetivo general ampliar el tema de los paraísos fiscales desde el punto vista económico, fiscal y social, lo cual contribuirá a reforzar y a elevar el nivel de conocimientos de los estudiantes de la carrera *“Licenciatura en contaduría pública”* y por consiguiente, el de los contribuyentes en general, lo cual permitirá combatir el uso del dañino recurso de los paraísos fiscales utilizado por las empresas domiciliadas en el país.

2. Se recomienda que las instituciones del Estado encargadas de la administración y recaudación tributaria, realicen campañas de difusión exhortativas para crear la cultura del pago de impuestos, de tal manera que las empresas adquieran prácticas fiscales sanas, y que en la medida de lo posible, éstas sean sin ninguna clase de evasión o elusión fiscal. Se debe hacer conciencia a todo contribuyente, con énfasis a las transnacionales y grandes empresas, a través de mecanismos de información

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



masivos, que estas prácticas afectan en mucho a todos los salvadoreños porque merman en gran medida el uso de sus derechos fundamentales para su subsistencia, que estén conscientes que toda transacción hecha con estos Estados clasificados como paraísos fiscales siempre van encaminadas al no pago de los impuestos correspondientes; esto, en muchos casos es visto como una estrategia de planificación fiscal que se realiza legalmente, lo cual tiene que cambiar.

3. Respecto a las disposiciones legales tendientes a eliminar el uso de paraísos fiscales, se recomienda reformar el artículo 124-A del Código Tributario, en cuanto a reducir el monto de \$571,429.00, en el que surge la obligación por parte del sujeto pasivo de informar sobre la existencia de transacciones con paraísos fiscales, considerando que es muy alto y da lugar a estrategias de manipulación o en todo caso puede ser contrarrestada con facilidad y se corre el riesgo que el Estado no cuente con información oportuna que le permita combatir el uso de paraísos fiscales para eludir o evadir impuestos. También se recomienda reforzar este mismo artículo, en cuanto al tiempo estipulado para la emisión

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



de informes. Uno por año es un tiempo demasiado largo porque da lugar a diferentes maniobras contables de toda clase, aparte de los tres meses de gracia que se le dan al contribuyentes para la presentación del mismo; por lo que se recomienda se establezca la obligación de presentar dicho informe al menos cada seis meses, es decir, dos informes por ejercicio fiscal.

Estas medidas ayudarán a establecer parámetros más claros al respecto que permitirán que la información de importancia relativa relacionada con la elusión y evasión fiscal relacionada a este fenómeno, llegue a tiempo al fisco. También necesario incorporar en la Ley de Impuesto sobre la Renta una disposición clara y precisa que establezca la no deducibilidad de los costos y gastos que no son necesarios para la generación de ingresos gravables, relacionados con transacciones en donde aparezcan involucrados Estados o Territorios clasificados como tales.

4. La legislación salvadoreña no cuenta con disposiciones adecuadas para evitar la práctica de subcapitalización o capitalización delgada, la cual consiste en obtener cantidades excesivas de deudas entre entidades

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



relacionadas, generalmente situadas en otros países, con el objetivo de aumentar considerablemente las deducciones en concepto de intereses y disminuir así las utilidades de las empresas locales, que de seguro muchas trasnacionales y grandes empresas utilizan este tipo de figura para eludir el pago de impuestos en el país, por lo que se recomienda la ampliación de las leyes relativas a este tipo de prácticas relacionadas.

5. Se recomienda agregar como medida secundaria, un instrumento legal de capacitación técnica para ejercer un control sobre la realización de prácticas elusivas y evasivas a través del comercio electrónico, relativo a operaciones que se hacen a Estados o Territorios clasificados como paraísos fiscales.

6. Para finalizar, se recomienda que el Estado salvadoreño tome como Política de Estado, la tarea de lograr acuerdos efectivos de colaboración e intercambio de información y documentación con otros Estados y organismos involucrados en el tema y sobre todo que estos acuerdos se utilicen y sean efectivos en la práctica. Es meritorio el hecho de que en el Código Tributario se haya

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



agregado una reseña al respecto, sin embargo esta queda sin efecto si no existen dichos convenidos de intercambios de información firmados y aprobados por El Salvador y las demás países involucrados.

La capacidad de negociación de El Salvador relativa a estos acuerdos de doble tributación internacionales, para muchos pudiera parecerles un tanto utópica, dado que es muy reducida en comparación con los países desarrollados. Sin embargo, una efectiva política de colaboración e intercambio de información en estos temas, práctica y de constante uso, conllevaría a contar con información útil y oportuna en el combate y búsqueda de los contribuyentes pasivos que practican este tipo de operaciones que causan efectos negativos en la población, a través de las transacciones con paraísos fiscales. Esto a la vez contribuiría a impulsar una especialización en la Administración Tributaria, tendientes a mejorar el alcance informativo e impulsar una constante renovación en sus controles técnico.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS DE TEXTO

1. Arespacochaga, Joaquín, Planificación Fiscal Internacional. Cuarta edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons 1996.
2. Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías. Cuarta edición. Madrid, España. Editorial Trotta 2004.
3. García Vizcaíno, Catalina. Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas. Décima segunda edición. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma 2008.
4. González, Martinoli y Pedraza. Sistemas Tributarios de América Latina. Primera edición. Madrid, España. Editado por el Instituto de Estudios Fiscales 2009.
5. Hesse, Conrado y otros. Manual de Derecho Constitucional. Segunda edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons 1996.
6. Mendoza Orantes, Ricardo, Constitución de la República. Vigésimo primera edición. San Salvador, El Salvador. Editorial Jurídica Salvadoreña 2009.
7. Pérez Luño, Antonio Enrique. Derechos Fundamentales. Primera edición. Madrid, España. Editorial Tecnos 2007.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



8. Schomberger Tibocha, Johann y López Murcia, Julián Daniel. “Problemática actualizada de los paraísos fiscales.” Primera edición. Bogotá, Colombia, N° 10: 311-338, noviembre de 2007.
9. Rosenberg, Jerry Martin, Diccionario de Administración y Finanzas. Décima edición. Barcelona, España. Editorial Océano 2009.
10. Torr , Abelardo. Introducci n al Derecho. D cimo sexta edici n. Buenos Aires Argentina. Editorial Lexis Nexis 2009.
11. Mendoza Orantes, Ricardo. Recopilaci n de Leyes Tributarias. Quincuag sima segunda edici n. San Salvador, El Salvador. Editorial Jur dica Salvadore a. 2011.
12. Villegas, H ctor B. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. D cimo cuarta edici n, ampliada y actualizada. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma 2008.



OTRAS PUBLICACIONES.

1. Badenas Pla, Nuria y otros (1994).

“Elusión Fiscal Internacional y tratamiento en la legislación española”, Actualidad Financiera, Madrid, España.

2. CEPAL (2007).

Tributación en América Latina: En busca de una nueva agenda de reformas. Santiago de Chile.

3. CEPAL (2010).

Evasión y equidad en América Latina. Impreso en la ONU, Santiago de Chile.

4. Fernando Díaz Yubero (2008).

La contribución de las administraciones tributarias a la cohesión social en América Latina, Boletín No. 3 Eurosocial Fiscalidad. Madrid, España.

5. FUNDE (2009) Fundación Nacional para el Desarrollo.

Seguridad fiscal en El Salvador: beneficios estimados de una reforma tributaria.

1a. edición. San Salvador, El Salvador.

6. Paraísos fiscales y desarrollo (2009).

Un resumen del informe noruego, publicado el 18 de junio de 2009 por la Comisión sobre “Fuga de capital desde los países pobres”.

Trabajo de Grado, denominado:
"Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales."
Para optar al grado de: "Licenciado (a) en Contaduría Pública."



7. Pérez Rodilla, Gerardo (1995).

"Los Paraísos Fiscales. Su regulación en la actual normativa fiscal", Información Comercial Española. No.741, Mayo 1995.

8. Peces Barba Martínez, Gregorio (2009)

Curso de Derechos Fundamentales (teoría general), Ed. Boletín Oficial del Estado y Universidad Carlos III de Madrid, España 2009.

BIBLIOGRAFÍA DE INTERNET.

- Sitio oficial de la OCDE (Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico)

<http://www.ocde.org>

- Dirección electrónica del Ministerio de Hacienda, El Salvador: <http://www.mh.gob.sv>

- Sitio oficial del GAFI (Grupo de Acción Financiera).

<http://www.gafi.org>

- Entrevista con la BBC Mundo, realizada al señor John Christensen, director de la ONG "Justicia fiscal Internacional," que lucha contra la evasión impositiva global. Se captura su punto de vista sobre los paraísos fiscales a nivel internacional.

<http://www.noticias-bolivia.com/2011/01/el-espia-que-escapo-de-los-paraisos.html>

Citado el 1° de enero de 2011.

- La jornada "Responsabilidad social corporativa, transparencia en la información, centros financieros

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



offshore y desarrollo” organizada por el Observatorio de RSC y la UNED. Sitio:

<http://www.diariojuridico.com/actualidad/noticias/paraisos-fiscales-un-problema-financiero-y-juridico.html>

Citado el 1° de marzo de 2011.

- FUNDE pide mayores detalles sobre evasión y elusión de impuestos.

<http://www.diariocolatino.com/es/20110330/nacionales/90985/FUNDE-pide-mayores-detalles-sobre-evasi%C3%B3n-y-elusi%C3%B3n-de-impuestos.htm?tpl=69>

Citado el 30 de marzo del 2011.

- El Salvador: 9 mil millones en evasión de impuestos en beneficio de la gran empresa.

<http://chichicaste.blogcindario.com/2011/02/01710-el-salvador-9-mil-millones-en-evasion-de-impuestos-en-beneficio-de-la-gra-empresa.html>

Citado el 17 de febrero de 2011.

- Qué es un paraíso fiscal, un acercamiento básico a su estructura.

<http://www.paraisos-fiscales.info/paraiso-fiscal.html>

Qué significa “Offshore,” su definición y análisis.

<http://www.paraisos-fiscales.info/offshore.html>

Las sociedades “offshore,” carta de presentación.

<http://www.paraisos-fiscales.info/sociedades-offshore.html>

La Banca Offshore, oportunidad y riesgo.

<http://www.paraisos-fiscales.info/banca-offshore.html>

Actualización lista de paraísos fiscales, últimos convenios y tratados fiscales.

<http://www.paraisos-fiscales.info/blog/index.php>

Citados el 10 de marzo de 2011.

- Ningún país se encuentra incluido en la denominada lista de paraísos fiscales de la OCDE...

<http://www.cuentasclarasdigital.org/2011/generales/lista-ocde-de-paraisos-fiscales-solo-compromisos-sin-aplicacion/>

Citado el 18 de febrero de 2011.

Trabajo de Grado, denominado:

*“Afectación de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña,
Derivada de la elusión y evasión fiscal por operaciones con Paraísos Fiscales.”*
Para optar al grado de: “Licenciado (a) en Contaduría Pública.”



➤ Un paraíso fiscal es una jurisdicción que... polémicas...
http://www.degerencia.com/tema/paraisos_fiscales
Citado el 30 de septiembre de 2010.

➤ El Salvador: Cláusulas de confidencialidad existentes.
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/transparencia/51_3321.html
Citado el 1° de abril de 2010.

➤ ¿Se van a acabar los paraísos fiscales? No...
<http://www.microsofttranslator.com/BV.aspx?ref=IE8Activity&a=http%3A%2F%2Fwww.paraisos-fiscales.info%2Fblog%2Findex.php>
Citado el 16 de abril del 2009.

- http://www.avizora.com/atajo/informes/mundo_mundo/0158_formula_capitalista_de_evasion_fiscal.htm
- http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6374&idArt=2871535

Listado de Paraísos Fiscales según la OCDE

La dificultad técnica para determinar cuándo un territorio, país o enclave geográfico es considerado como paraíso fiscal, hace que no exista entre las distintas organizaciones un criterio uniforme para determinar su número exacto.

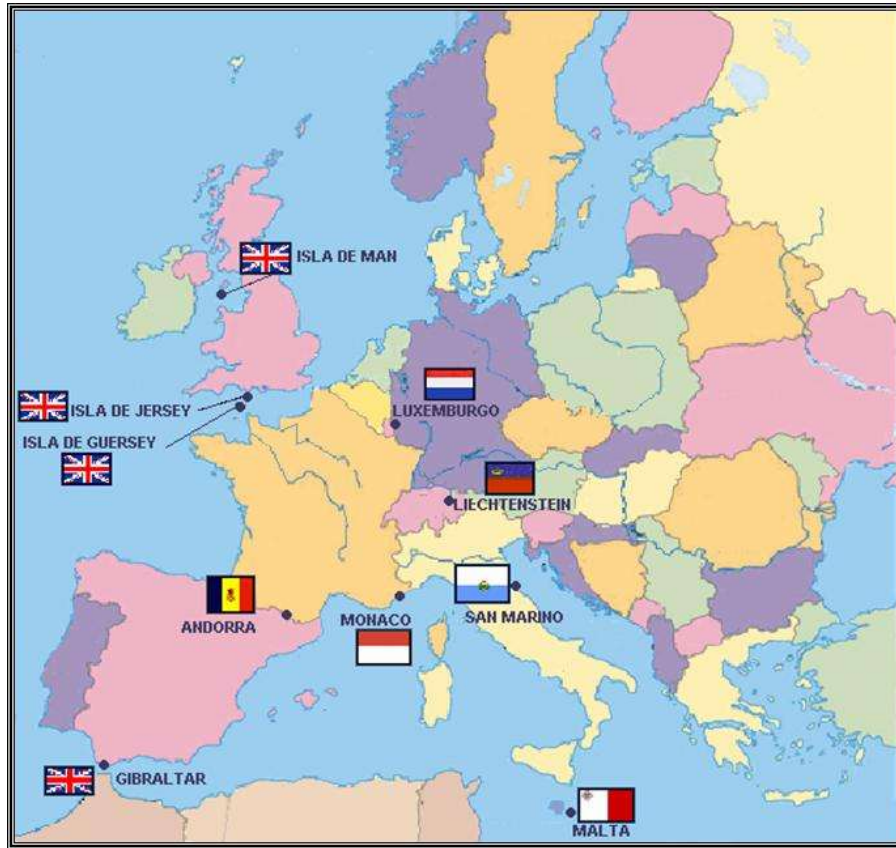
Así, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) publicó en el Informe del año 2000 una lista con 35 países o territorios identificados como paraísos fiscales, sin embargo, la ONU tiene censados hasta un total de 74 territorios, aunque según otros estudios se han censado más de un centenar de territorios con estas características.



El ordenamiento jurídico español regula esta figura en el Real Decreto 1080/91, de 5 de julio, donde enumera hasta un total de 48 lugares.

Europa:

Principado de Andorra, República de Chipre, Gibraltar, República de Malta, Islas de Guarnesey y de Jersey, Principado de Liechtenstein, Gran Ducado de Luxemburgo, Principado de Mónaco, República de San Marino, Isla de Man.



América:

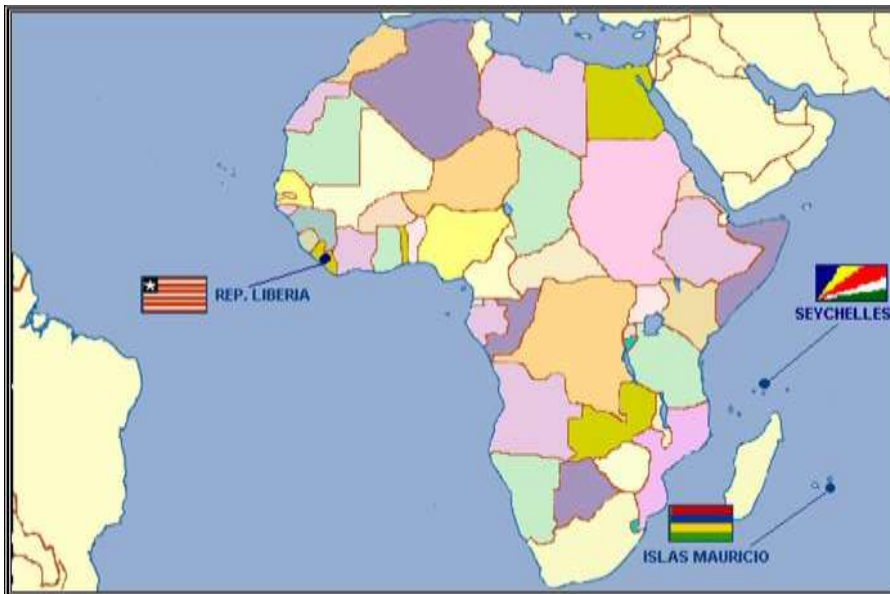
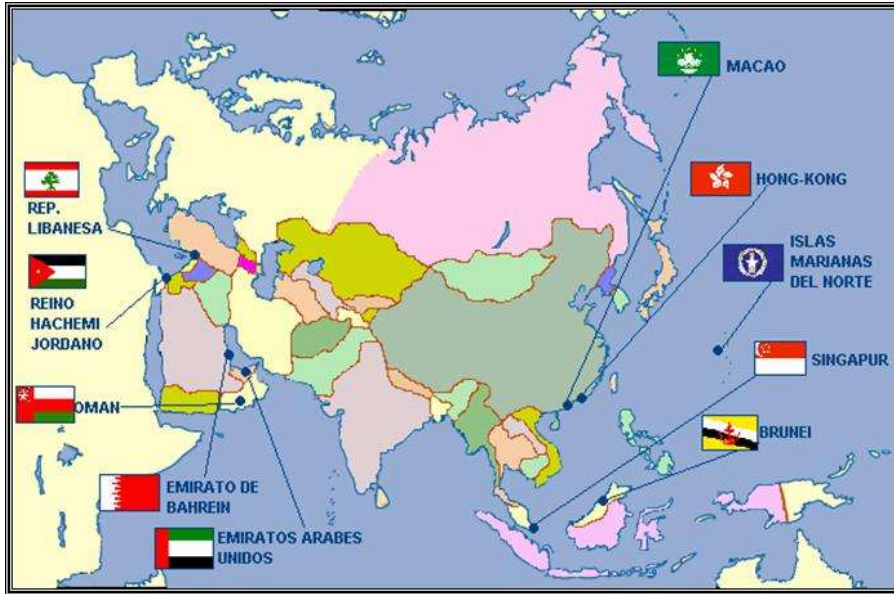
Antillas Neerlandesas, Aruba, Anguilla, Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Bermudas, Islas Caimanes, República de Dominica, Granada, Jamaica, Islas Malvinas, Montserrat, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de EE. UU., República de



Panamá.

Asia:

Emirato del Estado de Bahrein, Sultanato de Brunei, Emiratos Árabes Unidos, Hong-kong, Reino Hachemita de Jordania, República Libanesa, Macao, Sultanato de Omán, República de Singapur, Islas Marianas.

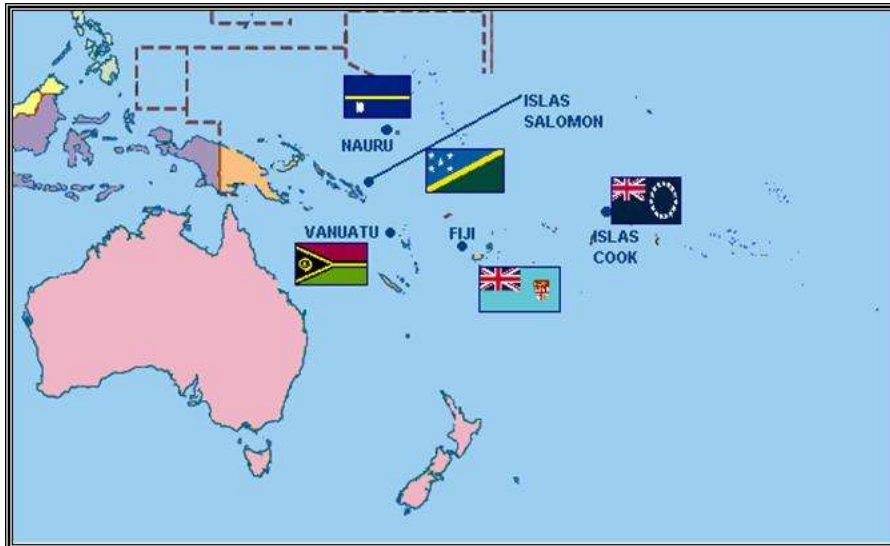


África:

República de Liberia, República de Seychelles, Islas Mauricio.

Oceanía:

Islas Fiji,
Islas Cook,
República de Naurú,
Islas Salomón,
República de Vanuatu



Relación que no incluye otros como Suiza, Costa Rica, Madeira, Gambia, Samoa, Belize, Salvador, etc.

Comunicados con la OCDE

Conversaciones oficiales entre los estamentos oficiales de diferentes países y representante de la organización para cooperación y desarrollo económico (OCDE) con relación al foro sobre prácticas fiscales nocivas y sus reportes de 1998, 2000 y 2001.

En ellas básicamente se intenta expresar la intención primordial de desarrollo y prosperidad de su país y la intención de que este no sea clasificado como un paraíso fiscal por la OCDE, para conseguir una proyección y defensa de su prestigio internacional.

En lo cual la mayoría se ofrece al intercambio de información y transparencia tributaria con la OCDE.

Anguillas. - Carta del Ministro de finanzas de Anguilla Hon Victor Banks el 5 Marzo 2002

Antigua y Barbuda.- Fax de Lester B. Bird Primer ministro de finanzas de Antigua y Barbuda el 20 febrero 2002

Antillas neerlandesas.- Carta de MR. R. Voges Ministro de finanza de las Antillas neerlandesas el 30 noviembre 2000

Aruba .- Carta del Ministros de finanzas de Aruba el Dr Robertico R Croes el 31 mayo 2001

Bahamas .- Carta del Ministro de Bahamas William C. Allen el 15 marzo 2002

Belice .- Fax del Ministro de inversiones publicas Ralf H Fonseca de Belice el 20 de Marzo del 2002

Bermuda .- Carta de C. Eugene Cox Ministro de finanzas de las Bermudas el 15 mayo 2000

Chipre .- Carta redactada por Takis Clerides Ministro de finanzas de Chipre el 24 mayo 2000

Islas Cook.- Carta enviada por el Dr. Robert Woonton primer ministro de las islas Cook el 20 de marzo del 2002

Dominica .- Comunicado de prensa de las oficinas del primer ministro de isla Dominica

Gibraltar .- Carta del primer ministro de Gibraltar el 27 febrero 2002

Grenada .- Comunicado de las oficinas del primer ministro de Grenada el 27 Febrero 2002

Guernsey .- Fax enviado por L C Morgan presidente del comité de finanzas de la ilsa de Guernsey el 21 febrero 2002

Isla de Man .- Comunicado del secretario Jefe de la Isla de Man J F Kissack el 13 diciembre 2000

Islas Caiman .- Comunicado del Gobernador de las Islas Caiman P J Smith el 20 mayo del 2002

Islas Turcas y Caicos .- Carta de Derek H Tailor Primer ministro de las Islas Turcas y Caicos el 20 marzo del 2002

Islas Virgenes Americanas .- Fax por Charles W Tumbull Gobernador de las Islas Virgenes Americas el 20 marzo del 2002

Islas Vírgenes Británicas .- Fax de Ralph T O' Neil Ministro en Jefe de Finanzas , economía y desenvolvamiento enviado el 4 de febrero del 2002

Jersey .- Fax enviado por el senador P F Horsefall Presidente de Jersey el 22 febrero 2002

Malta .- Comunicado de Jonh Dalli ministro de finanzas del Gobierno de Malta el 19 mayo del 2000

Mauricio .- Comunicado de V K Bunware ministro de finanzas del gobierno de Mauricio el 24 mayo del 2000

Montserrat .- Carta de Jonh A Osborne primer ministro de Montserrat enviada el 27 febrero del 2002

Nauru .- Carta del Presidente de Nauru ,Rene R Harris el 3 de diciembre del 2003

Nieu .- Cartas del Gobierno de Nieu 11 abril 2002

Panama .- Fax del gobierno de panama redactada por el ministro Noberto Delgado el 15 abril de 2002

Samoa .- Carta de Tuilaepa S Malielegaoi primer ministro de Samoa el 9 abril 2002

San cristobal y nieves .- Fax de Hon dencil L Douglas primer ministro y ministro de finanzas de San cristobal y Nieves el 5 marzo de 2002

San Marino .- Comunicado del Secretario de estado y asuntos exteriores de San Marino Gabriele Gatti el 4 abril 2000

San vicente y las Granadinas .- Fax de Ralph E Gonsalves primer ministro de San vicente y las Granadinas el 26 febrero 2002

Santa lucia .- Fax de Roger Josep del servicio de informacion del gobierno de Santa Lucia el 5 marzo del 2002

Vanuatu .- Fax del ministro de finanzas de Vanuatu Sela el 7 mayo del 2003

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS GUÍA DE ORIENTACIÓN N° DG-002/2010.

ASUNTO: Guía de orientación general para facilitar la aplicación del tratamiento tributario a las operaciones con sujetos constituidos o domiciliados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, así como para los efectos del Art. 14 del D.L N° 236 del 17 de diciembre de 2009.

I.- OBJETO

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente guía de orientación general, para facilitar a los contribuyentes el reconocimiento de Países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, en los cuales se encuentren domiciliados sujetos pasivos con los que efectúen operaciones comerciales, los cuales permitirán una mejor aplicación de las disposiciones correspondientes al sistema tributario salvadoreño.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Esta guía de orientación tiene su fundamento legal en los Arts. 1, 3, 4 y 6 Lit. d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos contenida en el D.L. N° 451 del 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial N° 56, Tomo N° 306 del 7 de marzo de 1990; Arts. 2, 22, 23 literal j) y 27 del Código Tributario contenidos en el D.L. N° 230 del 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 349 del 22 de diciembre de 2000; y Art. 62-A, 124-A, 158 y 158-A del Código Tributario, contenido en el D. L. No. 233, del 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 385, del 21 de diciembre de 2009; en relación con el Art. 29-A numerales 10) inciso segundo y 14) literales c) y d) de la Ley de Impuesto sobre la Renta; y Art. 14 inciso segundo del Decreto Legislativo No. 236, del 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385, del 21 de diciembre de 2009.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía está dirigida para facilitar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el Código Tributario y demás leyes tributarias.

IV.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente guía de orientación, se establecen las siguientes definiciones:

1.- País

Es aquel territorio delimitado geográficamente que engloba a un determinado grupo de población que comparten elementos culturales, políticos y sociales.

Se delimita principalmente a nivel geográfico, es decir, señalándose sus límites físicos y territoriales de manera más o menos clara; por lo que es la forma más común y extensamente utilizada para delimitar los territorios del planeta.

2.- Estado

Ente jurídicamente organizado de manera territorial, duradero, comunitario, delimitado, con carácter Soberano, en cuyo seno, desarrolla funciones de gobernación, guiada conjuntamente por las ideas de seguridad y función social, sobre una población, relativamente homogénea y con fuerte sentido de auto-pertenencia, con una organización institucional eminentemente burocrática, coercitiva, coherente y jerarquizada.

Así mismo, se encuentran enmarcados aquellos Estados que conformen un Estado Federal, los cuales posean gobiernos particulares, legislación privativa en determinadas materias y una gran autonomía administrativa, pero con respeto de la Unidad Representativa Internacional, confiada a un Órgano Ejecutivo Federal o Nacional.

El artículo 1 de la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados, de la cual El Salvador es firmante, establece que los Estados como personas de Derecho Internacional deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Población permanente.
- II. Territorio determinado.
- III. Gobierno.
- IV. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.

3.- Territorio

Extensión de tierra donde habita una colectividad humana con una autoridad definida y delimitada geográfica y políticamente, ya sea que conformen parte de un Estado o País; en la que se ejerzan facultades jurídicas conferidas de manera especial, por las leyes de dichos entes.

Constituye la base física de instituciones territoriales, tales como: Comunidad Autónoma, Provincia, Comarca, Municipio, Entidad local menor y es el espacio en que éstas realizan su actividad. Así pues, el territorio como un elemento esencial de dichos Entes territoriales, hasta el punto de que, sin él, no puede darse la existencia de una organización política significativa.

4.- Régimen Fiscal Preferente, de Nula o Baja Tributación o Paraíso Fiscal:

Son los Países, Estados o Territorios que aplican un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no domiciliados, para que opten por el domicilio de dicho País, Estado o Territorio, a fin de atraer capitales y/o inversiones. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, respecto de sus países de origen; los cuales se dividen en:

4.1 Países, Estados o Territorios de Nula Tributación:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que se caracterizan por no contar dentro sus legislaciones tributarias con un Impuesto sobre la Renta o tributo general de similar naturaleza; o si aún teniendo regulación al respecto, conceden u ofrecen a sujetos no domiciliados, un tratamiento fiscal en el que brindan exención total respecto de las rentas o utilidades que dichos sujetos generen por los capitales que inviertan en el mismo.

4.2 Países, Estados o Territorios de Baja Tributación:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que aplican en su legislación tributaria una tasa de Impuesto sobre la Renta más favorable respecto de las rentas generadas por sujetos no domiciliados, diferente de la tasa aplicable a sujetos domiciliados; o gravan con dicho Impuesto, ya sea que se calcule sobre ingresos brutos o sobre renta neta o imponible, a una tasa inferior al 80% del Impuesto sobre la Renta que se causaría y pagaría en la República de El Salvador, a cualquier clase de sujetos pasivos, ya sean domiciliados o no.

4.3 Países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de nula o baja tributación o Paraíso Fiscal de acuerdo a Organismos Internacionales:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que poseen un tratamiento diferenciado respecto de los impuestos de carácter directo a imputar, en relación a las rentas generadas por los sujetos domiciliados y no domiciliados, caracterizándose por la escasa o nula tributación a que someten a estos últimos; medidas con las que promueve la deslocalización del domicilio fiscal de los mismos, a través de la instauración de centros financieros internacionales, que junto con las características de secretismo y permisividad, se presentan en el concierto de las naciones como jurisdicciones con privilegios fiscales.

4.3.1 Características Básicas de los Paraísos Fiscales.

Dentro de las características más aceptadas por organismos internacionales especializados en paraísos fiscales, para el caso, la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** y el **Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)**, se encuentran las siguientes:

a.- Existencia de un sistema tributario dual, diferente según se aplique a los nacionales de ese paraíso o a los titulares de terceros Países, Estados o Territorios que se amparen en el mismo; es decir, por un lado, el que afecta a los residentes y empresas locales, los cuales están sujetos al pago de impuestos como en cualquier otro país y, por el otro, el de los no residentes, que gozan de ventajas fiscales y suelen tener prohibida cualquier actividad económica o de inversión dentro de su territorio. Lo anterior, implica la existencia de una infraestructura jurídica, contable y fiscal que permita el acceso a asesores, consejeros y

profesionales especialistas en el diseño de aprovechamiento de las ventajas que ofrece el paraíso fiscal.

b.- La confidencialidad, el secreto y el anonimato en que se desarrollan las operaciones, lo cual suele ser acompañado de la existencia de estrictas leyes de secreto bancario y de protección de datos personales.

c.- Escasa y con nula trascendencia tributaria, respecto de la información que pueden obtenerse de los registros públicos, la propia administración fiscal rechaza cualquier tipo de asistencia mutua y de intercambio de información con otras administraciones fiscales estén o no amparadas en convenios para evitar la doble imposición internacional.

d.- Se impide la negociación de cualquier clase de convenio que incluya una cláusula que regule el intercambio de información, indicador que refleja la intención de posicionarse como zona de tributación privilegiada.

e.- Ausencia de cualquier norma que limite o controle los movimientos de capitales que tienen su origen o destino en un paraíso fiscal. Esta ausencia de normas restrictivas en materia de control de cambios permite el reciclaje y el blanqueo de capitales utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal; lo cual facilita a evasores de impuestos, terroristas y narcotraficantes que esconden sus identidades tras sociedades offshore, cuentas numeradas, directores fiduciarios, fundaciones, trust o acciones al portador.

f.- Existencia de una red de comunicaciones y logística, de todo tipo, que favorezca el movimiento de bienes, personas y servicios. En muchos casos se acompaña de una infraestructura turística y clima favorable que permite atraer a los inversores de forma económica y como opción de ocio.

5.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, es una organización de cooperación internacional, compuesta por 30 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en la ciudad de París, Francia. En la OCDE, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros. Fuente: www.ocde.org

6.- Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, proceso consistente en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

El GAFI está actualmente integrado por 26 países y dos organismos internacionales. Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y Asia. Es un organismo multidisciplinario (condición fundamental para luchar contra el blanqueo de capitales), que reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas.

La necesidad de abarcar todos los aspectos relevantes de la lucha contra el blanqueo de capitales se refleja en el conjunto de las cuarenta recomendaciones que el GAFI ha decidido aplicar y cuya adopción se promueve en todos los países. Las recomendaciones se redactaron inicialmente en 1990.

De conformidad con el Octavo Reporte Anual de Estados y Territorios No Cooperantes emitido por el GAFI a octubre de 2007, en el cual eliminó de la lista a los últimos Estados y Territorios No Cooperantes, por lo que actualmente no se incluye a ningún país en dicha lista.

Fuente: http://www.fatf-gafi.org/document/51/0,3343,en_32250379_32236992_33916403_1_1_1_1,00.html

V.- CONTENIDO

A. PAISES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACION O PARAISOS FISCALES.

Para determinar si un país, estado o territorio contiene regímenes preferentes, de baja o nula tributación o paraíso fiscal con base a lo dispuesto en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario, deberán considerarse los siguientes criterios de comparabilidad:

1. No existe Impuesto sobre la Renta, en este caso la tasa sería del 0%, y existiría nula tributación respecto a la tributación salvadoreña.
2. Existe Impuesto sobre la Renta, en este caso los efectos de comparabilidad de la tasa impositiva del 80%, sería así:
 - a. En el caso de la tributación a la Renta Neta de las personas naturales a las cuales les es aplicable las tasas contenidas en el Art. 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicará el 80% sobre el promedio de dichas tasas, por lo que, dicha comparabilidad no podrá ser menor al 16%.
 - b. Para el caso de las personas jurídicas, la comparabilidad se efectuará con base a la tasa del 25%, por lo que, dicha comparabilidad no podrá ser menor del 20%.
 - c. Para el caso de rentas sometidas a tasas sobre los ingresos, de conformidad a lo regulado en los Arts. 158 y 159 del Código Tributario, la comparabilidad será aplicando el 80% sobre cada tasa.

Con relación a los citados criterios, contenidos en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario, se ha establecido la siguiente nómina de países, que pueden calificarse de baja o nula tributación:

PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACIÓN

Albania	Kuwait	Republica Checa, Ostrava
Chipre	Labuan Malasia	Republica Oriental del Uruguay
Delaware (USA)	Liechtenstein	Republica de Uruguay
Hong Kong	Líbano	Singapur
Isla Mauricio	Macao	Suiza
Islas Marianas	Micronesia	Tanger, Marruecos

PAISES O ESTADOS DE NULA TRIBUTACION

Bahréin	Isla Norfolk	Nevada (USA)
Bermuda	Islas Azores	Samoa
Campione D'Italia, Italia	Islas Caimán	Santa Elena y Tristan Dacunha
Emiratos Árabes Unidos	Islas Maldivas	Seychelles
Herm Qeshm	Islas Vírgenes Británicas	Turks & Caicos
Isla de Man	Mónaco	Wyoming (USA)

B. PAISES CLASIFICADOS COMO PARAISOS FISCALES POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE)

Andorra	Islas Cook	San Cristóbal y Nieves
Anguila	Islas Marshall	San Vicente y las Granadinas
Bahamas	Liberia	Santa Lucia
Belice	Montserrat	Vanuatu
Dominica	Nauru	
Granada	Niue	

C. PAISES CLASIFICADOS POR EL GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

Por el momento no existe ningún país clasificado por GAFI.

D. NOMINA DE PAISES CON QUIENES SE HAN SUSCRITO CONVENIOS PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACION

Reino de España

E. PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS QUE POSEEN TRIBUTACIÓN TERRITORIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Bolivia	Reino de Marruecos	República Nicaragua
Botswana	República Árabe Popular Socialista de Libia	República de Panamá
Camerún	República de Costa Rica	República del Paraguay
Costa de Marfil	República Dominicana	Senegal
Guinea	República Gabonesa	Sudáfrica
Jamaica	República de Guatemala	Zaire
Lituania	República de Honduras	Zimbabwe
Namibia	República Libanesa	

VI. DE LA CALIFICACIÓN DE EXENCIÓN A RENTAS POR CRÉDITOS OTORGADOS EN EL PAÍS POR INSTITUCIONES DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

Los sujetos que gozaban de la calificación otorgada por el Banco Central de Reserva con vencimiento al 31 de diciembre de 2009, no podrán continuar gozando de la misma si se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se encuentran constituidos o domiciliados en países, estados o territorios, cuyo régimen de tributación del Impuesto sobre la Renta es territorial, debido a que no existe doble tributación de las rentas provenientes de los créditos otorgados en la República de El Salvador.
- Se encuentren constituidos o domiciliados en países, estados o territorios, cuyo régimen de tributación del Impuesto sobre la Renta es mundial y posean normas legales que les permita reconocer como crédito fiscal, el impuesto sobre la renta pagado en la República de El Salvador por las rentas provenientes de los créditos otorgados en el país.
- Se encuentren constituidos o domiciliados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo al Art. 62-A del Código Tributario.

VII. ALCANCE DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN.

Las disposiciones administrativas contenidas en esta guía constituyen orientación para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y cualquier situación relacionada con la materia y que no esta comprendida en la misma, podrá ser consultada a la Administración Tributaria.

Lo dispuesto en la presente guía, no limita el hecho de que si algún País, Estado o Territorio, no enunciado en la misma, cumple con los parámetros generales establecidos en el Art. 62-A del Código Tributario, tendrá la calidad de Régimen Fiscal Preferente, de nula o baja tributación o paraíso fiscal; por lo tanto a las operaciones realizadas por los sujetos domiciliados o constituidos en dichos Países, Estados o Territorios, deberá aplicárseles el tratamiento tributario legal respectivo.

La presente guía se actualizará regularmente conforme a lo dispuesto en el Art. 62-A del

La presente guía se actualizará regularmente conforme a lo dispuesto en el Art. 62-A del Código Tributario.

San Salvador, 24 de febrero de 2010



Lic. María Eugenia Jaime de Rubio
Directora General de Impuestos Internos

LA TRIBUTACION DIRECTA EN AMÉRICA LATINA: EQUIDAD Y DESAFIOS EL CASO DE EL SALVADOR

El Salvador ha sido considerado uno de países latinoamericanos con la carga tributaria más baja. En los últimos años, sin embargo, las mejoras en la recaudación de impuestos han sido importantes. Lo anterior se hacía necesario ante los retos crecientes que afrontan las finanzas públicas y que requieren de esfuerzos aún mayores para situar al país en una ruta financieramente sostenible que permita crear una dotación satisfactoria de bienes públicos como la seguridad, educación y salud pública, a la par de niveles de infraestructura que mejoren la competitividad.

Los logros de una mejor recaudación en la tributación directa todavía han quedado por debajo de los aumentos en los ingresos provenientes del IVA. Por lo tanto, aún es posible avanzar hacia un sistema tributario con mayor equidad que dote de recursos suficientes a la política fiscal para que contribuya favorablemente a una mejor distribución del ingreso.

El presente trabajo tiene como propósito central analizar la relación existente entre la imposición directa, su importancia relativa y los niveles de evasión impositiva en El Salvador. De esta manera se pretende aportar elementos para la discusión sobre posibles reformas dirigidas hacia la construcción de un sistema impositivo más equitativo y sostenible sobre la base de un mejoramiento en la imposición a la renta y al patrimonio.

Para realizar este trabajo se revisaron estudios previos, la información estadística disponible, la legislación tributaria y se entrevistaron a expertos conocedores de la problemática fiscal en El Salvador. Hubiese sido deseable contar con mayor información proveniente de declaraciones tributarias, sin embargo no fue posible obtenerla.

El documento consta de cuatro partes. En la primera se revisa el contexto reciente del desempeño económico de El Salvador y sus finanzas públicas, en particular sobre el sistema tributario. La segunda parte abarca las características de la tributación directa en El Salvador. En la tercera se realiza un ejercicio de estimación de la evasión tributaria del Impuesto sobre la Renta.

La parte final incluye las conclusiones y las recomendaciones.

II. El sistema tributario salvadoreño: principales características e importancia relativa de la tributación directa

1. La economía salvadoreña en los años recientes

Luego de la firma de los Acuerdos de Paz en el año 1992, el crecimiento económico en El Salvador fue bastante promisorio hasta el año 1995 (6.2% en promedio entre 1991 y 1995). Sin embargo, a partir de 1996 la actividad económica perdió impulso y ya no fue posible crecer con el dinamismo esperado: el crecimiento fue de alrededor de 2.6% durante el período 1996-2004, equivalente a 0.6% per cápita anual en promedio. Conforme a estimaciones del FMI (2008), en los últimos años la economía de El Salvador se ha rezagado respecto a Centroamérica.

No fue sino hasta el año 2005 que esta economía mejoró su desempeño, a tasas de crecimiento económico superiores al 4.0%, las cuales equivalen a un crecimiento anual del 2.2% del PIB per cápita según datos del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR). Sin embargo, de acuerdo con Acevedo (2007) “es todavía prematuro afirmar que la economía salvadoreña se ha colocado ya en una trayectoria de alto crecimiento sostenido de largo plazo”.

¹ Para discusiones sobre la problemática del crecimiento ver Acevedo (2004), Larraín (2003) y Hausman y Rodrik (2003).

EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE:

RESOLUCION N° 40/2011

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de mayo de dos mil once.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, fue aprobada según Decreto Legislativo N° 828 de fecha 26 de enero de 2000 y publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo 346 del 29 de febrero del mismo año, concede al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) las facultades prescritas en los artículos 26 y 36 literales f) y j) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en razón de lo cual con fecha 27 de junio de 2002, se emite el Acuerdo, que contiene la NORMA PARA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, el cual fue publicado en el Diario Oficial N°207, Tomo 357, de fecha 5 de noviembre de 2002.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 230 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en Diario Oficial N° 241, tomo 349, del 22 de ese mismo mes y año, se emitió el Código Tributario, donde se establece desde el Art. 129 al 138 la obligación a los contribuyentes de dictaminarse fiscalmente, así como los requisitos para los auditores para dictaminar.
- III. Que por medio de Decreto Legislativo N° 233 del 16 de diciembre de 2009, publicado en Diario Oficial N°239, Tomo 385 del 21 de ese mismo mes y año, en el cual se modifican los literales c) y f) del artículo 135 del Código Tributario, estableciendo nuevos alcances en el trabajo de los Auditores Fiscales.
- IV. Que con fecha 6 de mayo de 2011, en vista de las modificaciones anteriores, el Ministerio de Hacienda, por medio de su página web: www.mh.gob.sv publica formatos sugeridos de dictamen e informe fiscal.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y para ser consistentes con el artículo 135 literales c) y f), del Código Tributario, y a lo establecido en los artículos 26 y 36 literales f) y j) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. **RESUELVE:**

- I. El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría exhorta a los Auditores Fiscales a desarrollar los alcances del trabajo para el cual han sido nombrados, tomando en consideración lo establecido en el Art. 135 literal f) por lo que al emitir el respectivo dictamen deberá hacer referencia en el párrafo del alcance a aquellos procedimientos diseñados para verificar la existencia de operaciones realizadas con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes; de baja o nula tributación o paraísos fiscales y su cumplimiento con las leyes tributarias.
- II. Excepto por la adecuación del párrafo del alcance detallado en el romano I anterior, y mientras no existan otros pronunciamientos por parte del CVPCPA, el Auditor Fiscal deberá mantener la estructura de los diferentes tipos de dictamen establecidos en la NORMA PARA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Así mismo, se aclara que en el informe fiscal, los auditores deberán describir los procedimientos aplicados conforme a las disposiciones fiscales vigentes, y revelar en dicho informe; así como en los anexos correspondientes los incumplimientos que hayan determinado conforme a las leyes respectivas.

Transcribese la presente resolución y publíquese.
San Salvador, 9 de mayo de 2011.

Lic. José Alfredo Aguirre
Presidente

Lic. Francisco José Morales Estupinián
Secretario





Asamblea Legislativa



DECRETO No. 659

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, del 22 del mismo mes y año, se emitió el Código Tributario.
- II. Que el Decreto Legislativo No. 233, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 385, del 21 del mismo mes y año, se reformó el Código a que se refiere el considerando anterior, estableciendo en el Art. 91 la obligación de elaborar una declaración del estado patrimonial, la cual deberá ser anexa a la declaración del Impuesto Sobre la Renta y será obligatoria a partir del ejercicio fiscal 2010, quedando la declaración patrimonial para el año 2009 de carácter opcional.
- III. Que centenares de ciudadanos nos han expresado su preocupación por las dificultades que han enfrentado para demostrar la posesión de los bienes muebles y el valor de los mismos, y se debe principalmente a que en nuestro país, no había sido de carácter obligatorio para las personas naturales, guardar facturas para respaldar todo lo que adquiere.
- IV. Que debido a las dificultades que tienen los ciudadanos para cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en el Art. 91 del Código Tributario, especialmente con relación a la demostración de los bienes muebles y sus valores, y tomando en cuenta que es materialmente imposible para el Ministerio de Hacienda la verificación de los mismos, es conveniente y necesario reformar el mencionado artículo a fin de facilitar y viabilizar el cumplimiento de la Ley, en el sentido de sustituir la declaración patrimonial por la declaración de los bienes inmuebles.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Nelson Guardado Menjivar, Miguel Elías Ahues Karra, José Rinaldo Garzona Villeda y Rafael Eduardo Paz Velis.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO TRIBUTARIO



Asamblea Legislativa

...2



DECRETO No. 659

Art. 1. Refórmase el inciso sexto, séptimo, noveno, onceavo del Art. 91, así:

“Adicionalmente a las obligaciones anteriores, las personas naturales sujetas a los tributos internos, deberán elaborar una declaración de bienes inmuebles, la cual deberá presentarse anexa a la declaración del Impuesto sobre la Renta. Se excluyen de la presente obligación las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición.

- a) Que tengan el dominio de inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales.
- b) Que no tengan dominio de inmuebles.

La declaración de bienes inmuebles, deberá incluir las obligaciones o deudas relacionadas a los mismos, del ejercicio o período de imposición correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta que se acompaña. Los valores de los bienes inmuebles se consignarán al valor de adquisición y el de las deudas se consignará al valor del respectivo instrumento menos las amortizaciones o pagos efectuados.

La Administración Tributaria establecerá los formularios, medios, requisitos y las especificaciones técnicas para la presentación de la declaración e información anterior, la cual se considerará complementaria de las declaraciones tributarias que correspondan al ejercicio o período de imposición respectivos.

La declaración de bienes inmuebles será utilizada por la Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades legales, y aplicar la presunción por incremento patrimonial no justificado por el sujeto pasivo, y determinar el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Ad-valorem o Específico, según el caso, que resulte por dicho ajuste.

La Administración establecerá las medidas administrativas que garanticen la confidencialidad del contenido de la información presentada. Los funcionarios o empleados públicos que revelaren o divulgaran, información o documentación que debieren permanecer en reserva o facilitaren de alguna manera el conocimiento de los mismos, estarán sujetos a la responsabilidad penal correspondiente.

Los cálculos y procedimientos previstos en este artículo con base en la declaración de los bienes inmuebles, únicamente podrá efectuarse a partir del respectivo año de su exigibilidad; la declaración de bienes inmuebles base del ejercicio fiscal 2009 no será sujeta de fiscalización alguna.”



Asamblea Legislativa

...3



DECRETO No. 659

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARÍA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARÍA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

**FORMATOS SUGERIDOS DE DICTAMEN
E INFORME FISCAL**

**ADAPTADOS A REFORMAS
TRIBUTARIAS DE ARTS. 62-A, 124-A, 135
LITS. C) Y F) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SAN SALVADOR, 6 DE MAYO DE 2011

FORMATO SUGERIDO DE DICTAMEN FISCAL

CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

(Membrete del Contador Público)

(Título)

DICTAMEN DE AUDITOR INDEPENDIENTE PARA PROPÓSITOS FISCALES

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE _____.

(Destinatario)

Señores

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos:

(Párrafo de introducción)

1. Hemos examinado el cumplimiento por parte de (Nombre del contribuyente), con Número de Identificación Tributaria _____, de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario¹ y sus respectivos Reglamentos, por el ejercicio impositivo terminado el ____ de ____ de 20___. La presentación razonable del balance general adjunto de (Nombre del contribuyente) al 31 de diciembre de 20__ y los correspondientes estado de resultados, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad a (marco de referencia de normas contables)² incluyendo los anexos del 1 al ____ que se acompañan, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes indicadas son responsabilidad de la administración de (Nombre del contribuyente). Nuestra responsabilidad consiste en expresar opinión sobre el cumplimiento por parte de (Nombre del contribuyente), basados en nuestro examen.

1 Se deberán indicar otras leyes tributarias cuya competencia sea de la Dirección General de Impuestos Internos y que está obligado a cumplir el contribuyente, tales como: Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, Ley de Turismo, Ley del Fondo de Conservación Vial u otras.

2 Se deberá adaptar indicando el marco de referencia de normas contables adoptado por el contribuyente, por ejemplo: Normas Internacionales de Información Financiera completas o para Pequeñas y Medianas Empresas; normas contables para sociedades de seguros o bancos emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador u otras.

(Párrafo del alcance)

2. *Nuestro examen fue realizado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador. Por consiguiente incluyó el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte de (Nombre del contribuyente), de las obligaciones antes*

2

indicadas. Además, efectuamos aquellos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la verificación de existencia de operaciones realizadas con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.³ Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una determinación o resolución legal sobre el cumplimiento de (Nombre del contribuyente) con las obligaciones tributarias especificadas en el primer párrafo de este dictamen.

3Se incluye en párrafo de alcance del examen la verificación sobre la existencia de operaciones con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, en razón de la obligación del auditor regulada en el Art. 135 literal f) del Código Tributario referente a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones mencionadas.

4 En cumplimiento de la obligación del auditor de reflejar en el dictamen e informe fiscal el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 130 Inc. 2° del Código Tributario, lo cual implica la divulgación de los incumplimientos. La disposición legal no limita a que sólo se divulguen los incumplimientos importantes o materiales, en consecuencia aunque técnicamente no afecte la opinión de cumplimiento, también deben divulgarse los incumplimientos no materiales, recomendando para dicho efecto un párrafo de énfasis después del párrafo de la opinión. Una posible redacción de dicho párrafo es el siguiente:

“Deseamos llamar la atención a que en el ejercicio dictaminado, el (Nombre del Contribuyente) incumplió obligaciones tributarias menores, que se describen en párrafos ____ de informe fiscal y anexo de hallazgos número __ adjuntos al formulario de carta de presentación del dictamen fiscal, que podrían generar contingencia fiscal ante la Administración Tributaria. Nuestra opinión no incluye salvedad en relación con este asunto.”

(Párrafo de opinión)

3. *En nuestra opinión (Nombre del contribuyente) cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado al 31 de diciembre de 20__.*

(Párrafos de énfasis o explicación)⁴

4. Ver nota al pie número 4

5. Este dictamen es sólo para información del Ministerio de Hacienda, y de (Nombre del contribuyente), y no puede ser utilizado para otros propósitos.

Firma del auditor

Nombre y sello de auditor autorizado por CVPCPA

Lugar y Fecha 3

FORMATO SUGERIDO DE DICTAMEN FISCAL

CON OPINIÓN DE INCUMPLIMIENTO

(Membrete del Contador Público)

(Título)

El título es igual al formato sugerido de dictamen con opinión de cumplimiento.

(Destinatario)

Los destinatarios son iguales al formato sugerido de dictamen con opinión de cumplimiento.

(Párrafo de introducción)

El párrafo de introducción es igual al formato sugerido de dictamen con opinión de cumplimiento.

(Párrafo del alcance)

El párrafo de alcance es igual al formato sugerido de dictamen con opinión de cumplimiento.

(Párrafo explicativo de incumplimientos)

3. Como resultado de nuestro examen, hemos identificado que (Nombre del Contribuyente) ha incurrido en incumplimientos a las obligaciones referidas en el primer párrafo, los cuales son detallados a continuación:⁵

5 Describir en este párrafo los incumplimientos, separando los incumplimientos sustantivos de los incumplimientos formales, cuantificando monetariamente el impacto impositivo, relacionando al número del procedimiento en informe fiscal y anexo de hallazgos correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 132 Lit. a) del Código Tributario, en relación con Art. 58 Lit. d) de su Reglamento.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

LEGISLACIÓN

Nombre: **LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Materia: Derecho Tributario Categoría: **Derecho Tributario**

Origen: **ORGANO LEGISLATIVO** Estado: **VIGENTE**

Naturaleza : **Decreto Legislativo**

Nº: **134** Fecha: **18/12/1991**

D. Oficial: **242**

Tomo: **313**

Publicación DO: **21/12/1991**

Reformas: **(18) Decreto Legislativo No. 236 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.**

Costos y Gastos no deducibles.

Art. 29-A.- No se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida:

- 1) Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos;
- 2) Las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables. Lo anterior no libera a quien realiza el pago, de la obligación de retener el impuesto respectivo y de enterar tales sumas en los plazos previstos por la ley;(14)
- 3) Las sumas en concepto de rendimiento de los capitales invertidos, títulos valores, retiros o anticipos a cuenta de ganancias, pagadas a: (18)
 - a) Socios o accionistas de una sociedad, a sus cónyuges o a familiares de éstos; (18)
 - b) Titulares de empresa mercantil, a sus cónyuges o a familiares de éstos. (18)

Salvo que efectivamente se compruebe que los capitales han sido invertidos en la fuente generadora de la renta gravable. (18)

- 4) Los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, o de sus socios o empleados, no comprobados como indispensables en el negocio o producción;
- 5) Las cantidades invertidas en adquisición de bienes y en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes y demás gastos vinculados con dichas operaciones sin perjuicio de lo establecido respecto de la deducción por depreciación;

6) Las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda; adquisición, importación o internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos; así como la adquisición, importación o internación de combustible, lubricantes y repuestos para los mismos, para el uso del contribuyente, socios o accionistas de todo tipo de sociedades, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente, o para los familiares de los sujetos mencionados, siempre que tales bienes no incidan directamente en la fuente generadora de la renta. (18)

En ningún caso serán deducibles las pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas entre sujetos relacionados, o con personas o entidades residentes o domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales. (18)

7) Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales, a la constitución de fondos de reservas, eventualidades o de cualquier otra naturaleza, cuya deducción no se admita expresamente en la Ley;

8) Los dividendos pagados a poseedores de acciones preferidas en cualquier tipo de sociedad;

9) Las donaciones y contribuciones no comprendidas en esta Ley;

10) Las pérdidas de capital, sea que éstas provengan de las transacciones a que se refieren los artículos 14 y 42 de esta ley, así como todas aquellas que provengan de transacciones distintas a las antes citadas;

11) Cualquier otro gasto o erogación no especificado en este artículo, que no sea indispensable para la producción de la renta computable o la conservación de su fuente.

12) Los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención cuando se haya efectuado el pago y no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido.

13) Los costos o gastos incurridos relacionados con rentas sujetas a retención, salvo que el agente de retención entere en el ejercicio o periodo de imposición respectivo, el valor que corresponde pagar en concepto de retenciones. Los valores que correspondería pagar en concepto de retenciones relativas al mes de diciembre, deberán ser enteradas de conformidad a la regla establecida en el artículo 62 inciso segundo de esta ley. En todo caso, también deberá cumplirse con todos los demás requisitos de deducibilidad estipulados.

14) Los intereses, comisiones y cualquier otro pago provenientes de operaciones financieras, de seguros o reaseguros celebradas por el sujeto pasivo prestatario, en cualquiera de los casos siguientes: (15) (18)

a) No se hubiere efectuado las retenciones de Impuesto sobre la Renta o de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios establecidas en el Código Tributario, cuando corresponda. (18)

b) El prestamista o prestador fuere un sujeto relacionado domiciliado, y éste no los hubiere declarado como rentas gravadas en el ejercicio o período impositivo de su devengo. (18)

c) Se excediere al resultado de aplicar a los préstamos o créditos, la tasa promedio de interés activa sobre créditos más cuatro puntos adicionales y el prestamista fuere un sujeto relacionado o esté domiciliado, constituido o ubicado en un país, estado o territorio con régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal. (18)

La tasa promedio a que se refiere el inciso anterior es la referente a créditos o préstamos a empresas aplicada por el Sistema Financiero y publicada por el Banco Central de Reserva. (18)

d) El prestamista o prestador de servicios de seguros o reaseguros fuere un sujeto relacionado o esté domiciliado, constituido o ubicado en un país, estado o territorio con régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal y el endeudamiento por las operaciones crediticias, de seguros o reaseguros exceda del resultado de multiplicar por tres veces el valor del patrimonio o capital contable promedio del contribuyente prestatario. (18)

Para efectos del inciso anterior el patrimonio o capital contable promedio es el cociente que se obtenga de dividir entre dos, la suma del patrimonio o capital contable existente al inicio y al final del ejercicio del prestatario. (18)

Las reglas de no deducibilidad respecto a endeudamiento establecidas en este literal, no serán aplicables a sujetos pasivos que se encuentren obligados a cumplir normas respecto a endeudamiento contenidas en otros cuerpos legales y sean sujetos de supervisión por la Superintendencia del Sistema Financiero. Igualmente no serán aplicables las referidas reglas a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus respectivas Federaciones. (18)

15) Los valores amparados en documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el sujeto que consta como emisor del documento no se encuentre inscrito como contribuyente de dicho impuesto;

b) Que aún estando inscrito el emisor del documento como contribuyente de dicho impuesto, el adquirente de los bienes o prestatario de los servicios no compruebe la existencia efectiva de la operación, ni la realización de ésta por parte del supuesto tradente;

c) Los valores amparados en documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios cuyas numeraciones no hayan sido asignadas y autorizadas por la Administración Tributaria;

d) Que los documentos no se encuentren a nombre del adquirente de los bienes muebles corporales o de los servicios, o que estándolo no compruebe haber soportado el impacto económico del gasto.

16) Los costos o gastos relacionados con la adquisición o uso de bienes o utilización de servicios que no sean necesarios para la producción de la renta gravable o en la conservación de la fuente. (18)

Para los efectos del inciso anterior, las cifras financieras al cierre de cada período o ejercicio, que se reflejen en las diferentes cuentas y subcuentas de los libros legales y auxiliares o registros especiales, además en los Estados Financieros y sus respectivas notas y anexos, se considerarán definitivas y no podrán modificarse por el sujeto pasivo, salvo que dicha modificación haya sido certificada por Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría. En el caso que el sujeto pasivo esté obligado a nombrar auditor externo, será éste quien deberá realizar la referida certificación en la cual se consigne el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad aplicables en El Salvador, de los requisitos mercantiles y fiscales. Cuando el sujeto pasivo no esté obligado a nombrar auditor externo financiero, pero esté obligado a nombrar auditor para que emita dictamen e informe fiscal, dicha modificación podrá ser certificada por éste último, quién lo hará constar en el dictamen e informe fiscal que emita, debiendo adjuntar al informe la certificación de la modificación para su presentación dentro del plazo establecido en el artículo 134 del Código Tributario. La certificación deberá elaborarse cumpliendo las normas de auditoría autorizadas por el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría. (18)

El Contador Público está obligado a exhibir y proporcionar la información y papeles de trabajo cuando lo requiera la Dirección General de Impuestos Internos, en el ejercicio de sus facultades. (18)

17) Las donaciones que no hayan sido informadas por los donatarios, las que se encuentren soportadas en comprobantes cuya numeración no haya sido asignada y autorizada por la Administración Tributaria, las que excedan del porcentaje legalmente admitido, o aquellas que el contribuyente no compruebe efectivamente haber realizado.

18) Los costos o gastos que no se encuentren debidamente documentados y registrados contablemente.

19) La amortización o la depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares.

20) Las sanciones, multas, recargos, intereses moratorios, cláusulas penales y otras penalidades semejantes, que se paguen por vía judicial, convenio privado o cualquier otro medio de solución de conflictos. Se exceptúan de esta disposición las compensaciones o devoluciones efectivamente realizadas a clientes, en cumplimiento con normativas establecidas por entes reguladores, o también aquellas compensaciones o devoluciones que sean producto del proceso de arbitraje que dichos reguladores establecen y que sean inherentes a su giro o actividad, siempre que los valores compensados o devueltos hubieren sido declarados como renta gravada por el sujeto pasivo que las pague. (8) (14) (18)

21) La pérdida que resulte de enfrentar el costo de adquisición y el valor de venta de activos realizables en estado de deterioro, vencimiento, caducidad o similares. No se

encuentran comprendidos en esta disposición, aquellos bienes con desperfecto o averías que sean resultado del proceso de producción y que posteriormente sean efectivamente vendidos. (18)

22) No serán deducibles los gastos por castigos o provisiones de cualquier naturaleza contenidos en principios y normas contables o normas emitidas por entes reguladores, que la presente Ley no permita expresamente su deducción. (18)

23) Las adquisiciones de bienes o utilización de servicios, cuyos montos sean iguales o mayores a veinticinco salarios mínimos mensuales que: (18)

i) No se realicen por medio de cheque, transferencia bancaria, tarjetas de crédito o débito. (18)

ii) El medio de pago sea diferente al efectivo y a los medios utilizados en el romano (i), y no se formalizasen en contrato escrito, escritura pública o demás documentos que regula el derecho civil o mercantil, tales como: permutas, mutuos de bienes no dinerarios, daciones en pago, cesiones de título de dominio de bienes, compensaciones de deudas u operaciones contables. (18)

24) Las deducciones que no se encuentren contenidas expresamente en esta Ley. (18)

Universidad de El Salvador
Administración Académica
Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Servicios que ofrecemos:

Censos y Expedientes de Nuevo Ingreso
Reingreso Inactivo y Graduado
Inscripción de asignaturas
Retiro de asignaturas
Retiro oficial de alumnos (reserva de matrícula)
Cambio de Carrera
Traslados de estudiantes
Equivalencias Internas y Externas
Declaratoria de Egreso
Certificaciones de Notas
Expedientes de Graduación
Constancias de estudio
Resúmenes académicos (impresos y online)
Ingreso por equivalencia
Inscripción Proceso de Grado
Última matrícula

AAL-03-065

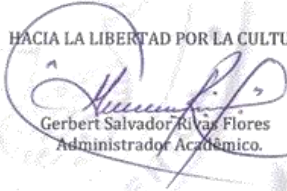
Santa Ana, marzo 15 de 2011.

Licenciado
Eduardo Zepeda Guevara,
Jefe del Depto. de Ciencias Económicas.
Presente.

Anexo a la presente envíe el listado de los egresados del ciclo II-2010, de Licenciatura en Contaduría Pública, según su solicitud en nota del día 14 de los corrientes.

Esperando que la información sea de su entera satisfacción, me suscribo de usted.

HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA


Gerbert Salvador Alvarado Flores
Administrador Académico.

GSRF/mom
c.c. Archivo



Listado de Alumnos Egresados

II - 2010

Departamento de Ciencias Economicas

L30802		LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA		
Número	Carnet	Apellidos	Nombres	CUM
1	AP06048	ABAD PIMENTEL	IRIS IVETTE	7.33
2	AA95023	AGUILAR	PEDRO SERGIO	7.15 ✓
3	AA96012	AGUILAR ARCE	PATRICIA GRISELDA	7.23 ✓
4	AG85007	AGUILAR GARCIA	JULIO ISRAEL	6.83
5	AA05016	ALFARO ARRIOLA	DIANA KAREM LISSETTE	6.89
6	AM06046	ALFARO MARTINEZ	INGRID MARCELA	7.74 ✓
7	AB04020	ARGUETA BOLAÑOS	ALAN AMERICO	7.06
8	BC06005	BARAHONA CALDERON	NATHALY LILIBETH	7.48
9	BA97022	BUENO AGUIRRE	REYES TARCICIO	6.78 ✓
10	CF06002	CANO FIGUEROA	EVELYN MARITZA	8.24 ✓
11	CA05041	CARRANZA AREVALO	MEDARDO ALEXANDER	7.12
12	CC05093	CASTANEDA	NANCY ERISELA	8.29
13	CD04011	CASTILLO DUEÑAS	JEANNETTE DEL CARMEN	7.00
14	CD04028	CASTRO DUARTE	DALILA GRISELDA	6.96 ✓
15	CG06005	CHAVEZ GOCHEZ	JOSE SAMUEL	7.65
16	DG06004	DUBON GALVEZ	HECTOR ERNESTO	8.04 ✗
17	EC06009	ESPAÑA CARDONA	MOISES ERNESTO	7.52
18	FV06002	FLORES VANEGAS	HECTOR ARMANDO	7.63
19	FM03020	FUENTES MARROQUIN	CLAUDIA SUSANA	6.81
20	GG06052	GALAN GAITAN	MISAEEL ELIEZER	7.82
21	GR05072	GARCIA RIVAS	CLAUDIA MARIA	7.19
22	GP05034	GOMEZ PEREZ	VERONICA GUADALUPE	6.97

Listado de Alumnos Egresados

II - 2010

Departamento de Ciencias Economicas

L30802		LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA		
Número	Carnet	Apellidos	Nombres	CUM
23	GA06067	GUERRA ARGUETA	TELMA LIZETH	7.77
24	HG05049	HERNANDEZ GUARDADO	RICARDO OMAR	7.57
25	HP06028	HERRERA PEREZ	BRENDA MAGALY	7.47
26	LM05041	LEMUS DE AVILA	YESENIA BEATRIZ	6.98
27	LL06024	LEON LEIVA	ASTRID CAROLINA	7.35
28	LI06001	LIMA IBAÑEZ	DORIS CECILIA	7.68
29	LO04009	LINARES OCHOA	GLESER EDGARDO	6.72
30	LL04051	LOPEZ	SILVIA DALILA	6.68
31	LS06002	LOPEZ SAMAYOA	MAGDALENA DEL CARMEN	7.70
32	LV06004	LOPEZ VILLANUEVA	DARWIN OSWALDO	7.21
33	LL05046	LUNA	LUIS ERNESTO	7.08
34	MN03004	MARAVILLA DE OLMEDO	MIRNA NELLY	7.04
35	MS04007	MARQUEZ SAGASTUME	NANCY LIZETH	6.74
36	MH06029	MARTINEZ HIDALGO	OSEAS JEREMIAS	7.93
37	MM01036	MARTINEZ MASIN	JORGE ALEXANDER	7.06
38	MR04116	MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSE ROBERTO	7.09
39	MR04029	MEJIA RODRIGUEZ	MARIO ROBERTO	7.31
40	MS99023	MENDOZA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	6.63
41	MG06095	MENENDEZ GUERRA	PATRICIA DEL CARMEN	7.79
42	MC03076	MORAN CARMONA	ANA YENSI	6.63
43	MR02086	MORAN ROSAS	ERIK ALFONSO	6.80
44	MV97040	MORAN VINUEZA	MARLON ODIR	6.72

Listado de Alumnos Egresados

II - 2010

Departamento de Ciencias Economicas

L30802		LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA		
Número	Carnet	Apellidos	Nombres	CUM
45	MS03052	MORENO SALAZAR	MARITZA LISBETH	6.77 ✓
46	MJ06003	MOTO JOVEL	DAVID ERNESTO	7.57
47	MM05073	MOZA MENJIVAR	DANIEL ESAU	7.50
48	MM05057	MUNGUIA	ESMERALDA ARACELY	7.33
49	NR06002	NAJERA RODRIGUEZ	RONALD OCTAVIO	8.65
50	NC04005	NUÑEZ CALZADILLA	MYNOR FRANCISCO	6.76 ✓
51	OR06002	OSORIO RAMIREZ	JORGE ALBERTO	7.79
52	PB03009	PIMENTEL BELLOSO	GERMAN DANILO	6.86
53	PR05034	PORTILLO RECINOS	GLENDA GRISELDA	7.65
54	RR03002	RAMIREZ	CLAUDIA XIOMARA	7.00
55	RA06072	RAMIREZ AGUILAR	YENNY CORINA	8.17
56	RM06053	REYES MIRANDA	SILVIA ARACELY	7.32
57	RS05017	RODRIGUEZ DE MARTINEZ	LOURDES MARGARITA	7.01
58	RG05022	RODRIGUEZ GUEVARA	EUNICE MAGALI	7.58
59	SM04001	SALAZAR MARROQUIN	MARLYN ROSSELLY	7.25
60	SZ06008	SANCHEZ ZALDAÑA	KARLA RAQUEL	7.43
61	SA03048	SANTOS ALVARADO	GLORIA EDELMIRA	7.12
62	SA00024	SANTOS ALVARADO	IRIS MAGALY	6.78
63	VM06005	VALDES MANCIA	ANA BEATRIZ	7.67
64	VA04032	VALIENTE AGUILAR	ANIBAL SALVADOR	7.11
65	VC05038	VELIS CORNEJO	CARLOS ADONAY	7.19 ✓
66	VR06017	VILLANUEVA RAMOS	JAIME ENRIQUE	8.04

*Listado de Alumnos Egresados**II - 2010***Departamento de Ciencias Economicas**

L30802	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA			
Número	Carnet	Apellidos	Nombres	CUM
67	ZR05004	ZECEÑA RAMOS	HERMINIA DEL ROSARIO	6.93

Total Carrera: 67

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA"



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

Fecha: _____

CUESTIONARIO DIRIGIDO A CATEDRÁTICOS DE DERECHO TRIBUTARIO Y ECONOMÍA, ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA CARRERA "LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA", AMBOS DE ESTE CENTRO DE ESTUDIOS, Y CONTRIBUYENTES EN GENERAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

OBJETIVO: Analizar cómo afecta al goce de los derechos fundamentales de la población salvadoreña, las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país con territorios o Estados clasificados como Paraísos Fiscales.

INDICACIONES: A continuación se le presenta una serie de preguntas cerradas, las cuales se le pide contestar de forma más veraz y clara posible, marcando una "X".

PRIMERA PARTE. DATOS GENERALES.

1. A qué sector investigado corresponde:

Catedrático _____ Estudiante egresado _____ Contribuyente _____

2.- Sexo: Femenino _____ Masculino _____

SEGUNDA PARTE. TEXTO.

1- ¿Conoce usted la existencia de países o territorios clasificados como Paraísos Fiscales?

Sí _____ No _____

2- ¿Considera Ud. que en El Salvador existen empresas que realizan transacciones con Paraísos Fiscales?

Sí _____ No _____

Si en la pregunta anterior, usted marcó la opción “NO,” diríjase hasta la pregunta número 10; caso contrario continúe en el orden del cuestionario.

3- Según su apreciación, las transacciones con Paraísos Fiscales son realizadas generalmente por empresas:

Grande _____ Mediana _____ Pequeñas _____

4- ¿Considera que estas transacciones influyen en gran manera en la recaudación de impuestos por parte del Estado?

Sí _____ No _____

5- ¿Conoce la existencia de disposiciones legales en el derecho positivo salvadoreño, tendientes a combatir la elusión y evasión por transacciones con Paraísos Fiscales?

Sí _____ No _____

6- ¿Considera que las disposiciones legales existentes, son adecuadas para combatir la elusión y evasión fiscal por transacciones con Paraísos Fiscales?

Sí _____ No _____

7- ¿Recomendaría incorporar nuevas y mejores disposiciones legales para contrarrestar los efectos negativos que se derivan de transacciones con Paraísos Fiscales?

Sí _____ No _____

8- ¿La baja recaudación de impuestos por transacciones de empresas con Paraísos Fiscales, afecta el goce de los derechos fundamentales básicos de los salvadoreños?

Sí _____ No _____

9- ¿Cuáles son los derechos fundamentales que a su juicio, se ven afectados por las transacciones con Paraísos Fiscales?

Vida _____ Salud _____ Educación _____ Libertad _____ Todos _____

10- A su juicio, por las características de la economía salvadoreña, ¿los ingresos del Estado se ven afectados por la existencia de estados o territorios clasificados como Paraísos Fiscales?

Sí _____ No _____



Santa Ana, 06 de mayo 2011.

Ministerio de Hacienda

Licdo. Roberto Cea Ruiz.

Jefe de Oficina Regional

Presente:

Reciba un cordial saludo esperando éxitos en sus labores cotidianas.

El motivo de la presente es para solicitarle que se nos permita realizarles a los funcionarios de esa oficina regional una guía de entrevista sobre el tema: **“AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA, DERIVADA DE LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL POR OPERACIONES CON PARAÍSO FISCAL.”** Con el propósito de conocer y actualizarnos en la parte legal, que se nos pueda proporcionar datos generalizados de que tipo empresas gozan con este beneficios fiscales en nuestro país y las incidencias que dicho tema puede afectar a la población.

Los alumnos que realizaran la investigación son los siguientes:

Aguilar Arce, Patricia Griselda

Bueno Aguirre, Reyes Tarcicio

Márquez Sagastume, Nancy Lizeth

En espera de una respuesta favorable a dicha petición, le agradecemos de antemano su colaboración que será de suma importancia y de gran contribución sus aportaciones y conocimiento nuestra investigación.

Atentamente.



MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE

LIC. JOSÉ ROBERTO CEA RUIZ

JEFE OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE FISCALIZACIÓN

LIC. REINALDO MEDRANO SALGUERO

JEFE DE GRUPOS DE FISCALIZACIÓN

GRUPO No.1		GRUPO No.2		GRUPO No.3		GRUPO No.4		GRUPO No.5		GRUPO No.6	
Lic. Jacobo Pineda		Lic. Gerardo Pérez D.		Lic. Santos Calderón		Lcda. María Ester Rivera		Lic. José Luis Cerna		Lcda. Anabel de Díaz	
Supervisor		Supervisor		Supervisor		Supervisor		Supervisor		Supervisor	
Auditores:		Auditores:		Auditores:		Auditores:		Auditores:		Auditores:	
1	Emilia Galdámez	1	Oscar Contreras	1	Emilio Zabaleta	1	Margarita de Coto	1	Cecilia de Polanco	1	Héctor Roque
2	Justo T. Salazar	2	Juan Carlos Linares	2	Julio César Ramos	2	Jenny Santillana	2	Maritza Méndez	2	Luis A. Rivera
3	Marvin González	3	Milton Zaldívar	3	Julio César	3	Sandra de Sandoval	3	Patricia Herrarte	3	José Ruiz
4	Aura de Flores	4	Ana Ruth Larios	4	Sandra de Polanco	4	Erick Mendoza	4	Alexander Cañizales	4	Reinaldo Zamora
5	Sara de Sandoval	5	Mainor Valencia	5	Nelson Molina	5	Heriberto Morales	5	Salvador Bernal		
6	Ángela Guevara	6	Néstor Hernández	6	René Lucero	6	Milton Guevara	6	Elizabeth de Quán		
<i>Información provista por el Departamento de Fiscalización.</i>											
<i>30 de abril 2011</i>											

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

Fecha: _____

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS QUE DIRIGEN OFICINAS
FISCALIZADORAS EN EL SALVADOR.

OBJETIVO: Analizar cómo afecta al goce de los derechos fundamentales de la población Salvadoreña, las transacciones de contribuyentes domiciliados en el país con territorio o estados clasificados como Paraísos Fiscales.

LUGAR: _____

FECHA: _____ HORA: _____

DESARROLLO.

- 1- ¿Qué podría comentar de la existencia de países o territorios clasificados como Paraísos Fiscales?
- 2- ¿Cómo y por qué tipo de empresa son realizadas transacciones con Paraísos Fiscales?
- 3- ¿Cuáles son las estadísticas de montos de operaciones que los países subdesarrollados como El Salvador, poseen respecto de transacciones de empresas nacionales con Paraísos Fiscales?
- 4- ¿Cómo influyen estas transacciones en la recaudación de impuestos por parte del Estado?

- 5- ¿Cuál es su apreciación de las disposiciones legales existentes, para combatir la elusión y evasión por transacciones con Paraísos Fiscales?
- 6- ¿Cuáles son las disposiciones legales en el derecho impositivo salvadoreño, tendiente a combatir la elusión y evasión por transacciones con Paraísos Fiscales?
- 7- ¿Qué modificación a las disposiciones legales recomendaría para contrarrestar los efectos negativos que derivan de transacciones con Paraísos Fiscales?
- 8- ¿Cómo afectan las transacciones de empresas salvadoreñas con Paraísos Fiscales, al goce de los derechos fundamentales básicos de los salvadoreños?
- 9- ¿Cuáles son los derechos fundamentales que a su juicio, se ven afectados por las transacciones con Paraísos Fiscales?
- 10- ¿Cuál considera que debe ser el rol del Estado, para generar alternativas que contrarresten los efectos de transacciones de empresas nacionales con Paraísos Fiscales?

Ministro de Hacienda: había listas de contribuyentes a quienes no se les cobraba impuestos

Ministro de Hacienda: había listas de contribuyentes a quienes no se les cobraba impuestos

Recibido de un correo de un amigo de Betotronic



Hacienda revela que gobiernos anteriores tenían contribuyentes a los que perdonaban impuestos. Hechor y consentidor tienen igual culpa: ¿Quién hizo la lista, a que administraciones se refiere?

¿Por orden de quién se hizo esa lista?

¿Cuáles impuestos y por qué valor “se perdonaron”?

¿A qué empresas se refiere?

¿Por qué el ministro de hacienda no hace la denuncia formalmente?

¿Tiene pruebas o es una declaración producto de un exabrupto desafortunado?

¿Investigará con seriedad la Fiscalía, de oficio, esta grave afirmación del Ministro de Hacienda ?

El ministro de Hacienda dijo que había listas de contribuyentes a quienes no se les cobraba impuestos ni se les fiscalizaba.

Carlos Cáceres anunció que pedirá al presidente Funes vete la reforma al Código Tributario que elimina para las personas de mayores ingresos la obligación de declarar patrimonio.

Noticia tomada de El Faro

Hacienda revela que gobiernos anteriores tenían contribuyentes a los que perdonaban impuestos.

Rodrigo Baires Quezada

elfaro.net / Publicado el 22 de octubre de 2010

El ministro de Hacienda, Carlos Cáceres, acusó este viernes a anteriores administraciones de mantener privilegios en favor de grandes contribuyentes a quienes ni se les fiscalizaba sus rentas ni se les cobraba impuestos. Cáceres hizo la revelación al reaccionar al decreto emitido la noche del jueves por la Asamblea Legislativa, con el que derogó una medida de vigilancia establecida en el Código Tributario desde un año atrás, que pretendía ser un mecanismo de alerta ante posibles adquisiciones de bienes injustificados y ante la posible evasión o elusión de impuestos. Los diputados quitaron del Código la obligación de declarar el patrimonio para los contribuyentes que perciban ingresos superiores a los 75 mil dólares. Esta disposición se aprobó apenas en octubre del año pasado como parte de los ajustes en legislación fiscal que impulsó el Ejecutivo. Los partidos de derecha -Arena, PCN, PDC y Gana- argumentaron razones de inseguridad pública para eliminar la declaración y uno de los diputados pecenistas, Mario Ponce, llegó incluso a decir que no confiaba en entregar ese tipo de información al Ministerio de Hacienda, por el temor a que esté infiltrado por bandas de delincuentes. El ministro salió en defensa de sus empleados, lamentó la decisión de los partidos de oposición y pidió al presidente Mauricio Funes que vete el decreto. Asimismo, hizo la revelación sobre la supuesta ilegalidad cometida por gobiernos precedentes de eximir arbitrariamente del pago de impuestos a algunos contribuyentes escogidos.

“Como ministro de Hacienda quisiera lamentar la triste decisión que hiciera la Asamblea Legislativa el día de ayer (jueves), en el sentido de eliminar del programa de reformas fiscales la declaración patrimonial para personas naturales que tienen rentas altas y que tienen bienes de alto valor”, dijo Cáceres, en rueda de prensa en Casa Presidencial.

Cáceres adelantó que solicitará a la presidencia de la República vetar la reforma al artículo 91 del Código Tributario. El ministro de Hacienda reaccionó airado a la justificación de los partidos y dijo que la misma significaba decir que los empleados de su Ministerio eran presuntos delincuentes. *“No veo justo que se trate así a nobles funcionarios públicos que hoy día han visto el esfuerzo de su trabajo respetado”,* señaló. Luego hizo la acusación de corrupción en los gobiernos anteriores, a los que no identificó: *“A diferencia de administraciones anteriores, en donde habían privilegios establecidos, listas de contribuyentes a quienes no se les cobraba impuestos, a quienes no se les fiscalizaba”,* acusó Cáceres.

El ministro no detalló ni cuáles impuestos quedaban perdonados ni cuáles contribuyentes eran los beneficiados. Sí dijo que el mecanismo de complicidad con la evasión de impuestos era de alcance tan grande que algunos empleados eran despedidos si emitían un dictamen desfavorable a los grandes contribuyentes cuando había litigio por algún cobro.

En su gestión, dijo, se ha vuelto a contratar a jueces de los tribunales de apelaciones que sufrieron estas medidas de gobiernos anteriores. En todos estos casos, el ministro de Hacienda no entró en detalles puntuales.

Hace dos años, en septiembre de 2008, El Faro reveló que en uno de los casos que resolvió el tribunal de apelaciones del Ministerio de Hacienda, dos de los principales bancos del país, el Cuscatlán y el Agrícola, habían sido eximidos de pagar unos 14 millones de dólares en impuesto a la renta, después de una intensa discusión entre los miembros del tribunal. La decisión última de dispensar el pago prácticamente coincidió con la salida del cargo del entonces ministro de Hacienda Guillermo López Suárez.

Carlos Cáceres dijo que la reforma aprobada por los legisladores y que aún debe recibir el visto bueno del presidente -o el rechazo- antes de convertirse en ley es “atentatoria al proceso de reforma fiscal y a la dignidad del empleado del ministerio de Hacienda”, y que podría echar al traste la reforma y el intento de recaudar más recursos por parte del Estado.



Ya nos dieron la orden...

El jueves, el diputado Rodolfo Párker, del Partido Demócrata Cristiano, pidió sorprendentemente que se eliminara la obligatoriedad de la declaración de patrimonio. La propuesta no aparecía en la agenda de la sesión plenaria, por lo que hubo que hacer el cambio. Pero, además, la Asamblea dispensó los trámites del análisis y consulta que mandan la Constitución y el reglamento interior del parlamento, y aprobó de una vez la reforma. Según el titular de Hacienda, la reforma ni siquiera beneficiaría a una proporción significativa de la población del país, si el propósito de la enmienda era contribuir a la seguridad pública. Solo 9 mil personas naturales estaban obligadas a presentar esa declaración, aseguró Cáceres. *“Hay sectores de la población, los de más altos ingresos y los más favorecidos económicamente, que ven variados sus activos en los balances patrimoniales y que, con una declaración como la que teníamos, tienen que justificar de dónde han sacado (los fondos) para poder comprar esos bienes”*, ejemplificó.

“No es un problema de disminuir los ingresos, es un problema de combate a la elusión y evasión de impuestos”, dijo Cáceres, y acusó a los diputados que

intentan quitar la declaración patrimonial de que serían cómplices de que se continúe eludiendo y evadiendo en el país, sobre todo entre las 9 mil personas que tiene la obligación de presentar este documento. El ministro no dio espacio para repreguntas ni informó si ha presentado denuncia alguna ante la Fiscalía o si tiene planes de presentarla. Antes, el Ministerio de Obras Públicas y el de Gobernación han acudido a la Fiscalía a denunciar presuntos actos de corrupción en esas carteras durante las administraciones del partido Arena.

[URL: hunna.org/ministro-de-hacienda-haba-listas-de-contribuyen](http://hunna.org/ministro-de-hacienda-haba-listas-de-contribuyen)

www.prensagrafica.com

EL DEMONIO ESCONDIDO EN EL NUEVO IMPUESTO DE SEGURIDAD.



Perdón y olvido con la ANEP, es la frase hipócrita, de un cada vez más cínico mandatario. No tuvo las agallas ni los propósitos correctos de hacer una tan necesitada reforma fiscal, porque ello evidencia la grande evasión y los altos niveles de corrupción, en las principales carteras que recogen los tributos de los contribuyentes.

Juntamente con el pueblo salvadoreño queremos hacer participe de esta maquiavélica maniobra que en contexto nuestra gente, no alcanza a discernir.

Ese impuesto a los grandes patrimonios, se traducirá supuestamente en hacer llegar \$120 millones cada año.; pero en realidad, saldrá de los bolsillos de la clase media para abajo, acelerando nuestra grave crisis nacional y económica.

La lógica del mercado nos dice que al no existir regulación y establecerse nuevos gravámenes, el empresariado especialmente los de la ANEP, FEPADE,

FUSADES, tiene la facilidad de REPONER este recargo, subiéndole gradual e inteligentemente a los precios.

Lo sucio y lo oscuro de esta perversa estrategia nace en casa presidencial con Alex Segovia a la cabeza.

Hoy en día usted ve una campaña de los principales distribuidores de los productos básicos como Supermercados, haciendo una gran bulla de que los precios están bajando. Con ello el ejecutivo superficialmente se salva, de que el pueblo le culpe que un alza de precios, especialmente en la canasta básica, respondería a la implementación de esta nueva medida, llamada impuesto de seguridad.

Cuando los salvadoreños se confíen de que esta medida fue bien implementada, entonces será el momento preciso de aumentar los precios en la mayoría de los productos con un 3%, bajo la excusa del petróleo y el encarecimiento de las materias primas. Una grande y vil mentira. Todo es un acuerdo oscuro y nauseabundo, para romper al pueblo salvadoreño.

EN OTRAS PALABRAS LOS CONSUMIDORES SEREMOS LOS QUE AL FINAL, NOS COMEREMOS EL POLVO ESCONDIDO DEBAJO DE LA ALFOMBRA DE LA ANEP Y LA PRESIDENCIA.

www.prensagrafica.com

ENCUENTRAN EN EL SALVADOR, BARRILES DE CON 14.50 MILLONES DE DÓLARES

Last Updated on Monday, 20 September 2010 19:29 Thursday, 16 September 2010 09:53

En menos de siete días fueron encontrados 4 barriles con más de 14.5 millones de dólares entremezclados en talco y almidón bajo tierra, a menos de un metro de profundidad.

Por José Manuel Ortiz Benítez (Editor de Salvadoreños en el Mundo)



Al ritmo que vamos [los salvadoreños] con este asunto de los barriles, pronto no tendremos que acudir al Banco Mundial o al Fondo Monetario Internacional a pedir dinero de prestado, lo podremos encontrar escarbando medio metro en el patio de cualquier casa de vecino.

Al parecer, hay, en suelo salvadoreño, una gran cantidad de barriles enterrados en cuyo interior inviernan subconscientemente miles de billetes verdes, de esos escasos que llevan la cara sobria de don Benja [Benjamin Franklin], aquel prodigioso chapista que un día lluvioso, casi por casualidad, descubrió la electricidad con un cometa en lo alto de una colina en Filadelfia.

Las autoridades salvadoreñas revelan que los billetes verdes contenidos en el interior de los barriles son dinero real. “Al día de hoy, no hay ni un solo billete sospechoso de falsedad, aunque toda la procedencia del estimado cargamento sea todavía una incógnita total”, fue lo que dijo más o menos una fuente oficial por el televisor.

Como de costumbre, los investigadores del caso se han apresurado a construir un marco hipotético: el dinero proviene del narcotráfico, probablemente de Guatemala y el sur de México. Las declaraciones oficiales parecen querer huir de la gran capacidad de recaudación que tienen los propios traficantes salvadoreños.

Por su parte, la gente salvadoreña no aparece muy asustada ante el fenómeno —quiero decir la población salvadoreña no podría estar más asustada de lo que ya estaba antes—

y los hallazgos han afilado el sentido del genio y la creatividad que ya de por sí bien cuaja entre los salvadoreños.

Algunos han puesto anuncios en los clasificados de periódicos: "Se busca mozo de excavación, zona Lourdes, La Libertad. Participación al 50%".

Muchos vecinos de La Paz, ya han empezado a escarbar tierra por su cuenta en las inmediaciones de Zacatecoluca, donde la semana pasada la Policía Nacional Civil (PNC), con la ayuda de la Administración Anti- Drogas de EE.UU. (DEA), encontró dos barriles con más 4 millones de dólares.

En menos de 7 días, se ha excavado más de una docena de lugares sospechosos de tener dinero enterrado en los solares y el resultado es aterrador: 4 barriles con más de 14.5 millones de dólares entremezclados en talco y almidón bajo tierra, a menos de un metro de profundidad.

Esta cantidad es la que se ha hecho pública en los medios de comunicación. La cantidad real quizás sea la misma, o quizás no. Esa espeluznante cuantía de dinero siempre mete algo de tentación en el cuerpo de los policías.

Sin embargo, hay que reconocer la gran labor de la PNC contra el crimen organizado. Esta vez parece que los muchachos uniformados se han tomado su trabajo en serio.

Usted también puede ayudar. Como dice mi estimable tocayo, don Manuel, si dispone de piocha y pala, adelante, un barril con 4 millones de dólares podría estar esperando bajo el suelo del patio de su casa.

www.laprensagrafica.com

Marco legal regulatorio de los Precios de Transferencia en El Salvador

Decreto No. 233 del 29 de diciembre de 2009 El Congreso de El Salvador publicó sus reformas al Código Tributario, a través del Decreto No. 233, que entre lo más relevante, introduce importantes adiciones al tema de precios de transferencia, de acuerdo a los siguientes artículos:

Valor de mercado, Facultad de Autoridad Fiscal y Operaciones.

Artículo 62-A. "Para efectos tributarios, los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con sujetos relacionados, estarán obligados a determinar los precios y montos de las contraprestaciones, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes. Igualmente los contribuyentes deberán determinar a precios de mercado las operaciones o transacciones que se celebren con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales. "

Cuando los contribuyentes incumplan las obligaciones reguladas en el inciso anterior, la Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199-A, 199-B, 199-C y 199-D de este Código, determinará el valor de dichas operaciones o transacciones, estableciendo el precio o monto de la contraprestación, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes.

Para efectos de este Código y las leyes tributarias, se considerarán regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.0 Aquellos que no están gravados en el extranjero, o lo están con un Impuesto sobre la Renta calculado sobre ingresos o renta neta o imponible, inferior al 80% del Impuesto sobre la Renta que se causaría y pagaría en El Salvador;

2.0 Los que clasifique la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) .

La Administración Tributaria deberá publicar en el sitio o página electrónica del Ministerio de Hacienda , el listado de los nombres de los países, estados o territorios que se enmarquen en los romanos anteriores, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, el cual será vigente para el ejercicio fiscal siguiente al de su publicación".

Facultad de Autoridad Fiscal

Artículo 199-A. Se faculta a la Administración Tributaria para efectuar la estimación de la base imponible del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, si por cualquier razón el precio de la

transferencia de bienes muebles corporales o el monto de la remuneración de la prestación de servicios no fueren fidedignos o resultaren inferiores o superiores al corriente de mercado, sea que se trate de bienes gravados, exentos o no afectos al referido impuesto, respectivamente, o no se hubieran emitido los documentos a que se refiere este Código o las leyes tributarias correspondientes, o el valor de las operaciones no estuviere determinado o no fuere o no pudiese ser conocido.

La misma facultad tendrá la Administración Tributaria para establecer el crédito fiscal, cuando el precio de la adquisición de los bienes o contraprestación de los servicios recibidos, sea superior al corriente de mercado.

Para efectos del Impuesto sobre la Renta, la Administración Tributaria podrá valorar a precios de mercado las operaciones para determinar la renta y deducciones, cuando éstas resulten ser inferiores o superiores a los precios de mercado.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable cuando los valores establecidos por los contribuyentes resulten inferiores o superiores al valor de mercado, o no se hubieran emitido los documentos a que se refiere este Código o las leyes tributarias correspondientes, o el valor de las operaciones no estuviere determinado o no fuere o no pudiese ser conocido, originando impago de impuestos, un saldo a favor superior al que le corresponde, una tributación inferior, un diferimiento en la tributación, o la reclamación de un beneficio o incentivo fiscal superior al que corresponde.

Determinación de Precio

Artículo 199-B. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá por precio de mercado en las operaciones locales, el precio de venta que tengan los bienes o servicios, en negocios o establecimientos ubicados en el país no relacionados con el fiscalizado, que transfieran bienes o presten servicios de la misma especie.

En transferencias de bienes o prestaciones de servicios al exterior el precio de mercado lo constituirá, el precio al que otros sujetos distintos al fiscalizado y no relacionados con éste hayan transferido bienes o prestado servicios de la misma especie, desde El Salvador al mismo país de destino.

En el caso de las importaciones el precio de mercado lo constituirá, el precio que tengan los bienes o servicios de la misma especie en negocios o establecimientos no relacionados con el sujeto fiscalizado, en el país en el que haya sido adquirido el bien o el servicio, más los costos o gastos de transporte, cuando proceda.

Para establecer el precio de mercado, cuando haya más de tres oferentes de los bienes o servicios, bastará para efectos determinativos, la información de precios de tres oferentes, de los cuales se adoptará para esos fines un precio promedio.

Cuando en el mercado nacional o internacional, según sea el caso, existieren menos de tres oferentes de esos bienes o servicios, bastará para efectos determinativos la información de precios de los oferentes existentes, o por lo

menos uno de ellos. En el primer caso citado se adoptará el precio promedio y en el segundo, el del único oferente.

En ningún caso, podrá incluirse al sujeto fiscalizado ni a sujetos relacionados con éste, entre los oferentes cuyos precios se adoptaran como base de la determinación del precio de mercado; de hacerse, por no haber podido apreciarse la relación con el sujeto fiscalizado, no se invalidará la actuación de la Administración Tributaria. http://www.jmbauditores.com/marco_regulatorio.html

COMO LA MISMA ANEP, PONE EN DESVENTAJA LA INVERSION.

A LO QUE HAN LLEGADO LOS DINOSAURIOS DE LA ANEP.



Acabamos de ver del como Carlos Slim, creando practicas anticompetitivas y monopólicas en México, ha logrado que grandes inversionistas en otros diferentes rubros, acudan a los organismos correspondientes, que regulan y multan a quienes en su afán de glotonería capitalista, pisan los derechos de los demás.

En El Salvador esto es peor!, porque muchos empresarios con grandes favores fiscales, no permiten que entre la competencia desde afuera, se genere mas empleo; mucho menos, se reconozca el sacrificio del trabajador, situandole en desventaja para que pudiese ganar mucho mas, del mísero salario actual.

La aerolínea COPA por años estuvo bloqueada por el imperio Kriete con TACA. Para nadie es desconocido esto. Los Poma lograron adueñarse de los monopolios de los centros comerciales en lugares estratégicos de donde estrangulan a las clases trabajadoras. Estos fueron protegidos y financiaron grandes campañas políticas de la derecha a cambio de estos beneficios.

Super Selectos hizo quebrar a las tiendas de conveniencia, abarroterías y a muchos negocios en las colonias, que se dedicaban a vender productos de insumos básicos, por sus amarres con los demás empresarios importadores

directos de productos, y por la grande evasión, sumándose los privilegios de los grandes subsidios eléctricos.

Las ventajas que hasta el día de hoy tiene el grupo Calleja, les permite mantener una preferencia dominante. Todo lo que nosotros compramos en esas salas, tiene una negociacion secreta con las empresas distribuidoras. El 80% del personal de esta cadena de tiendas la pagan las empresas, jugando con créditos hasta por 90 días.

Cuando usted entra a los pasillos de cada góndola, Callejas obliga a que cada empresa le pague por tener espacios en cada punta. Si equis empresa desea tener producto privilegiado cerca de las cajas registradoras, igual paga por ese beneficio. Estos dinosaurios manipulan los precios y les sacan miles de dólares en insumos que se necesitan en cada sala de venta.

Porque los demás acceden? Sencillamente por sus grandes márgenes de compra! Esto les permite manipular a su antojo y con luz verde desde el Ministerio de Economía.

Cuando las cadenas guatemaltecas penetraron al mercado de venta de abarrotes, se dieron cuenta que no podían competir con quienes desde casa presidencial y el Ministerio de hacienda, los benefician, por eso vendieron los Hiper Paiz, hoy llamados Walmart; quienes intentaran ponerse con una paridad de precios.

Al haber evasión fiscal y contrabando, los precios jamás tendrán competencia y ese es el caso de los Selectos. Despensas de Don Juan y los Paiz, a puras penas lograron posicionarse en el mercado de los insumos básico como no básicos.



Usted amigo lector podrá perfectamente llevar a su mente del como muchas otras empresas, mantienen privilegios anti competitivos.

Panamá, acaba de denunciar esa clase de desventajas, extendiéndose a carencia de empleo y estancando nuestra economía. Nosotros siempre hemos sostenido que si no fuese por las remesas, seriamos un país tercer mundista que en otras áreas ya lo somos.

PUNTUALIZAMOS. LAS REMESAS DEL EXTERIOR SON LAS QUE REALMENTE DINAMIZAN NUESTRA SOCIEDAD ECONOMICA! QUE QUEDE CLARO!

www.laprensagrafica.com

COMO LA MISMA ANEP, PONE EN DESVENTAJA LA INVERSION.

A LO QUE HAN LLEGADO LOS DINOSAURIOS DE LA ANEP.



Acabamos de ver del como Carlos Slim, creando practicas anticompetitivas y monopólicas en México, ha logrado que grandes inversionistas en otros diferentes rubros, acudan a los organismos correspondientes, que regulan y multan a quienes en su afán de glotonería capitalista, pisan los derechos de los demás.

En El Salvador esto es peor!, porque muchos empresarios con grandes favores fiscales, no permiten que entre la competencia desde afuera, se genere mas empleo; mucho menos, se reconozca el sacrificio del trabajador, situandole en desventaja para que pudiese ganar mucho mas, del mísero salario actual.

La aerolínea COPA por años estuvo bloqueada por el imperio Kriete con TACA. Para nadie es desconocido esto. Los Poma lograron adueñarse de los monopolios de los centros comerciales en lugares estratégicos de donde estrangulan a las clases trabajadoras. Estos fueron protegidos y financiaron grandes campañas políticas de la derecha a cambio de estos beneficios.

Super Selectos hizo quebrar a las tiendas de conveniencia, abarroterías y a muchos negocios en las colonias, que se dedicaban a vender productos de insumos básicos, por sus amarres con los demás empresarios importadores directos de productos, y por la grande evasión, sumándose los privilegios de los grandes subsidios eléctricos.

Las ventajas que hasta el día de hoy tiene el grupo Calleja, les permite mantener una preferencia dominante. Todo lo que nosotros compramos en esas salas, tiene una negociación secreta con las empresas distribuidoras. El 80% del personal de esta cadena de tiendas la pagan las empresas, jugando con créditos hasta por 90 días.

Cuando usted entra a los pasillos de cada góndola, Callejas obliga a que cada empresa le pague por tener espacios en cada punta. Si equis empresa desea tener producto privilegiado cerca de las cajas registradoras, igual paga por ese beneficio. Estos dinosaurios manipulan los precios y les sacan miles de dólares en insumos que se necesitan en cada sala de venta.

Porque los demás acceden? Sencillamente por sus grandes márgenes de compra! Esto les permite manipular a su antojo y con luz verde desde el Ministerio de Economía.

Cuando las cadenas guatemaltecas penetraron al mercado de venta de abarrotes, se dieron cuenta que no podían competir con quienes desde casa presidencial y el Ministerio de hacienda, los benefician, por eso vendieron los Hiper Paiz, hoy llamados Walmart; quienes intentaran ponerse con una paridad de precios.

Al haber evasión fiscal y contrabando, los precios jamás tendrán competencia y ese es el caso de los Selectos. Despensas de Don Juan y los Paiz, a puras penas lograron posicionarse en el mercado de los insumos básico como no básicos.



Usted amigo lector podrá perfectamente llevar a su mente del como muchas otras empresas, mantienen privilegios anti competitivos.

Panamá, acaba de denunciar esa clase de desventajas, extendiéndose a carencia de empleo y estancando nuestra economía. Nosotros siempre hemos sostenido que si no fuese por las remesas, seriamos un país tercer mundista que en otras áreas ya lo somos.

PUNTUALIZAMOS. LAS REMESAS DEL EXTERIOR SON LAS QUE REALMENTE DINAMIZAN NUESTRA SOCIEDAD ECONOMICA! QUE QUEDE CLARO!

La peor mentira de los ANEPISTAS, es que nuestra zozobra colectiva de inseguridad ciudadana, no permite brindarle los escenarios que aseguren la inversión extranjera. Patrañas! Ningún empresario se ve afectado directamente por la ola de criminalidad, porque todo el gasto en personal de seguridad y extorsiones, se lo cargan fácilmente a los precios, debido al alto grado de libertinaje nacional en los mercados. Además quienes damos la cara y somos brutalmente asesinados, somos los ciudadanos, la mano de obra que si produce la riqueza. Ellos galan, con guarda espaldas, sin ningún riesgo! O ha escuchado usted amigo lector, de algún atentado contra estos grandes salvajes capitalistas?

Pero para callarles la boca a estos blasfemos fariseos, les diremos una grande verdad. Se ensañan con Daniel Ortega y su pueblo, pero en Nicaragua se come con cincuenta centavos de dólar un buen tiempo de comida. Dos, ellos no tienen las grandes tasas de indocumentados en el exterior. Tres, son nuestros mayores importadores en carne, leche y derivados. Cuatro, el precio de las medicinas son abajo del 40% en comparación con nosotros.

MINED LANZA PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION

alfabetizacion/ EL SALVADOR: El Vicepresidente de la República y Ministro de Educación, Salvador Sánchez Cerén, lanzó el Plan Nacional de Alfabetización, a través del cual se busca, con la participación de todos los sectores de la sociedad, reducir significativamente el índice de analfabetismo en personas jóvenes y adultas, garantizando con ello el derecho a la educación.



Se espera que para el final del quinquenio de nuestra gestión bajar de 17.9% a un 4% el índice de analfabetismo.

Actualmente en El Salvador el índice de analfabetismo es del 17.97% en la población mayor de 15 años y el número de personas analfabetas asciende a 682.399, de los cuales 261,284 son hombres 421,115 son mujeres.

Estas personas provienen principalmente de departamentos pobres como: La Unión, Morazán, Cabañas, Ahuachapán, San Miguel, Chalatenango y Usulután.

El Plan de Alfabetización fue presentado a diferentes instituciones a través de un Foro donde participaron: Cooperantes nacionales e internacionales, universidades, ONG's, Iglesias, Alcaldías, así como las gremiales docentes, quienes calificaron de positivo el escuchar opiniones de todos los sectores de la sociedad para echar andar dicho Programa.

Fuente: [OEI – NOTICIAS – Ministerio de Educación. Gobierno de El Salvador.](http://www.noticiascolegios.com/2010/03/15/mined-lanza-plan-nacional-de-)

<http://www.noticiascolegios.com/2010/03/15/mined-lanza-plan-nacional-de->